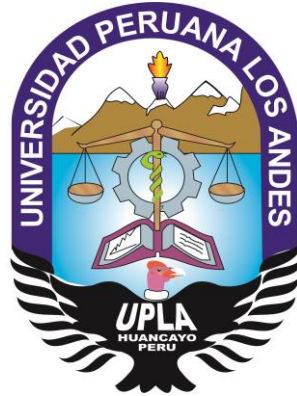


# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

**TITULO : LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CARABAYLLO AÑO 2015-2017**

**PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR : BENITES CHERO, CECILIA**

**ASESOR : MG. PEDRO ORIHUELA SANTANA**

**LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS**

**LÍNEA DE INV. DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : NOVIEMBRE 2017 A NOVIEMBRE 2018**

**HUANCAYO – PERU**

**2019**

**Dedicatoria:**

*Este trabajo de tesis está dedicado A mi amigo  
Dios por protegerme, guiarme, y ser el pilar que  
sostiene mi vida, a mi Madre que desde el cielo  
me guía, a mis dos maravillosos hijos que son mi  
gran apoyo, a mi familia por estar siempre  
unida superando toda clase de adversidades.*

*A mis Hijos: ARON Y FABRIZIO*

*Por su amor incondicional que representa la  
verdadera fuerza para mi superación contando  
con su apoyo en todo momento.*

## **Agradecimientos:**

*A MIS ASESORES: DR. PEDRO  
ORIHUELA Y DR. JOSE OCHOA, Docentes  
de la Escuela de Titulación en Derecho y  
Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los  
Andes, por todas sus orientaciones apoyo que  
hizo posible la elaboración del Informe de  
Investigación.*

## RESUMEN

Uno de los problemas sociales más preocupantes de la actualidad, es la violencia familiar, y que, a pesar de la nueva normatividad y diferentes disposiciones para disminuir su presencia, el problema sigue latente, porque no observamos una respuesta preventiva, sancionadora y sumaria como requiere la problemática por parte del estado, así como los efectos que viene teniendo la vigente Ley N° 30364, que es la normativa que lucha contra el tipo de violencia, objeto de estudio.

Nuestro problema principal es: ¿Cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabayllo en los años 2015-2017?. A su vez, tiene como objetivo principal: Determinar cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017

Se desprende nuestra hipótesis general: Las autoridades han actuado diligentemente acorde a la Ley N° 30364, a pesar de las limitaciones de infraestructura, personal policial y profesionales en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

En el ámbito metodológico, la presente investigación es de enfoque cuantitativo. La técnica utilizada para nuestra investigación ha sido la encuesta.

La investigación nos permite concluir que, a pesar de las disposiciones y modificaciones en contra de la violencia familiar, esta tiene una presencia significativa, verificándose por la estadística de la judicatura penal, un aumento de procesos de violencia familiar, y seguirá esta tendencia, si no se realiza una política integral donde estén inmersos todos los actores que tiene un rol preponderante y que pueden dar solución a esta problemática. A ello hay que adicionarle, que, si bien hay un marco legal más contundente que el anterior, todavía tiene falencias como falta precisar los criterios para la violencia económica, el daño psicológico entre otros.

**Palabras claves:** Derechos fundamentales, Violencia familiar, Mujer, Daño psicológico, Daño físico.

## **ABSTRACT**

One of the most worrying social problems of today, is family violence, and that, despite the new regulations and different provisions to reduce their presence, the problem remains latent, because we do not observe a preventive, punitive and summary response as required the problem on the part of the state, as well as the effects that the current Law N° 30364 has been having, which is the regulation that fights against the type of violence, object of study.

Our main problem is: How have the authorities acted in the processes of family violence in the Judicial District of Carabayllo in the years 2015-2017? At the same time, its main objective is: Determine how the authorities have acted in the processes of family violence in the Judicial District of Carabayllo, in the years 2015-2017

Our general hypothesis follows: The authorities have acted diligently according to Law No. 30364, despite the limitations of infrastructure, police personnel and professionals in the processes of family violence in the Judicial District of Carabayllo, in the years 2015-2017.

In the methodological field, the present investigation is of a quantitative approach. The technique used for our research has been the survey.

The research allows us to conclude that despite the dispositions and modifications against family violence, this has a significant presence, verified by the statistics of the criminal judiciary, an increase in family violence processes, and this trend will continue, if not an integral policy is carried out where all the actors that have a preponderant role and that can solve this

problem are immersed. To this we must add that, although there is a stronger legal framework than the previous one, there are still shortcomings such as lack of precise criteria for economic violence, psychological damage among others.

**Key words:** Fundamental rights, Family violence, Woman, Psychological damage, Physical damage.

# Índice

Dedicatoria:.....	ii
Agradecimientos:.....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT .....	vi
Índice.....	viii
Lista de Tablas.....	x
Lista de Gráficos.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xv
CAPITULO I .....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.1. Planteamiento del Problema .....	1
1.1.1. Descripción del problema .....	1
1.1.2. Formulación del problema .....	9
1.1.3. Justificación del problema.....	10
1.1.4. Delimitación del problema .....	12
1.2.    Objetivos de la investigación .....	13
1.3.    Hipótesis .....	13
CAPÍTULO II .....	15
MARCO TEÓRICO.....	15
2.1. Antecedentes de la investigación. ....	15
2.2. Marco histórico. ....	26
2.3. Bases teóricas de la investigación.....	28
2.3.1. Violencia.....	28
2.3.2. Protección constitucional.....	54
2.3.3. Políticas publicas .....	55
2.3.4. Rol de los principales actores.....	56
2.3.5. Medidas de protección contra el daño físico y psicológico .....	62
2.4. Marco conceptual .....	89
2.5. Marco formal y legal .....	92
CAPÍTULO III .....	126
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	126
3.1. Métodos de investigación .....	127
3.2. Tipos y niveles .....	129



3.2. Diseño de investigación .....	130
3.3. Población y muestra.....	130
3.4. Técnicas de investigación.....	133
3.4.1. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	133
3.4.2. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	136
CAPÍTULO IV .....	137
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	137
4.1. Presentación de resultados.....	137
4.1.1. Resultado del análisis documental del registro de denuncias por Violencia familiar en el periodo correspondiente a los años 2015-2017 .....	137
4.1.2. Resultados de la aplicación de instrumentos a 100 víctimas.....	140
4.1.3. Resultados de la aplicación de instrumentos a 80 mujeres del departamento de Lima .....	156
4.2. Contratación de Hipótesis .....	172
4.2.2. Hipótesis específicas: .....	182
4.3. Discusión de resultados .....	191
CONCLUSIONES .....	205
RECOMENDACIONES.....	210
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	217

## Lista de Tablas

Tabla 1: Perú, tipo de violencia por el cónyuge o conviviente 2011-2015.....	5
Tabla 2: Violencia familiar por departamentos .....	7
Tabla 3: Número de denuncias por Comisarías .....	92
Tabla 4: Registro de denuncias por Violencia familiar en el periodo correspondiente a los años 2015 .....	99
Tabla 5: ¿Influye el desempleo en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Carabaylo? .....	100
Tabla 6: ¿Influye la dependencia económica en las denuncias de violencia familiar? .....	101
Tabla 7: ¿Influyen los antecedentes de violencia familiar? .....	102
Tabla 8: ¿Influye el machismo en las denuncias de violencia familiar? .....	103
Tabla 9: ¿influye la carga familiar en denunciar la violencia familiar en el distrito de Carabaylo en el año 2015?.....	104
Tabla 10: ¿la violencia física genera lesiones físicas leves? .....	105
Tabla 11: ¿la violencia física genera lesiones graves? .....	106
Tabla 12: ¿la violencia física genera muerte en la víctima? .....	107
Tabla 13: ¿Hubo aumento de violencia física en las víctimas de sexo femenino en el distrito de Carabaylo en el año 2015? .....	108
Tabla 14: ¿influye la violencia física en los hijos de las víctimas en el distrito de Carabaylo en el año 2015? .....	109
Tabla 15: ¿Influye la violencia física en las madres víctimas en el distrito de Carabaylo, en el año 2015? .....	110

Tabla 16: ¿La violencia física generó medidas de protección inmediatas en el distrito de Carabayllo, en el año 2015?.....	111
Tabla 17: ¿las medidas de protección fueron ejecutadas de manera inmediata en la violencia familiar en el distrito de Carabayllo en el año 2015?..	112
Tabla 18: ¿La violencia psicológica influye en los hogares de extrema pobreza?.....	113
Tabla 19: ¿Influye el desempleo en las denuncias familiar en el distrito de Carabayllo?.....	114
Tabla 20: ¿Influye la dependencia económica en las denuncias de violencia familiar? .....	115
Tabla 21: ¿Influye el machismo en las denuncias de violencia familiar? ...	116
Tabla 22: ¿la violencia física genera lesiones física leves? .....	117
Tabla 23: ¿la violencia física genera muerte en la victima?.....	118
Tabla 24: ¿Influye la violencia física en los hijos de las víctimas en el distrito de Carabayllo, en el año 2015? .....	119
Tabla 25: ¿Influye la violencia física en las madres víctimas en el distrito de Carabayllo en el año 2015? .....	120
Tabla 26: ¿la violencia física genero medidas de protección inmediatas en el distrito de Carabayllo en el año 2015?.....	121
Tabla 27: ¿Influye el desempleo en las denuncias de violencia familiar? ..	122
Tabla 28: ¿Influencia de los antecedentes de violencia familiar? .....	123
Tabla 29: ¿Influye la carga familiar en denunciar la violencia psicológica? ..	124
Tabla 30: ¿La violencia psicológica genero tratamientos psicológicos en las victimas? .....	125

Tabla 31: ¿La violencia psicológica se manifiesta en la madre?.....	126
Tabla 32: ¿La violencia psicológica genero medidas de protección inmediata en las víctimas de violencia familiar? .....	127
Tabla 33: ¿Las medidas de protección fueron ejecutadas de manera inmediata en las víctimas de violencia familiar? .....	128
Tabla 34: ¿La violencia psicológica influye en los hogares de extrema pobreza? .....	129
Tabla 35 Violencia Familiar general .....	171
Tabla 36: Violencia Familiar en Carabayllo .....	172
Tabla 37: Estadísticos de prueba.....	173
Tabla 38 Denuncias por violencia familiar física .....	173
Tabla 39: Violencia Familiar Física en Carabayllo .....	174
Tabla 40: Violencia Familiar Física.....	174
Tabla 41: Estadístico de prueba.....	174
Tabla 42: Número de casos de Violencia Familiar por años .....	175
Tabla 43: Violencia Familiar Psicológica en Carabayllo .....	175
Tabla 44: Violencia Familiar Psicológica en Carabayllo .....	176
Tabla 45: Estadístico de prueba.....	177

## Lista de Gráficos

Gráfico 1 .....	6
Gráfico 2: .....	29
Gráfico 3: .....	75
Gráfico 4 .....	100
Gráfico 5 .....	101
Gráfico 6 .....	102
Gráfico 7 .....	103
Gráfico 8 .....	104
Gráfico 9 .....	105
Gráfico 10.....	106
Gráfico 11.....	107
Gráfico 12.....	108
Gráfico 13.....	109
Gráfico 14.....	110
Gráfico 15.....	111
Gráfico 16.....	112
Gráfico 17.....	113
Gráfico 18.....	114
Gráfico 19.....	116
Gráfico 20.....	117
Gráfico 21.....	118
Gráfico 22.....	119
Gráfico 23.....	120

Gráfico 24.....	121
Gráfico 25.....	122
Gráfico 26.....	123
Gráfico 27.....	124
Gráfico 28.....	125
Gráfico 29.....	126
Gráfico 30.....	127
Gráfico 31.....	128
Gráfico 32.....	129

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada, “*La violencia familiar en el distrito judicial de Carabayllo 2015-2017*”, es un tema que reviste gran importancia, ya que nos va permitir conocer una realidad social genuina, que está sucediendo actualmente, en un distrito populoso de nuestra capital, y que urge aplicar una solución al respecto.

Nuestra investigación tiene como propósito conocer la realidad de la violencia familiar en el distrito de Carabayllo , donde actualmente se presenta un alto índice de este flagelo que tanto perjudica a la mujer, se viene aplicando la nueva normatividad, pero que no vemos la incidencia esperada esto es la disminución de dicha violencia, de allí la importancia de nuestra investigación.

Por ello nuestro problema principal es: ¿Cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabayllo en los años 2015-2017? Con dicha problemática, y conociendo los alcances de ella, hemos elaborado nuestro objetivo principal: Determinar cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

La premisa que responde a nuestra interrogante y objetivo, lo vemos en nuestra hipótesis general: Las autoridades han actuado diligentemente acorde a la Ley N° 30364, a pesar de las limitaciones de infraestructura, personal policial y profesionales en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

En el ámbito metodológico, nuestra investigación tiene un enfoque cuantitativo, se ha utilizado los métodos de la interpretación jurídica, como el método literal y el método sistemático. El Nivel de investigación es descriptivo.

La investigación nos permite concluir que, a pesar de las disposiciones y modificaciones en contra de la violencia familiar, esta tiene una presencia significativa, si no se realiza una política integral donde estén inmersos todos los actores que tiene un rol preponderante y que pueden dar solución a esta problemática. A ello hay que adicionarle, que, si bien hay un marco legal más contundente que el anterior, todavía tiene falencias como falta precisar los criterios para la violencia económica, el daño psicológico entre otros.

Nuestra tesis está dividida de la siguiente manera:

**El capítulo I**, trata del planteamiento del problema, señala nuestra problemática. **El capítulo II**, presenta el marco teórico, donde resaltamos primero los antecedentes, para conocer después las bases teóricas de la violencia familiar. **El capítulo III** sobre metodología, se destaca que nuestra investigación corresponde a un tipo descriptivo. En esta investigación se desarrollará el diseño observacional en la población de adolescentes. **El capítulo IV** presenta los resultados y análisis de las encuestas realizadas a los conocedores de nuestra problemática, y por último la discusión de la investigación, donde se demuestra la validez de nuestras hipótesis planteadas, para finalmente presentar las conclusiones y recomendaciones a las cuales hemos llegado.



# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Planteamiento del Problema

#### 1.1.1. Descripción del problema

Como señala Arévalo, el tema de la violencia de género, o violencia contra la mujer a pesar de los reiterados estudios e investigaciones sobre el tema sigue siendo objeto de controversia, y es objeto de gran debate en la sociedad, y a pesar que se ha definido por la doctrina que el tema de la violencia es de ámbito público y no privado, todavía hay voces que señalan que lo que ocurre en un hogar es un problema de la pareja y no es incumbencia de tercero, una posición totalmente errada<sup>1</sup> .

La violencia familiar es la acción y el efecto de que una persona realice acciones violentas en contra de otra, de su propia familia, ejerciendo sobre ésta, determinadas acciones con ímpetu y fuerza, tanto física/material y psicológica. El que ejerce violencia es el sujeto activo, que en efecto aplica los medios violentos a la persona pasiva con el ánimo de vencer su resistencia. La violencia no es sólo la fuerza ejercida de un familiar contra otra, es sobre

---

<sup>1</sup> Arévalo E. *Medidas de Protección contra el daño Psicológico y la Violencia contra la Mujer*. Chincha: Universidad San Juan Bautista; 2017. p.12

todo la radicalidad del fenómeno social de la violencia, que comprende tanto la que desencadenan los seres humanos entre sí, es decir entre familiares – como es el de nuestra investigación, sino que se intensifica y extienden ampliamente, a partir de la acción de los grupos y organizaciones, como las existentes en las distintas instituciones estatales, con la participación de las fuerzas armadas y los miembros de la policía, en mayoría de veces para intervenir en los conflictos que de por sí se vuelven violentos. Esta situación implica, relación y compatibilidad existente entre el Estado que ejerce violencia, a través del ordenamiento jurídico-penal y las personas activas que también optan por la violencia en contra de sus propias familias. De esta manera, a través de la observación realizada, las manifestaciones dadas por determinadas personas, los antecedentes puestos de manifiesto en el presente trabajo nos han permitido identificar, entre otros, los siguientes problemas:

- La falta de confianza de uno de los cónyuges y/o convivientes respecto al otro, que le imputa infidelidad u otra situación des-virtuosa en su comportamiento.
- La carencia de afecto que uno de los cónyuges y/o convivientes le reclama al otro, y es un hecho que es difícil de seguir soportando.
- El encuentro infraganti por el cónyuge y/o conviviente ofendido a su pareja, hecho que provoca un doloroso suceso y una ardua carga emocional.

- La falta de comprensión entre los cónyuges y/o convivientes, que tienden al rompimiento de esa amistad y amor que mantenían.
- La ofensa ejercida por uno de los cónyuges y/o convivientes al otro, por una serie de factores o motivos quizás inesperados.
- La falta de responsabilidad no ejercida de uno de los cónyuges y/convivientes, sobre el comportamiento de sus hijos.
- la deficiencia o carencia de la economía familiar, que tiende a comprometer la estabilidad familiar.

Estos problemas identificados, entre otros, al no haber sido solucionados en su oportunidad entre los cónyuges y/o convivientes, se suscita en forma mediata o inmediata las distintas clases de violencia, que, en la mayoría de los casos, inician los varones sobre el género femenino, aunque este tenga la razón. Claramente se observa la puesta en práctica del machismo o la llamada fuerza del más fuerte, que en la práctica son cuestiones relativas. En este sentido, la violencia aparece como causa de responsabilidad ejercida en la mayoría de los casos, del varón contra la mujer, o de aquel contra sus hijos. Esto implica, que la violencia tiene características propias, y por ello no siempre suelen estar acompañadas a los otros delitos. En ese caso respecto a los problemas identificados-, estamos ante la violencia agresiva y no defensiva.

La defensiva se suele manifestar parcialmente, en las personas ofendidas, agraviadas, en aquellas que al momento de la agresión están en condición de sujetos pasivos. La denominación violencia no instrumental, es la que está constituida por las reacciones impulsivas que tienden a conducir a la persona agresora un impulso desmedido, descontrolado, quizá ilimitada, en su accionar voluntario. Es similar, por sus características, a otras reacciones impulsivas que también conducen a tumultos, a manifestaciones callejeras o enfrentamientos de grupos. La voluntad es la misma, solo que, en la primera, la violencia es ejercida en contra de su propia familia, y, en la segunda se hace extensiva a las distintas agrupaciones, organizaciones y otras, que comprometen a más personas, asentadas en una determinada sociedad como la nuestra.

Las expresiones violentas de la actual sociedad, procede de la sociedad pos industrial, que desprende determinadas características en las personas organizadas que han o vienen ejercitando todavía, realizado acciones de violencia directa o indirectamente contra las empresas e instituciones, respecto a otras personas que también ejercen violencia directa contra sus propias familias.

Por su parte, el alemán Von Hentig atisbaba comportamientos antagónicos que procedían de la llamada ´simple´ violencia, hasta llegar al homicidio, realizada en forma inconsciente por el agresor, es decir por el cónyuge y/o el conviviente. Esto implica, que, como consecuencia de esta violencia, la

persona agredida o la víctima tiende en algunas oportunidades, a tomar decisiones desagradables, orientando esa decisión a efectivizar el homicidio o el suicidio. Son en la práctica fenómenos complementarios en donde la carga total del poder destructivo disponible se libera a través de dos manifestaciones que psicológicamente son semejantes y socialmente tienden a configurar una imagen específica. En la Tabla 1 se indica que tipo de violencia que se presenta en el Perú:

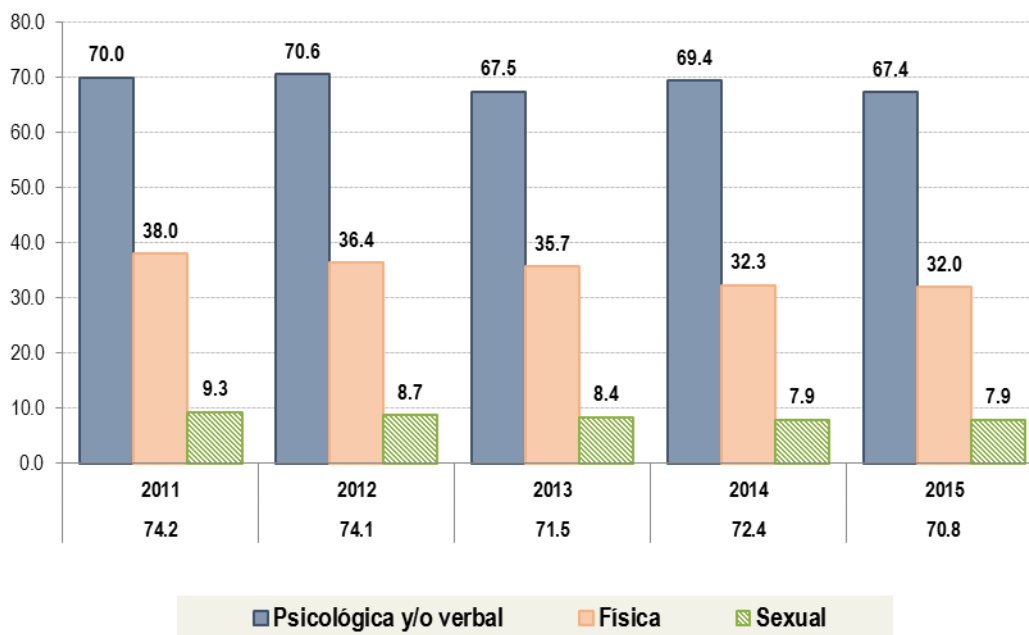
**Tabla 1: Perú, tipo de violencia por el cónyuge o conviviente 2011-2015**

Año	Psicológicos y/o verbales	Físico	Sexual
2011	70.0	38.0	9.3
2012	70.6	36.4	8.7
2013	67.3	35.7	8.4
2014	69.4	32.3	7.9
2015	67.4	32.0	7.9

Fuente: INEI - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

## Gráfico 1

GRÁFICO Nº 1  
PERÚ: FORMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ  
POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, 2011 - 2015  
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

El presente cuadro detalla el porcentaje de cada año evaluado en el departamento de Ica, donde vemos cómo ha ido disminuyendo el porcentaje sobre violencia contra la mujer, por lo que buscamos que en Chincha también haya una disminución contra la violencia.

En los primeros tres meses del año 2016, el llamado Programa Nacional, contra el flagelo que estamos investigando, recibió alrededor de 4,913 denuncias de mujeres objeto de algún tipo de violencia, esta cifra nos da una idea fría e impactante de la realidad de nuestra problemática.

En el ámbito nacional tenemos por departamentos las siguientes cifras:

**Tabla 2: Violencia familiar por departamentos**

<b>Departamento</b>	<b>Casos</b>
Lima	6024
Arequipa	1750
Cusco	1532
Junín	1092

Fuente: Elaboración propia

En el Distrito de Carabaylo , durante el 2015, se han registrado un 72% de menores que sufren lesiones moderadas mientras que un 15% sufre lesiones graves y solo un 0.1 % sufre lesiones letales o sea 1 de cada mil muere. La categoría más frecuente de abuso es de tipo físico.

La proporción de maltratos es aproximadamente cinco veces mayor en familias de bajos ingresos. La pobreza y las circunstancias constituyen un factor de riesgo mayor para las denuncias de maltrato y descuido.

El lugar donde se detecta la mayor frecuencia de maltrato físico es en los hospitales, seguido en la clínica pediátrica. El promedio de edad más frecuente es de 3 años. Los culpables más probables son padres con un 50%, seguido de amigos de las madres en un 10%, por mujeres que cuidan a los menores un 6% y padrastros en un 5%.

El tipo más común de lesión es el hematoma en un 39%, desgarros y arañazos en un 21%, otros traumas cutáneos 20%, quemaduras 9%, fracturas 6%, traumas de cabeza 2.3%.

Las zonas más lesionadas son las nalgas y muslos en un 70%, cabeza y cara 28%, lesiones de cerebro 1% seguidas de muerte. El maltrato que origina la muerte de la menor forma parte de un tipo de lesiones que se ha comprobado representa maltratos repetidos.

El testimonio médico de valor primordial para estimar el riesgo de repetición del maltrato puede salvar una vida, ante la decisión de sus padres.

En el año correspondiente al 2017, el porcentaje siguió en aumento con la misma proporción en los diferentes departamentos y sobre todo en la ciudad de Lima, se destaca una cifra muy preocupante y nos demuestra la magnitud del problema esto es: el 82 % que fueron objeto de violencia son mujeres, adicionado a un 18% que son varones<sup>2</sup>.

Carabayllo está entre los distritos con más índices de maltrato infantil, conjuntamente con distritos de mayor población como San Juan de Lurigancho, Comas, y San Martín de Porres.

Las características en toda situación de conflicto de la violencia familiar se basan en cuanto a problemas de caracteres personales y de causa socio-económica entre cónyuges que provocan situaciones o estallido de conflicto con determinada gradualidad de tiempo en que el problema se va agravando, además de considerarse la característica repercutible del círculo vicioso de violencia que se llega a dar, por efectos de que uno de los padres o ambos

---

<sup>2</sup> Nieves R. *Violencia de Género: Un Problema de Derechos Humanos*. Primera ed. México: Cepal; 1996. p. 99.



hayan sufrido también en su infancia y/o niñez formas de violencia, que traten así de aplicar sobre sus hijos. De manera más específica se tienen como características de la violencia familiar:

Se ha seleccionado el espacio geográfico del distrito de Carabayllo, por ser el ámbito geográfico que la investigadora conoce y donde ha podido conocer esta grave problemática, de allí la importancia de estudiar cuales son las falencias que se presentan en los procesos de violencia familiar.

### **1.1.2. Formulación del problema**

#### **A. Problema general.**

¿Cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabayllo en los años 2015-2017?

#### **B. Problemas específicos:**

##### **Problema específico 1**

¿Cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar física en el Distrito judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017?

## **Problema específico 2**

¿Cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar psicológica aumento en el Distrito judicial de Carabayllo en los años 2015-2017?

### **1.1.3. Justificación del problema**

La **justificación de la investigación** implica, que el objeto de estudio es delimitado, al tiempo y al espacio, que tiende por consiguiente a un adecuado desarrollo específico. Nuestra investigación tiene como objeto estudiar el índice ascendente de la problemática de la violencia en este caso contra la mujer, tomando como parámetro una población mayor, como es el caso del Perú, en los años 2015-2017, que se ha tenido acceso a las personas que están a cargo de la políticas públicas y operadores jurisdiccionales que tiene entre sus funciones la investigación y determinación del responsable en este tipo de delitos, así mismo el espacio seleccionado al cual tenemos acceso, es el distrito de Carabayllo.

**La justificación teórica** aborda las diversas disciplinas en torno al problema partiendo desde la esfera constitucional, familiar y del derecho penal, así como el desarrollo de nuestras variables en base a fuentes nacionales e internacionales. Asimismo, nuestro estudio se justifica en el hecho que los resultados servirán para documentar el problema y

establecer un programa de prevención de la violencia familiar, y en coordinación con las autoridades locales, promover un ciclo de charlas informativas sobre la problemática de la violencia familiar.

En cuanto a la **Justificación práctica** nos conduce a la normatividad aplicada por nuestros operadores jurídicos como jueces fiscales, asimismo, es importante porque son los administradores de justicia que nos conduce a la solución a los conflictos presentados en la violencia familiar.

En cuanto a la **justificación social** abarca, básicamente, las agraviadas y/o víctimas, los agresores, los miembros de la policía, los funcionarios y servidores del Poder Judicial y del Ministerio Público, incluyendo también, profesionales especializados en estos asuntos psicológicos, sociales y educativos, entre otros.

En cuanto a la **justificación metodológica** para la realización de esta investigación utilizaremos el método no experimental transversal de tipo descriptivo, ya que en esta investigación se pretende conocer el fenómeno tal y como se presenta, sin que exista manipulación de las variables, ni de la situación.

Se justifica desde este punto de vista porque permitirá el desarrollo científico del derecho, contribuyendo además a que apliquemos el método

de interpretación del derecho, mejor dicho, de las normas que protejan a las víctimas de violencia familiar, esto es, la Ley 30364.

#### **1.1.4. Delimitación del problema**

##### **➤ Delimitación espacial o geográfica**

Se tuvo en cuenta como delimitación espacial el área geográfica del distrito de Carabaylo, la misma que presenta una serie de casos de los diferentes tipos de violencia familiar.

##### **➤ Delimitación temporal**

Esta se basa que durante la aplicación de las normas que protegen a las víctimas de violencia familiar, esto es, la norma derogada de violencia familiar, y la Ley 30364, vigente, por ello el periodo de estudio comprende al periodo 2015-2017

##### **➤ Delimitación social**

Nuestra unidad de análisis objeto de investigación y a quien va dirigida son las mujeres que han estado inmersos en proceso de violencia familiar.

## **1.2. Objetivos de la investigación**

### **1.2.1. Objetivo general.**

Determinar cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017

### **1.2.2. Objetivos específicos**

Evaluar cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar física en el Distrito judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

Evaluar cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar psicológica en el Distrito judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

## **1.3. Hipótesis**

### **1.3.1. Hipótesis general**

- ✓ **H<sub>1</sub>** Las autoridades han actuado diligentemente acorde a la Ley N° 30364, a pesar de las limitaciones de infraestructura, personal policial y profesionales en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

- ✓ **H<sub>0</sub>** Las autoridades NO han actuado diligentemente acorde a la Ley N° 30364, a pesar de las limitaciones de infraestructura, personal policial y profesionales en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

### **1.3.2. Hipótesis Específicas**

#### **Hipótesis Específicas 1.**

H<sub>1</sub>: Las autoridades han actuado diligentemente en los procesos de violencia familiar física en el Distrito judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

H<sub>0</sub>: Las autoridades NO han actuado diligentemente en los procesos de violencia familiar física en el Distrito judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

#### **Hipótesis Específicas 2.**

H<sub>1</sub>: Las autoridades han actuado diligentemente en los procesos de violencia familiar psicológica en el Distrito judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

H<sub>0</sub>: Las autoridades NO han actuado diligentemente en los procesos de violencia familiar psicológica en el Distrito judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación.

##### A. INTERNACIONALES

Gonzales en su tesis: *Violencia Intrafamiliar: Factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. Para optar el grado de Magister en Psicología. Universidad Complutense, planteando como problema la relación entre los causales de riesgo como se relaciona los factores de riesgo con la violencia ejercida por el padre teniendo conocimiento

1. Las características principales de los niños, niñas adolescentes que son víctimas de violencia familiar.
2. Relevancia del daño hecho contra los menores.
3. Relevancia de las variables clínicas que permitan determinar la conducta o el accionar del menor.

. Respecto a la metodología. El diseño del presente estudio es descriptivo exploratorio, de corte transversal y carácter prospectivo de un solo grupo constituido por una muestra incidental. La tesis concluye. 1. Sobre la realidad de nuestro objeto de investigación en España, presenta un panorama genuino, porque trata de dos contextos diferentes, primero de la violencia contra la mujer española, que es mínima a comparación de

los otros países europeos. 2. Se destaca la labor de la policía y de las autoridades de la judicatura correspondiente a reguardar los derechos de la familia, las cuales son expeditos para intervenir en un caso concreto y se dictan las medidas cautelares de protección en forma inmediata sobre todo acuden inmediatamente cuando reciben una denuncia, (esto ocurre desde la expedición de la ley orgánica N° 1/2004, de 28 de abril, que regula las medidas de protección contra la violencia de genero) pero España, tiene otra realidad esto es la violencia entre los inmigrantes, extranjeros, sobre todo los provenientes de los países africanos, muchos de ellos tiene trabajo en España y están con sus familias, pero en sus países por sus costumbres o leyes, la mujer no es objeto de tutela de derecho como en los países de Europa<sup>3</sup>.

García, en la tesis: *El estado del Arte de la Violencia Familiar en México*. Universidad Autónoma de México, tesis para obtener la licenciatura de derecho, cuyo problema general es ¿Cuál es la realidad actualizada e integral de la Violencia Familiar (VF) en México?, teniendo como objetivo Determinar Cuál es la realidad actualizada e integral de la Violencia Familiar (VF) en México. En enfoque de la investigación es

---

<sup>3</sup> Gonzales M. Violencia Intrafamiliar: Factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención. Primera ed. Madrid: Universidad Complutense; 2013. P.76



cualitativa, se ha utilizado el método de análisis de información, la tesis concluye: la violencia familiar es un problema social complejo cuyos impactos en la salud individual y poblacional, tiene mayor incidencia, si bien con la información disponible evidencian su alta prevalencia y gravedad, requieren mayor investigación y análisis. Es pertinente reconocer que el sector salud, no solo en México sino prácticamente en todo el mundo, apenas dos décadas atrás, definió entre sus prioridades el tema de la violencia. En México encontramos que el fenómeno del machismo es una corriente fuertemente arraigada, en la tradición y la forma de crianza de padre a hijos, hay una fuerte relación entre la “masculinidad” y dominación, para ser bien “varón” o bien “macho” hay que dominar a las mujeres, hoy en día, la violencia doméstica es una manifestación típica de la denominada violencia de género<sup>4</sup>.

Gavarrel, en la tesis: *Consecuencias Psicológicas del Maltrato de Menores expuesto en Violencia de Género*. Universidad Complutense de Madrid. Tesis para obtener la licenciatura de Psicología, tuvo como objeto Señalar cuales son las Consecuencias Psicológicas del Maltrato de Menores expuesto en Violencia de Género. En el ámbito metodológico, se partió del estudio, partimos inicialmente de una muestra de niños y niñas hijos de mujeres maltratadas acogidos en los

---

<sup>4</sup> García P. *El estado del Arte de la Violencia Familiar en México*. Primera ed. México: Universidad Autónoma de México; 2014. p, 154

centros residenciales de Castellón, Teulada y Alicante. La tesis concluye: 1. El porcentaje de menores expuestos a violencia de género en el hogar presentan mayor inestabilidad emocional que los niños que no han sido expuestos a maltrato familiar. 2. Tanto los menores expuestos ante una violencia de género como las víctimas de maltrato directo presentan inestabilidad emocional mayor que aquellos que sin haber recibido maltrato directo, estuvieron expuestos a violencia de género. 3. Los menores expuestos ante una violencia de género en el hogar, presentan un estado de ira mayor que los menores que no han sido expuestos ante un maltrato familiar. 4. Los menores que estuvieron expuestos ante una violencia de género y sufrido un maltrato directo presenta mayor nivel de conducta antisocial. 5. Los menores que sufrieron violencia de género e incluso maltrato directo tienen una conducta total de ira, tanto control interno como control externa inferior a los menores expuestos a violencia de género pero que no recibieron maltrato directo<sup>5</sup>.

Cabanilla en la tesis: *En mujeres de 25 a 40 años de edad víctimas de violencia sexual por parte de sus cónyuges, usuarias de la fundación María Guare, guayaquil-2011*. Universidad de Guayaquil; Tesis de grado para optar al título de psicóloga clínica. El problema principal es

---

<sup>5</sup> Gavarrel F. *Consecuencias Psicológicas del Maltrato de Menores expuesto en Violencia de Género*. Segunda ed. Valencia: Tiran Lo Blanc; 2013. p. 103

¿Cuáles son los efectos psicológicos en las mujeres que son víctimas de violencia sexual por parte de sus cónyuges? El objetivo General: Determinar las causas de la violencia sexual en mujeres por parte de sus cónyuges. Esta investigación es de tipo descriptivo, determinando la situación desde rangos clínicos, para comprender la temática a trabajar, el trabajo es de campo porque se realiza en el lugar donde sucede el problema y trata de entender y manifestar el fenómeno de la violencia sexual de las mujeres; es mixto cuali-cuantitativo por el tipo de información, donde se descifra que el medio conyugal donde se encuentran dichas mujeres deben de ser un ambiente de armonía. Los instrumentos a participar en la intervención de dicho tema: la entrevista, dibujos proyectivos, cuestionarios, la observación con el fin de obtener la información adecuada sobre la violencia sexual y así lograr una interacción con la familia de las mismas. Tesis que concluye: 1. Los resultados obtenidos sobre la violencia sexual da como un porcentaje mayor en caso de mujeres víctimas o violentadas por sus cónyuges. 2. Por la falta de información y conocimiento sobre violencia sexual en el país de Ecuador, son pocas las denuncias dadas por las personas que viven estas violencias, porque piensan que por estar bajo el matrimonio es normal y no lo toman como una violencia o agresión, por lo que dicha violencia es una problemática de mayor importancia que afecta a la mujer, familia y a la sociedad. 3. De las mujeres que fueron entrevistadas se observa la reacción que tienen cada de una de ellas,

con baja autoestima, con inseguridad, miedo, dependencia económica y emocional generando inferioridad ante su cónyuge originado por el maltrato sufrido<sup>6</sup>.

Roca en la tesis titulada: *Perfil de la Mujer Víctima de Violencia Familiar*. Universidad San Carlos de Guatemala, tesis para optar el grado de psicólogo, para la realización de la investigación, se plantearon las siguientes preguntas: ¿Cuál es el perfil de la mujer víctima de violencia intrafamiliar? El objetivo general de la investigación fue identificar el perfil de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en el ámbito metodológico: El tipo de investigación que se realizó fue la descriptiva, con un análisis cualitativo, interpretando los resultados de cada instrumento para luego unificar los resultados. Además de la realización de gráficas para representar los resultados. Las técnicas e instrumentos a utilizados fueron la observación aplicada en estudio de casos, utilizando como instrumento una lista de cotejo. Entrevista con profesionales en el área, como instrumento se utilizó una guía. Tesis que concluye: 1. Se puede describir como perfil a una víctima de violencia intrafamiliar como mujer de edad promedio de los 26 a 30 años, ama de casa, nivel primario, proviene de un hogar donde ha existido violencia contra su madre o hijos, con baja autoestima, temor,

---

<sup>6</sup> Cabanilla F. *Efectos psicológicos de la Violencia Sexual*. Primera ed. Guayaquil: Universidad de Guayaquil; 2012. P. 65

ansiedad e incluso donde han tenido más de una relación, los efectos psicológicos que puede originarse de una violencia intrafamiliar son la ansiedad, baja autoestima, miedo, depresión, etc. 2. La gran problemática o de donde se origina este tipo de violencia proviene de hogares integrados pero disfuncionales donde comúnmente existe violencia verbal y física, asimismo problemas económicos. 3. Las mujeres entre la edad de 26 a 30 años con nivel educativo primario y antecedentes en sus hogares son características comunes que han sufrido violencia intrafamiliar<sup>7</sup>.

## **B. NACIONALES**

Orna, en la tesis titulada: *Factores determinantes de la Violencia familiar y sus implicancias en el Distrito de San Juan de Lurigancho*. Primera ed. Universidad Mayor de San Marcos. Tesis para optar el título de abogado. El problema fue: Cuales con los factores determinantes de la Violencia familiar y sus implicancias en el Distrito de San Juan de Lurigancho. El objetivo es Analizar cuales con los factores determinantes de la Violencia familiar y sus implicancias en el Distrito de San Juan de Lurigancho. En el ámbito metodológico es que se realizó una investigación descriptiva donde se analizaron las variables

---

<sup>7</sup> Roca J. *Perfil de la Mujer Víctima de Violencia Familiar*. Primera ed. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala; 2014. p.121

de violencia familiar, desde un enfoque del derecho. Se enfatiza la trascendencia de la violencia familiar a nivel internacional y nacional y su repercusión social tanto en el curso de la existencia como en la realización del ser humano. Tesis que concluye: El distrito de San Juan de Lurigancho, obviamente es la jurisdicción que más casos presenta, de violencia en todas sus formas contra la mujer, y paralelamente los actores de combatir este flagelo no se dan abasto, el investigador hace en su tesis una diferencia, precisa que hay más violencia en las parejas que viven en concubinato o las llamadas uniones de hecho, que los matrimonios formalmente establecido, el investigador ha tenido acceso a los expedientes de las judicaturas penales donde se han ventilado dichos casos, denunciando que la violencia psicológica, es un tipo de violencia que las judicaturas penales no la toman en cuenta, la mayoría de denuncias por no decir todas no han sido judicializadas, muchos de los casos se han vuelto a denunciar, otra realidad que presenta el investigador es referente a los pasivos de la violencia esto es los hijos, y demás familiares que se ven envueltos en esta espiral de violencia, muchos niños han sido objeto de maltrato ante la pasividad de la madre, que por diferentes razones no denuncia los hechos. Otro dato relevante es que la violencia contra la mujer se da con mayor frecuencia entre las

edades que fluctúan entre los 25 y 35 años, esto es correspondiente al año 2009, casos presentados en el Centro Emergencia de la Mujer<sup>8</sup>.

Arriola, en la tesis: *Obstáculos en el Acceso de la Justicia de las Mujeres Víctimas*. Universidad Católica del Perú, tesis para obtener la maestría de derechos humanos, en esta investigación se pone énfasis en el daño psicológico que aparece en forma tímida o endeble en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar – Ley 262601, así como también en la esfera de la tutela internacional de los derechos humanos y derechos de la mujer. Fue una investigación descriptiva porque se realiza un diagnóstico de las víctimas de violencia familiar o género en la modalidad de maltrato psicológico para acceder a la justicia, tesis que concluye: 1. La ley contra la violencia familiar N° 26269, que al principio fue una normatividad innovadora en base a los nuevos postulados de protección de derecho de las mujeres, que concatenaban con las normas y postulados de la legislación supranacional, se resalta que no se cumple con la debida diligencia que tiene que tener la policía nacional y el Ministerio Público. Se ha detectado también que las víctimas no obtiene un proceso sumario acorde a la gravedad del caso, los procesos de violencia familiar se dilatan, observando el incumplimiento por parte del

---

<sup>8</sup> Orna M. *Factores determinantes de la Violencia familiar y sus implicancias en el Distrito de San Juan de Lurigancho*. Primera ed. Lima: Universidad Mayor de San Marcos. ; 2014. p.184

agresor de las terapias que ordena la judicatura, el retardo o el impago de la indemnización y sobre todo el incumplimiento a las medidas cautelares que dicta para la protección de la mujer, no se cumple con el postulado que el estado peruano tiene la obligación de hacer cumplir derecho al acceso a la justicia y el de la debida diligencia de investigar los hechos ocurridos. Es necesario insistir al estado peruano que se cumpla la protección hacia las víctimas de violencia familiar haciendo que se sancione al agresor, buscar la reparación del daño, actuar con la debida diligencia, brindar procesos rápidos y eficaces<sup>9</sup>.

Chapa en su tesis: *Presencia de Violencia Familiar y su relación con el nivel de Autoestima*, de la Universidad Nacional San Martín; tesis para obtener el grado de enfermería, el problema principal: ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia familiar con el nivel de autoestima y rendimiento académico en estudiantes secundaria de la I.E N° 0031 María Ulises Dávila Pinedo? Morales. Octubre – diciembre 2011. El Objetivo general fue: Determinar la relación entre la presencia de violencia familiar con el nivel de autoestima y rendimiento académico en estudiantes de secundaria de la I.E. N° 0031 “María Ulises Dávila Pinedo” Morales. Octubre- diciembre 2011. Metodológicamente el tipo de investigación fue de carácter Descriptivo – Correlacional, para la cual

---

<sup>9</sup> Arriola E. Obstáculos en el Acceso de la Justicia de las Mujeres Víctimas. Primera ed. Lima: PUPC; 2013. p.144



se obtuvo una muestra de 135 alumnos que cumplieron con los criterios de inclusión y exclusión, y además asistieron el día que estuvo programada la encuesta. Para obtener los datos se empleó como instrumento la Encuesta auto dirigida la que obtuvimos información sobre las variables nivel de autoestima y la presencia de Violencia familiar, donde se usó para la primera el Test De Rosenberg, tesis que concluye. 1. En la I.E N° 0031 María Ulises Dávila Pinedo Morales presenta mayor caso de violencia familiar están presentes en los alumnos de primer y segundo grado de secundaria con un porcentaje de 63%., violencia que en la mayoría de veces es ejercida por la madre. 2. Del 100% de alumnos el 64.5% de ellos presentan un nivel de autoestima baja, (el 50.4% presentan autoestima media y el 14.1% tienen la autoestima baja), por lo que solo el 35.6% presentan su autoestima elevada. 3. En el rendimiento académico se puede decir que solo 11 de los estudiantes obtienen notas entre (15-20), 5 de ellos están conviviendo dentro de la violencia familiar, asimismo 48 de ellos tienen una autoestima elevada pero no están libre de presentar violencia familiar.<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Chapa S. *Presencia de Violencia Familiar y su relación con el nivel de Autoestima*. Primera ed. Tarapoto: Universidad Nacional San Martín; 2012. p.215

## 2.2. Marco histórico.

La violencia en general y la violencia familiar en particular, históricamente es un instrumento imprescindible para la evolución de la humanidad. También en el ámbito de las relaciones individuales, la violencia entendida como agresividad o instinto exploratorio o también lo es el llamado instinto de lucha por la subsistencia que se presenta como un modo de interacción entre el individuo y el mundo exterior<sup>11</sup>. Por tanto, el criminólogo, que colabora ampliamente en el presente objeto de estudio, o el abogado al estudiar la **violencia familiar** entre otras violencias, trata de comprobar que se encuentra ante un fenómeno de dimensiones y valoraciones más amplias y distintas que en el campo de su especialidad. Esta doble dimensión hace difícil determinar los límites del objeto de estudio, considerando, que, en su sentido amplio, como las llamadas pulsiones de actividad, tendería a obtener como resultado, que todo ser humano es violento por naturaleza; obviamente unos más que otros. En la historia de nuestro país los casos más impactantes de violencia familiar y feminicidio (aunque en aquella época no se les denominaba así) se registran desde el año 1914 hasta la actualidad tenemos:

---

<sup>11</sup> Aguirre C. *El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú*, Primera ed. Lima: Universidad de Ingeniería; 2012. P.182

- a. 1914: Segismundo Acha asesinó a su esposa por celos el 11 de junio de 1914 en Barrios Altos, fue un hecho que impactó en la época. La Necropsia del cadáver indicó degollamiento.
- b. 1931, se registró un caso de doble feminicidio, de gran impacto, por el cual Manuel Zárate asesinó a su esposa e hija tras una fuerte discusión. Zárate era un alcohólico y en una discusión violencia con su esposa terminó asesinándola y también a su hija menor de 2 años. Finalmente arrojó los cadáveres en el Río Rímac.
- c. 1954, en la ciudad de Arequipa se registró un feminicidio de gran impacto, por el cual Arturo Malvas asesinó a su amante Dorita Danos, tras discutir por un acto de infidelidad. Ocurrió en un hotel de la Plaza de Armas de la ciudad de Arequipa. El asesino huyó y fue capturado una semana después en la frontera de Puno con Bolivia.
- d. 1978, se registró otro feminicidio de gran impacto, donde ZAMORA, Josué terminó asesinando a María Atúncar, tras una discusión familiar.
- e. 1990, el famoso caso de Marita Alpaca, asesinado por José Leandro Reaño Cabrejos, quien la arrojó de una habitación del Hotel Sheraton.

En el año de 1997 se promulgó la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar<sup>12</sup>, ley que recepciono los postulados de la normativa internacional de protección de los derechos de la mujer, pero que estaba acorde con la magnitud de la presencia de la violencia en nuestro país. En el año 2015 se promulgó la Ley N°. 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En el año 2017 tenemos el Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.

## **2.3. Bases teóricas de la investigación.**

### **2.3.1. Violencia**

#### **2.3.1.1. Definición**

Gonzales comenta que se denomina violencia “Es el accionar agresor tanto física como verbalmente que realiza una persona por un hecho generador o no”. Violencia es sinónimo de agresión contra el natural modo de proceder<sup>13</sup>. Por su parte Salas sobre nuestro concepto señala: Es el accionar

---

<sup>12</sup> Arévalo. Ob. Cit. p.75

<sup>13</sup> Gonzales. Ob. Cit. p.38

deliberado que puede provocar un daño físico, psicológico a otras personas, este es un comportamiento deliberado que puede ser provocado o no<sup>14</sup>.

### **2.3.1.2. Tipos**

Los tipos de violencia más comunes:

**Violencia de género.** Para Segura (13), es la violencia que se ejerce contra el sexo femenino, por la razón de su sexo, por parte del varón teniendo en cuenta su mayor fuerza física o su posición de dominio o poder dentro del hogar. Esta violencia no solo se da en el hogar sino también puede presentarse en otras áreas como en el trabajo.

**Violencia física.** Para Segura respecto a este concepto señala: Es aquella que se ejerce con un accionar contundente que puede hacer a través de golpes, puñetes o cualquier accionar que provoque lesiones, esta puede ser provocada con diferentes instrumentos o armas<sup>15</sup>. En este tipo de violencia la persona lesionada.

**Violencia sexual:** Sobre este tema nos dice Segura que: Este tipo de abuso es difícil de demostrar a menos que vaya acompañado por lesiones físicas. Se produce cuando la pareja fuerza a la mujer a mantener

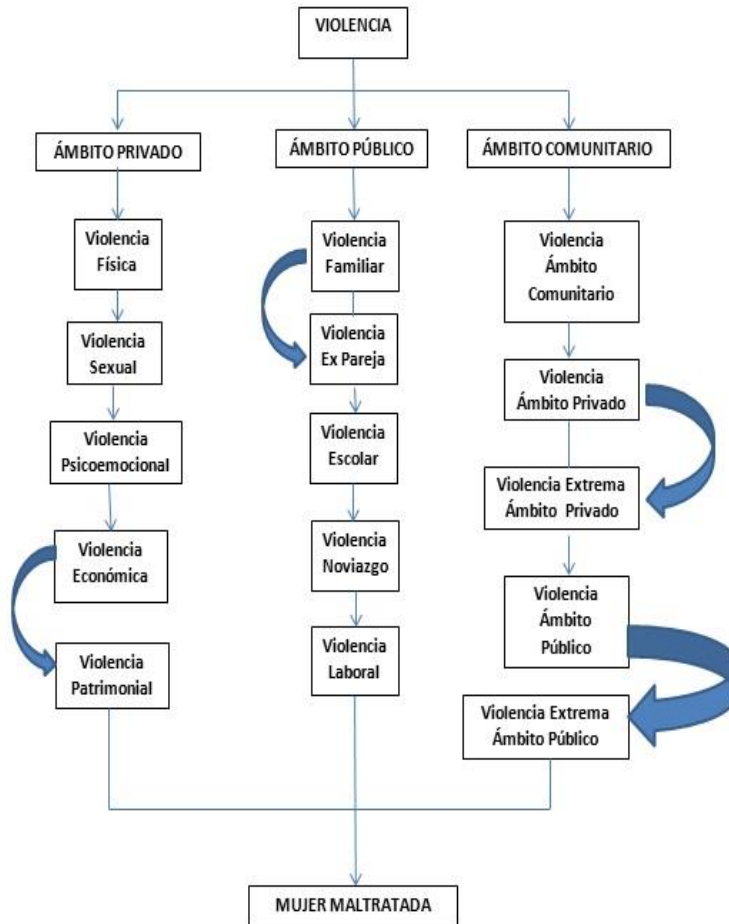
---

<sup>14</sup> Salas C. La legislación nacional en materia de violencia familiar. Dialogo con la Jurisprudencia. 2009 Junio;(153).

<sup>15</sup> Segura C. Historia de la Violencia contra las mujeres. Primera ed. Bogotá: Antonio Ambrona.; 1998. P.35

relaciones sexuales o le obliga a realizar conductas sexuales en contra de su voluntad.<sup>16</sup> . Se puede mostrar los diversos ámbitos en los cuales se desarrolla la violencia, esto se expresa en el Gráfico 2:

**Gráfico 2: Ámbitos de la violencia**



Fuente: Arévalo. 2017. p.18<sup>17</sup>

<sup>16</sup> Segura. Ob. Cit. p.37

<sup>17</sup> Arévalo. Ob. Cit. p.18

### **2.3.1.3. Características**

Cuáles son las características del acto violento

Para Chunga<sup>18</sup>. Se pueden identificar una serie de características con las que se pudiera aislar el acto violento:

- **Es recurrente.** Esto quiere decir que ocurre más de una ocasión.
- **Es Intencional.** No es accidental, sino que lleva toda la intención, así como claridad en cuanto a quién se dirige. Quien agrede sabe con quién se violenta.
- **Implica un acto de poder o sometimiento.** No hay posibilidad de negociar ni de diálogo.
- **Tendencia al incremento.** La violencia va escalando, primero es una mirada, después la mirada y un empujón, mirada-empujón-jalón de cabellos, y así hasta la posibilidad de llegar incluso hasta la muerte.

### **2.3.1.4. Género y violencia**

Se entiende por Género, a la identidad sexual de los seres vivos, en este caso identificamos al género de la mujer. La violencia es el accionar donde

---

<sup>18</sup> Chunga F. Derecho de los niños y adolescentes. Segunda ed. Lima: Grijley; 2009. P.73

hay un daño o consecuencia física, psicológica o sexual, la combinación de ambos es una problemática que tanto afecta a nuestra sociedad. “La violencia de género, va ser entonces cualquier accionar de agresión o violencia, que se sustentan en una agresión que se basa en la desigualdad, donde el varón por la razón de su condición de ser hombre domina, humilla ejerce violencia contra su pareja, esposa o conviviente<sup>19</sup>”.

Se trata de una violencia que se dirige a las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

### **2.3.1.5. Violencia familiar**

#### *2.3.1.5.1. Definición*

Se debe entender por violencia familiar, el *comportamiento antisocial, que es puesta en práctica y en ejercicio sólo por una minoría estos actos violentos*. Pese a estas circunstancias, las investigaciones multidisciplinarias, entre otras de la sociología, psicología, educación, antropología, biología, medicina, filosofía, aportan al Derecho una información de enorme relevancia de cara a determinar los juicios de

---

<sup>19</sup> Arévalo. Ob. Cit. p.64



culpabilidad y las estrategias resocializadoras frente al supuesto delincuente que se considera violento<sup>20</sup> .

Aunque todas las manifestaciones de la violencia no se puedan considerar dentro de un mismo orden ni aun partiendo de una definición amplia de ésta, porque no tiene la misma naturaleza un acto vandálico, una revolución, un conflicto racial, una **violencia familiar** o un acto de violencia predatoria, por más que se trate de supuestos particulares dentro de este fenómeno general conocido como violencia. Sin embargo, las manifestaciones de éstas no deben estudiarse en segmentos aislados<sup>21</sup>.

No nos olvidemos, únicamente la Criminología clásica se encargan del estudio de la conducta desviada y el Derecho penal de castigar el delito cometido por el presunto autor. Además, para el sociólogo, el psicólogo y el antropólogo esta reducción del objeto de estudio es relevante e importante, pero infortunadamente inaceptable para algunos abogados, porque consideran, que la formación de aquellas cualidades humanas que se definen como sociales o antisociales, tienen lugar no al margen

---

<sup>20</sup> García. Ob. Cit. p.72

<sup>21</sup> Chapa Ob. Cit. p.48

de su organismo, ni de su desarrollo biológico, sino en el curso de este proceso.

El juez debe complementar su cultura jurídica por medio de las cuales hacen posible la recta aplicación de las decisiones, más que ningún otro, debe poseer vastos conocimientos en cuanto a la policía científica, a psicología judicial, a la antropología criminal, a sociología jurídica, a medicina legal, y debe perfeccionar sus conocimientos de psicología con el aporte de las ciencias afines. En estas condiciones, un juez estaría en condiciones de afrontar con serenidad el período de prueba de su carrera profesional y el desempeño eficaz de su función jurisdiccional.

La interdependencia de lo biológico, lo social y lo psicológico tiende a superar el enfoque dualista y permite concebir el desarrollo como un mismo suceso en el que se desenvuelven las múltiples características humanas.

#### *2.3.1.5.2. Manifestaciones de la violencia familiar*

Existen diversas formas relacionadas con la violencia familiar, Gonzales (3) señala lo siguiente, respecto a estas manifestaciones:

Violencia activa, abuso o maltrato:

- Física: Infligir o amenazar con daño o lesiones. Coerción forzada y limitar movimientos físicos.
- Sexual: Contacto sexual sin consentimiento. Obligar a ver imágenes o actividades sexuales y amenazar con contactos sexuales.
- Psicológico: Infligir angustia a través del control y limitación de acceso a amigos, escuela o trabajo, etc.
- Emocional: Realizar de forma habitual críticas, humillaciones, denigración, insultos, silenciar, dañar la autoimagen.
- Material (económico): Explotación financiera o ilegal y control de fondos y otros recursos necesarios para la supervivencia económica y personal, o la negación a la mujer del sustento diario, que corresponde por mantener el hogar y a los hijos, se ha presentado caso que en familia de 5 componentes, que tendría como mínimo tener una canasta familiar de 30 soles, el padre solo deja 3 a 5 soles.

#### *2.3.1.5.3. Violencia física*

La violencia física es la más evidente y la que la sociedad puede observar, para Segura (13), la violencia física se ejerce mediante la fuerza física en forma de golpes, empujones, patadas y lesiones provocadas con diversos objetos o armas. Puede ser cotidiana o cíclica,

en la que se combinan momentos de violencia física con periodos de tranquilidad. En ocasiones suele terminar en suicidio u homicidio<sup>22</sup>.

El maltrato físico se detecta por la presencia de magulladuras, heridas, quemaduras, moratones, fracturas, dislocaciones, cortes, pinchazos, lesiones internas, asfixia o ahogamientos. La violencia física hacia la mujer o hacia el hombre no permite una vida de armonía en el hogar. Son muchísimas las denuncias que se hacen en los institutos de protección hacia la mujer. Sin embargo, los hombres también son maltratados. Los hijos son también afectados por esta situación psicológicamente y más cuando ellos son maltratados. En algunas circunstancias cuando los esposos pelean, y uno de ellos sale perdiendo paga su rabia con sus hijos. En estos últimos años positivamente también se ha legislado acertadamente en favor de los niños hay normas que protegen toda violencia en contra de ellos.

#### *2.3.1.5.4. Violencia psicológica*

Resulta complicado detectar este tipo de abuso ya que se evidencia a largo plazo en las secuelas psicológicas que deja por lo que la mujer se ve denominada por el varón quien muchas veces la humilla ya sea

---

<sup>22</sup> Segura. Ob. Cit. p.37

públicamente y en la intimidad ejercida mediante insultos, gritos, humillación en público, vejaciones, amenazas de abandono, desprecio muchas veces conduciendo a la depresión y en ocasiones al suicidio.

Arévalo<sup>23</sup>. afirma que la violencia psicológica que se describe como la violencia verbal que utiliza el agresor para interiorizar y crear un tipo de subordinación hacia su víctima y esta agresión se da mediante insultos, manipulación, menosprecio, y un grado de subordinación que hace que la víctima se vuelva dependiente a su agresor permitiendo que se vulnere sus derechos e incluso el temor de perder la vida a causa de él y por ello muchas mujeres por el grado de manipulación y dependencia creada soportan diversos tipos de vejámenes hacia su cuerpo, salud e integridad . Desde un punto de vista psicológico, explica y extiende el concepto trauma psicológico como “resultados no físicos, para la persona, el daño o lesión es “funcional”, es decir, afecta complejos o grupos de comportamientos, sucesos fisiológicos como sensaciones e incluso ideas”.

#### *2.3.1.5.5. Violencia económica*

Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro,

---

<sup>23</sup> Arévalo. Ob. Cit. p.57

daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

#### *2.3.1.5.6. Violencia sexual*

La violencia sexual, señala que este tipo de abuso es difícil de demostrar a menos que vaya acompañado por lesiones físicas. Se produce cuando la pareja fuerza a la mujer a mantener relaciones sexuales o le obliga a realizar conductas sexuales en contra de su voluntad<sup>24</sup>. Los principales malos tratos sexuales son las violaciones vaginales, las violaciones anales y las violaciones bucales. También son frecuentes los tocamientos y las vejaciones, pudiendo llegar hasta la penetración anal y vaginal con la mano, puño u objetos como botellas o palos.

#### *2.3.1.5.7. Teorías de la violencia familiar*

##### **Teorías Sociológicas que Explican las Causas de la Violencia Familiar**

- Teorías sociológicas

---

<sup>24</sup> Cabanilla. Ob. Cit. p.49

Los sociólogos consideran que la violencia familiar tiene sus raíces en la crisis que padece la institución familiar, creada por la gran cantidad de estresores externos a los que está expuesta o por el cambio que están sufriendo las normas sociales y culturales<sup>25</sup>.

- Teoría del aprendizaje social

Afirma que maltratar a las mujeres es una conducta aprendida que se adquiere a través de un modelo.

- Teoría familiar sistémica o teoría general de los sistemas

Consideramos que la institución familiar es depositaria de la violencia en sus múltiples formas, la vive, la reproduce, la genera, la sufre, pero también, de acuerdo a nuestra experiencia, la familia como sistema es capaz de encontrar nuevos y distintos cauces a sus dificultades, que permitan desarrollarse a cada uno de sus miembros de manera más sana.

- Teoría de los recursos

Según esta teoría todos los sistemas sociales (incluida la familia) se basan, en cierto grado, en la fuerza o en la amenaza de hacer uso de la violencia. Plantea que siendo la familia un sistema de poder como

---

<sup>25</sup> Robles J. Prevención de Violencia. [Online]. 2014 [cited 2017 Noviembre 13. Available from: [HYPERLINK "http://prevencionviolenciafamiliagyeblogspot.pe/2008/12/enfoques-y-teorias-sobre-la-violencia.html"](http://prevencionviolenciafamiliagyeblogspot.pe/2008/12/enfoques-y-teorias-sobre-la-violencia.html)

cualquier otro, cuando una persona no encuentre otro recurso, existe mucha posibilidad de que utilice la violencia para mantener su poder<sup>26</sup>.

- Teoría del intercambio

Esta teoría plantea que un miembro de la familia será violento si el costo de ser violento no sobrepasa los beneficios que se consiguen con la violencia<sup>27</sup>

- Teoría del estrés

De acuerdo a esta teoría la VF se manifiesta cuando un individuo se encuentra bajo estrés y carece de recursos personales y de estrategias de enfrentamiento para mitigar su impacto.

- Teoría feminista

Esta perspectiva teórica considera que la violencia es el reflejo de la relación desigual de poder en las relaciones entre las mujeres y los hombres, y que la raíz de la violencia la podemos encontrar en la dimensión de dominio y poder masculino en nuestra sociedad.

### **Teorías Psicológicas en Relación a la Violencia Familiar**

La Teoría de la indefensión aprendida. (Leonore Walker)

---

<sup>26</sup> Robles Ob. Cit.p.37

<sup>27</sup> Robles Ob. Cit.p.38



Según esta teoría el maltrato continuo va provocar muchas veces que las mujeres no puedan solucionar resolver o manejar problemas o resolver la situación por la que atraviesa<sup>28</sup>.

Teoría del ciclo de la violencia.

Esta teoría consta de tres fases para explicar el déficit creados por la indefensión aprendida:

Fase de formación de tensión

En esta fase se da una escalada gradual de tensión, aumentando la ansiedad y hostilidad.

Fase de explosión o agresión

En esta fase la violencia se manifiesta a través del maltrato psicológico, físico y/o sexual. Las agresiones se manifiestan con mucha brutalidad y daño físico, pudiendo, incluso causar la muerte de la víctima.

Fase de reconciliación o de luna de miel

En esta fase la tensión y la violencia desaparecen. Al principio el maltratador se muestra amable, protector y amoroso con su pareja. Es en esta situación que la mujer busca ayuda o se separa.

Teoría de la unión traumática

---

<sup>28</sup> Robles Ob. Cit.p.38

Esta teoría relaciona la conducta de lealtad de las mujeres maltratadas con cuestiones específicas de la situación de maltrato en vez de referirla a aspectos de su personalidad o a cuestiones socioeconómicas.

Unión traumática es entonces el desarrollo de una unión emocional entre dos personas, donde una de ellas amenaza, golpea, maltrata o intimida intermitentemente a la otra.

Teoría de la trampa psicológica

Esta teoría se basa en la noción de que las personas se sienten forzadas a justificar el tiempo, esfuerzo, dinero y otros recursos que han invertido para alcanzar una meta y que continúan invirtiendo con el fin de justificar las inversiones que hicieron en el pasado.

### **Teorías explicativas de la violencia**

#### **INTRAFAMILIAR**

Se consideran tres modelos generales explicativos:

Modelo intrapersonal:

La violencia tiene su origen en una anormalidad presente en la psicología del sujeto. Es la teoría a la que más recurren la publicidad y la opinión pública en general<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> Robles Ob. Cit.p.39

El responsable de la violencia es caracterizado como una personalidad

“psicopatológica” unida a factores como:

- Incapacidad para tolerar el stress de la vida cotidiana.
- Profundo sentido de incapacidad para ejercer el rol paterno.
- Inmadurez, egocentrismo, impulsividad.
- Bajo nivel intelectual.
- Carácter antisocial.
- Adicciones.
- Perversiones sexuales.

Modelo psico-social:

Este modelo considera que los padres que maltratan a sus hijos han sufrido, a su vez, ellos mismos, padres sin la maduración psicológica necesaria para asumir ese rol. Son padres que enseñan que no se debe agredir ni ser violentos, pero, en la práctica, aplican coerción. Sintetizando, se pueden determinar cuatro factores vinculados al maltrato:

1. Repetición, de una generación a otra, de hechos violentos, negligencia o privaciones.

2. El niño es considerado indigno de ser amado o desagradable por tener los padres expectativos por encima de la realidad de los niños. Así consideran apropiado el castigo como para “corregirlos”.

3. Los malos tratos tienen lugar en momentos de crisis de los padres, que no logran a la vida adulta.

4. En los momentos de conflicto no hay comunicación con fuentes externas de las que se podría recibir apoyo.

Modelo socio-cultural:

Este modelo focaliza su atención en las macro variables de la estructura social, sus funciones y los sistemas sociales.

Desde la Teoría Funcional asegura que la violencia puede ser importante para mantener la adaptabilidad de la familia a las circunstancias externas en cambio. Buscará garantizar la supervivencia de la entidad familiar.

Desde la Teoría Cultural sostiene que los valores y las normas sociales dan significado al uso de la violencia por considerarla necesaria.

Desde la Teoría de los Recursos considera que la violencia es uno de los medios que el individuo o la comunidad usan para mantener o mejorar sus propias condiciones. Se usa ante la carencia o ineficacia de recursos para el logro de sus propósitos.

Hay diferentes niveles de violencia debido a diferentes niveles de stress (por falta de control de las variables externas) en relación con los recursos disponibles.

- Justificación cultural: para el uso de la fuerza contra menores que deriva del concepto del niño como propiedad de los padres.
- Aislamiento de sistemas de apoyo: ante las crisis, respecto al entorno o instituciones.

### **Modelos explicativos acerca de la violencia contra las mujeres**

Los factores de riesgo de la violencia familiar y de género analizados hasta ahora según Torres, se insertan en tres tipos de modelos explicativos<sup>30</sup>.

Modelos Individuales (teorías psicológicas y de aprendizaje): estos modelos destacan aspectos personales de los sujetos implicados en una relación de violencia que también pueden conjugarse el consumo drogas, alcohol, desempleo, incompatibilidad, frustración, psicopatologías, deficiente autocontrol.

Modelos Familiares (teorías de género): estos modelos sostienen comportamientos aprendidos en la infancia.

---

<sup>30</sup> Torres M. “La violencia en casa”. Ibérica ed. Barcelona: Paidós; 2001.

Modelos Familiares (teorías de género): estos modelos sostienen que además de las características individuales hay que analizar las relaciones que se producen en el núcleo de convivencia.

Modelos socioculturales (Teorías sociológicas y antropológicas): Estos Modelos proponen ver más allá del individuo y de la familia, es decir, analizar la conformación misma de la estructura social y el régimen dominante (patriarcado).

El Modelo Sociocultural, utilizado con particular interés por la teoría feminista, ha sido de gran utilidad para demostrar que la violencia contra las mujeres es un fenómeno estructural, funcional dentro del sistema y útil para mantener el orden establecido<sup>31</sup>.

Sin embargo, el modelo sociocultural es insuficiente para explicar: a) por qué algunos hombres maltratan y otros no. Tampoco explica b) qué condiciones permiten que algunas mujeres logren salir de la relación de violencia y otras no. Ambas interrogantes son brevemente desarrolladas a continuación<sup>32</sup>

En relación a ¿por qué algunos hombres maltratan y otros no?, vemos que las perspectivas biológicas o psiquiátricas han sido insuficientes para explicar esta pregunta puesto que por ejemplo ignoran las causas

---

<sup>31</sup> Torres Ob. Cit. p.37

<sup>32</sup> Ibídem.

de la selectividad de la víctima, la importancia del escenario de interacción, los problemas de comunicación en la pareja y las distorsiones de tipo cognitivo asociadas con la construcción social de género y en especial con la construcción de masculinidades, concepto que se refiere a las diversas formas en que los hombres son educados.

Ahora, ¿qué hace que algunos hombres sean más agresivos que otros? o ¿Qué la dominación sea más evidente? Las evidencias confirman el hecho de que los hombres criados en estructuras familiares patriarcales en las que se estimulan los papeles tradicionales de los géneros tienen mayores probabilidades de convertirse en adultos violentos, de violar a mujeres que conocen y de golpear a sus compañeras íntimas, en comparación con los hombres criados en hogares más igualitarios deja una relación violenta, una característica de las parejas violentas es la relativa tolerancia a los comportamientos violentos en el hogar y en su cronicidad.

Modelo Ecológico: Perspectiva integral de la violencia contra la Mujer

A continuación, se describe cada uno de estos niveles:

Macrosistema (sociedad): es el círculo más grande, comprende la Organización social, con sus jerarquías e inamovibles y su distribución desigual de poderes, así como las creencias y los estilos de vida; en

particular, lo que cada sociedad establece que deben ser los hombres y las mujeres.

Ecosistema (comunitario): está integrado por las instituciones mediadoras entre la cultura y el espacio individual como son las escuelas iglesias, medios de comunicación, órganos judiciales, legislación etc.

Microsistema (relaciones): Se refiere a las relaciones cara a cara.

En este espacio se concretan los mandatos sociales sobre el deber de ser de hombres y de mujeres y el manejo del poder en las relaciones familiares.

Individual: aquí se ubican los factores biológicos, de personalidad, o de historia personal que aumentan o disminuyen el riesgo de cometer o padecer violencia.

#### *2.3.1.5.8. La violencia familiar como problema de salud pública*

La violencia familiar es un problema importante de salud pública y produce consecuencias muy negativas en todos los miembros de la familia y en el conjunto de la sociedad. Raro es el día que amanecemos sin alguna noticia luctuosa relacionada con la violencia familiar, en sus diferentes versiones, noticias casi siempre atroces. Es solo la punta del



iceberg<sup>33</sup>. El problema presenta una dimensión no imaginada. La familia es la unidad básica en nuestra sociedad y es la que provee de las necesidades fundamentales al individuo a lo largo de su desarrollo. Las familias con un buen equilibrio emocional y con mayor capacidad de resolución de problemas son las que menos padecen este fenómeno. La mayoría de las familias cumplen adecuadamente este objetivo, sin embargo, llama la atención que un número considerable de las mismas no son capaces de crear o mantener un ambiente seguro debido a la violencia familiar que incluye agresiones físicas, sexuales o psicológicas entre o contra miembros de la familia. Empujones, bofetadas, patadas o el uso de armas o las agresiones sexuales, son formas claras de violencia. El abandono, el ninguneo, la coacción, los comportamientos degradantes, o haber presenciado violencia en el marco familiar son otras formas más sutiles de violencia. La violencia familiar más frecuente es entre marido y mujer o entre padres e hijos y también contra las personas mayores. Los malos tratos pueden llegar a sufrirlos alrededor del 5 por ciento de los ancianos. Consisten en lesiones por acciones u omisiones que producen daño o malestar. Los malos tratos pueden ser: Psicológicos: gritos, insultos, amenazas. Físicos: golpes, abusos sexuales, etc. Materiales: robo, abuso de dinero o de sus propiedades.

---

<sup>33</sup> Gisbert S. Género y Violencia. Tercera ed. Valencia: Editorial Tiran Lo Blanch; 2016.p.90

De derechos: ingresos en residencias, reclusión en lugares inapropiados, etc.

El abandono es otra situación que puede darse en los dementes y consiste en la falta de cobertura de las necesidades básicas por parte del cuidador o persona responsable del mismo.

#### *2.3.1.5.9. La violencia familiar como problema de género*

Se entiende por violencia de género cuando el ejercicio de poder dominante del hombre hacia la mujer que viene de generación en generación, desde la época del patriarcado. La violencia de género es un mecanismo social clave para perpetuar la subordinación de las mujeres, puesto que, debido a que el poder se considera patrimonio genérico de los varones, la hegemonía masculina se basa en el control social de lo femenino<sup>34</sup>.

De acuerdo a Nieves, en condiciones de igualdad con los hombres las mujeres gozan de todos los derechos y libertades, así como al respeto de su autonomía, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la

---

<sup>34</sup> Arévalo. Ob. Cit. p.48

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además de los derechos consagrados en estos instrumentos, en América Latina y el Caribe se han levantado voces que reclaman para las mujeres derechos específicamente contextualizados. De este modo, se demanda el derecho a ser agentes y beneficiarias del desarrollo, en vista de la intensificación de la desigualdad social y el impacto de la crisis, el costo social de las políticas de ajuste estructural y las limitaciones de las políticas sociales para compensar los efectos de los cambios económicos. También se exige el derecho a la participación social y política, en el marco de un desarrollo equitativo que otorgue poder de decisión a todas las personas. Asimismo, se reivindican los derechos reproductivos, entendidos como el derecho de la mujer a recibir atención adecuada durante el embarazo, el parto y el puerperio, a tener acceso a anticonceptivos debidamente controlados, a decidir cuándo desea tener hijos y cuántos hijos tener y, sobre todo, a ejercer control sobre su cuerpo<sup>35</sup>.

Si bien desde los años setenta las mujeres de la región han tenido una amplia y visible participación en el movimiento de defensa de los derechos humanos, esto no significó que hayan llevado necesariamente a su seno reivindicaciones de género. Recién a fines de los años ochenta surgen con

---

<sup>35</sup> Nieves. Ob. Cit. p.57

fuerza la conciencia y la práctica de las mujeres como sujetos de derecho, que comienzan a cuestionar la visión esencialista de las jerarquías sociales y la vivencia de su subordinación como normalidad. En este contexto, sus demandas en torno a los derechos humanos también son una consecuencia de sus demandas de construcción de nuevas formas de ejercicio de la ciudadanía y de su deseo de acceder a ésta en condiciones de igualdad, en virtud del principio según el cual el derecho básico es el "derecho a tener derechos"

#### *2.3.1.5.10. Derecho comparado*

En el derecho comparado encontramos al respecto lo siguiente:

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de **México**, que sobre la violencia familiar refiere en el artículo 7º: “Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”.

En **Chile**, la Ley 20.066 - Ley de Violencia Intrafamiliar, señala en el artículo 5º “Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya

tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”.

En **Colombia**, donde lo que entendemos por violencia familiar se ha tipificado como delito, la Ley 294 de 1996, Ley sobre violencia intrafamiliar, señala en el artículo 3, literales:

b) Toda forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y, por lo tanto, será prevenida, corregida y sancionada por las autoridades públicas;

c) La oportuna y eficaz protección especial a aquellas personas que en el contexto de una familia sean o puedan llegar a ser víctimas, en cualquier forma, de daño físico o síquico, amenaza, maltrato, agravio, ofensa, tortura o ultraje, por causa del comportamiento de otro integrante de la unidad familiar.

Como se desprende de nuestra legislación y de la legislación comparada, cuando hablamos de violencia, nos al maltrato que afecte la vida o la

integridad de una persona, esto es un daño y, por consiguiente, abarca una mayor protección a la integridad y salud de la persona, ahora se hace referencia no solo a la mujer sino a los niños y adolescentes, personas de la tercera edad y a las personas con alguna minusvalía, aunque no tengan relación de parentesco entre ellos<sup>36</sup>.

### **2.3.2. Protección constitucional**

Arévalo afirma que en nuestro país, hasta hace unos años cuando se hablaba de afectación a la integridad personal equivocadamente se entendía que ésta sólo incidía en la parte física de la persona, pues la propia Constitución de 1979 en su artículo segundo señalaba como derecho de toda persona, la vida, un nombre propio y la integridad física; posteriormente y recién con la promulgación de la Constitución de 1993, se amplió la concepción que hasta entonces se tenía de la integridad personal para reconocerla como moral, física y psíquica<sup>37</sup>.

La constitución de 1979 en su artículo segundo señala como derecho a toda persona, la vida, un nombre propio y la integridad física, y en la promulgación de la constitución de 1993, se amplía el concepto que se

---

<sup>36</sup> Cajo E. *Violencia familiar y sexual*. Lima 2016. Manuela Ramos. 2015 Júlío. P.69

<sup>37</sup> Arevalo. Ob. Cit. p.24

tenía de integridad personal, para reconocerla como física, moral y psíquica.

En nuestra legislación existe normas que sanciona civil y penalmente el maltrato psicológico, existe impunidad, a pesar que existe una afectación a la integridad personal postergando a la falta de determinación del daño psicológico expresado en días de asistencia o descanso.

### **2.3.3. Políticas publicas**

La mujer debe estar presente desde el inicio de las ideologías o propuestas de las diferentes agrupaciones, siguiendo así una evaluación de la perspectiva de género en las políticas públicas. No como ahora, que las propuestas y normas de las agrupaciones lo hacen los hombres y luego llaman a las mujeres, especialmente a las más representativas, para poder atraer algunos votos más<sup>38</sup> .

El Estado peruano ha adoptado una serie de medidas para fortalecer la respuesta del sistema de administración de justicia y la política pública relacionada con la violencia contra las mujeres. Entre ellas tenemos:

---

<sup>38</sup> Arévalo. Ob. Cit. p.26

La aprobación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento.

La aprobación del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 -2021

Aprobación de la Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley N° 30364.

Designación de Fiscalías Provinciales Penales a nivel nacional para conocer casos de feminicidio.

Establecer el “Enfoque de género” como una política a ejecutar por el Poder judicial en todos sus niveles; la creación de la “Comisión de Justicia de Género” y la aprobación del “Plan Nacional de capacitación a jueces, sobre justicia con perspectiva de género periodo 2016”.

Sin embargo, estos avances normativos no serán suficientes si los sectores involucrados no garantizan que las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres sean implementadas de manera coordinada e interinstitucional y cuenten con presupuesto necesario para su implementación.

#### **2.3.4. Rol de los principales actores**



#### **2.3.4.1. Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables**

El Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del 2002 perdió vigencia a fines de diciembre del 2007, el MIMDES (llamado así en esa época) como ente rector de esta problemática social del Perú junto a varias ONGs, iniciaron un proceso de revisión y reformulación permitió reformular un plan nacional del 2008 al 2015.

El plan nacional del 2009 al 2015, fue una nueva propuesta, la violencia hacia la mujer es replanteada como un atentado a los derechos humanos siempre en tres grandes componentes: respeto en la atención que deben poner los gobiernos, protección y cumplimiento, para que las mujeres también disfruten sus derechos.

El ministerio ha venido desarrollando un Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual tiene como finalidad diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población.

El ministerio cuenta con la Unidad de Prevención y Promoción Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual (UPPIFVFS)

Es la unidad orgánica responsable de promover la acción individual y colectiva contra la violencia familiar y sexual, propiciar relaciones individuales y familiares saludables y procesos de capacitación para el emprendimiento social y económico de la población, mediante la formulación, promoción, planeamiento, coordinación y ejecución de actividades de información, comunicación, difusión y educación no formal, en coordinación con los Órganos del Programa, en función a sus competencias. Depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del PNCVFS.

Está a cargo de un Director/a II y mantiene relaciones de coordinación con todas las unidades orgánicas del Programa.

#### ***2.3.4.2. Poder judicial***

El “Derecho de Acción”... es la facultad o potestad que tiene toda persona de solicitar la tutela procesal efectiva del Estado, con sujeción al debido proceso, quien debe intervenir bajo el ejercicio de su ius imperium, a fin de solucionar un conflicto de intereses de relevancia jurídica, resolver una incertidumbre jurídica, sancionar las conductas antisociales y velar por la constitucionalidad de las normas...”.

El Estado, ejerce esta función a través del Poder Judicial y el acto en el cual se materializa el derecho de acción (la solicitud de tutela jurisdiccional), es la demanda, la que debe ser interpuesta ante el Poder Judicial como único Poder del Estado facultado para administrar justicia, además que las pretensiones contenidas en la demanda son incoadas contra los demandados.

#### **2.3.4.3. Ministerio publico**

El fiscal provincial de familia es quien conduce el trámite de las denuncias formuladas en la comisaria o que directamente seas formulada en la fiscalía, el fiscal provincial que se encuentre de turno tendrá conocimiento de los hechos puede actuar de oficio, garantizando a la víctima la protección debida.

El Fiscal de Familia recibe el atestado que proviene de las delegaciones policiales o actúa de oficio ante el conocimiento de los hechos, por lo que la fiscalía para conocer sobre la existencia de las denuncias sobre violencia contra la mujer, violencia familiar debe visitar periódicamente las dependencias policiales, la fiscalía de familia debe recibir la petición ya sea verbal o escrita que presente la víctima o cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos directamente.

#### **2.3.4.4. Medios de comunicación**

Nuestra sociedad, ha tenido diferentes acepciones y conceptos, que se le han atribuido por su constante evolución y que va de la mano con la revolución moderna, tecnológica y digital, donde el principal protagonista es la comunicación, nos encontramos en una etapa que los conocedores llaman Sociedad de la Información.

Actualmente, la difusión de las noticias a través de los medios de comunicación social, es cada vez más trascendental y relevante en la sociedad moderna y en nuestras vidas, de allí la importancia de una regulación donde se protejan los derechos fundamentales.

Es cada vez más extensa hasta el extremo de que las más medias forman parte de nuestras vidas y es que “junto a la familia y la escuela, los medios de comunicación son un factor decisivo de socialización”. Son importantes porque se puede ejercer uno de los derechos fundamentales más preciados como es la libertad de expresión

En opinión de Caro la denominada libertad de expresión: “Implica la posibilidad de difundir las opiniones, pensamientos, ideas, creencias y juicios de valor, mientras que la libertad de información se encuentra vinculada a la facultad de difundir, describir o narrar hechos noticiables. En este último derecho quedarían comprendidas también la facultad de investigar y el derecho a recibir o acceder a información; y a diferencia de

la libertad de expresión, se encuentra sometida al requisito de la veracidad”<sup>39</sup>.

Este derecho ejercida en los medios de comunicación masivos o populares deben cumplir con pautas específicas de funcionamiento (que nuestra legislación y los código de éticas los han regulado), es decir, mantener un lenguaje apropiado y respetuoso, brindarse a la transmisión verídica de los hechos (es aquí el meollo del asunto algunos periodistas o pseudo periodistas difunden una noticia sin ponerse a analizar el daño que puede producir su falaz noticia), aportar fuentes complejas de análisis (algunos lo hacen). Mientras que la comunicación interpersonal es mucho más informal, las más medias masivas incluso han dado a la formación de instituciones que buscarían establecer normas de cumplimiento y protocolos a seguir. Por otro lado, los medios de comunicación masivos tienen que prestar importante atención a la responsabilidad en la transmisión de datos o informaciones debido a que hoy en día tienen una significativa influencia en el pensamiento social.

Libertad que, en favor de la publicidad de una lucha frontal contra la violencia familiar, puede realizar una labor trascendental de información, para la ciudadanía de las instituciones tutelares de los derechos de las

---

<sup>39</sup> Caro J. "Las libertades de expresión e información y el rol de los medios de comunicación en el derecho peruano". Primera ed. Lima: Ediciones Jurídicas; 2001. P.96

mujeres, así como la publicidad y concientización del respeto de los derechos fundamentales de la mujer.

### **2.3.5. Medidas de protección contra el daño físico y psicológico**

#### ***2.3.5.1. Daño físico***

Hemos conocido en amplitud, la definición y las características de la violencia familiar, en este caso el daño físico son las consecuencias que causan los golpes, las lesiones físicas<sup>40</sup>.

Daño físico es cualquier tipo de lesión que sufra un organismo o materia físicamente. Dependiendo del daño que se tenga, puede detener sus labores hasta que se recupere la zona dañada.

Cualquier tipo de impacto que pueda afectar nuestro cuerpo es un daño físico. Por ejemplo, cuando tropezamos con algo y aparece un moretón, cuando nos rompemos un pie, nos machucamos un dedo o al cocinar nos cortamos, todo esto es un daño.

---

<sup>40</sup> Arévalo. Ob. Cit. p.25

También hay daños físicos causados por la vejez, como el desgaste de las articulaciones de las personas mayores.

Por lo regular los médicos utilizan esta frase para hablar sobre el estado físico en el que se encuentra una persona lesionada o enferma. De modo que se pueda aclarar mejor la situación en la que se encuentra.

### ***2.3.5.2. Medidas de protección contra el Daño físico***

Las Fiscalías Provinciales de Familia, las mismas que asumen turnos mensuales cada tres meses, estando dentro de sus funciones, el recepcionar, las denuncias por Violencia Familiar, así como otorgar medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar que residen dentro de su jurisdicción, pudimos verificar las limitaciones, deficiencias en las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar<sup>41</sup>.

Las medidas de protección tienen el objeto de asegurar la integridad moral, psicológica, física y sexual de la víctima, asimismo de resguardan sus bienes patrimoniales, por lo que constituye un mecanismo procesal

---

<sup>41</sup> Arévalo. Ob. Cit. p.25

destinado a neutralizar o minimizar los efectos nocivos de violencia por parte del agresor.

Las medidas de protección inmediatas que se toman a solicitud de la víctima o ya sea por orden del fiscal son las siguientes:

- Retiro del agresor del domicilio.
- Impedimento de acercamiento o proximidad del agresor a la víctima en cualquier forma, a distancia que la autoridad judicial determine.
- Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- Prohibición del derecho de tenencia y porte de arma para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicio de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
- Inventario sobre sus bienes.
- Otras medidas de protección que garanticen la integridad física, psíquica y moral.



La vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia se extiende hasta la sentencia dada por el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el motivo de no presentar denuncia penal por resolución denegatoria salvo que estos sean impugnados. La policía nacional es responsable de ejecutar las medidas dictadas por el cual debe contar con un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas, habilitar un canal de comunicación que ayude a ser efectiva los pedidos de resguardo, pudiendo coordinar y que le brinden un servicio de serenazgo.

### ***2.3.5.3. La indiferencia reiterada de las comisarias***

Se presentaba un comportamiento indiferente e insensible de algunos policías en las comisarias, comportamiento que ya ha disminuido y ahora a pesar de la nueva ley contra la violencia familiar, que contempla una sanción para este tipo de comportamiento. Se sigue presentando caso, gran labor interna y del ministerio del interior de cambiar esta percepción, esto es a través de un trabajo de concientización y sensibilidad de la policía nacional<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> Orna. Ob. Cit.p.37

La policía Nacional, recibirá las denuncias por violencia familiar en todas sus delegaciones, dispuesto en el código procesal penal, bajo la conducción del Ministerio Público, realizará la investigación debida practicando las notificaciones a que hubiere lugar.

Las Denuncias podrán formularse por la víctima o cualquier miembro del grupo familiar que haya sido violentada o aquella que tenga conocimiento de los hechos, las cuales podrán ser presentadas de forma verbal o escrita.

Las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar tienen el pleno derecho de recibir toda información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los organismos u oficinas del estado conforme a sus necesidades particulares.

El deber de la Policía nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y de todos los operadores de justicia es informar con profesionalismo y bajo responsabilidad, confidencialidad de la víctima, acerca de sus derechos y los mecanismos de denuncia.

#### ***2.3.5.4. Labor de los centros de emergencia***

Los Centros Emergencia Mujer. (CEM). Los CEM son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia familiar y sexual, en los cuales se brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica. Se procura la recuperación del daño sufrido y se presta asistencia social. Asimismo, se realizan actividades de prevención a través de capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones<sup>43</sup>.

Servicios profesionales que brinda el CEM a las personas afectadas por la violencia familiar y sexual:

- Admisión
- Orientación psicológica
- Orientación social
- Orientación legal

La creación de servicios de atención y prevención de la violencia en todo el país es tarea imprescindible para garantizar los derechos de mujeres y varones.

---

<sup>43</sup> Orna. Ob. Cit.p.38

La población objetivo de los Centros Emergencia Mujer, está constituida, por todas las personas afectadas por violencia familiar y sexual de su ámbito de responsabilidad; sin importar su condición social, edad o sexo.

La población más vulnerable al maltrato, que acude a estos servicios, lo constituyen niños, niñas adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En el ámbito de la prevención y promoción, los CEM se dirigen a toda la población. Enfatizan su accionar en la comunidad educativa (docentes, alumnos y padres de familia), operadores de servicios (salud, policía, justicia) organizaciones sociales de base, líderes comunales y tomadores de decisiones.

#### ***2.3.5.5. Daño Psicológico***

El daño a la persona puede ser hecho a su cuerpo (daño físico) o a su psique (daño psíquico) afectando el ejercicio de su libertad y algunas de sus múltiples manifestaciones<sup>44</sup> .

---

<sup>44</sup> Orna. Ob. Cit.p.39

Para quien el daño psíquico se configura por “*la alteración o modificación patológica del aparato psíquico como consecuencia de un trauma que desborda toda posibilidad de elaboración verbal o simbólica*”.

Trasladada dicha acepción al ámbito jurídico, se puede afirmar que daño implica la pérdida, destrucción o disminución de un bien jurídico, ya sea un daño real, o al menos la creación de un riesgo innecesario e indebido, daño potencial o peligro concreto.

El Comité de Trabajo, define al daño psíquico como “la afectación y/o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo”

#### ***2.3.5.6. Maltrato Emocional***

La realidad y en la actualidad nos indica que el abuso emocional continuado, aun sin violencia física, teniendo severas consecuencias desde el punto de vista del equilibrio emocional, en muchísimos casos, los médicos diagnostican cuadros psicóticos importantes en personas que están sufriendo un maltrato psicológico crónico, por lo que las secuelas de

la agresión psicológica son tan graves como las agresiones físicas es decir que también una agresión psicológica puede llevar incluso hasta la muerte, toda agresión física va acompañada por una agresión verbal o psicológica<sup>45</sup>.

El maltrato no es episodio que suceda de un día para otro, comienza con humillaciones, te ignoran, te desprecian, te van incluso quitando o disminuyendo la autoestima hasta incluso sin darte cuenta un bofetón no te sorprende.

La mujer que sufre un maltrato psicológico termina sintiendo que todo lo que hace, lo hace mal, que sus opiniones son erróneas que su pareja vale mucho más que ella, aunque eso la haga sentir mal o le cree temores y dudas.

El maltrato psicológico no es visible como una herida que deja cicatriz, por lo que si los médicos no indagan a fondo por los síntomas que presenta la víctima se le diagnostica depresión y son recetadas con antidepresivos y no se va más allá.

Es un maltrato constante y persiste en el tiempo, la persona que sufre este maltrato muchas veces piensa que es un modo de vida correcto,

---

<sup>45</sup> Arevalo. Ob. Cit. p. 57

inculpándose y se cree merecedora de esos maltratos, llegando a no darse cuenta de su situación y el riesgo que puede llevar ya sea por confusión, miedo, depresión o aislamiento al que se encuentra sometida. Por lo es sumamente importante contar con profesionales formados para detectar, tratar y orientas a las víctimas y se denuncie<sup>46</sup>.

#### ***2.3.5.7. Valoración del Daño Psíquico***

El Daño Psíquico se refiere a las lesiones psíquicas producidas por un delito violento, que puede ser superado con la ayuda de un tratamiento adecuado, apoyo social y el pasar del tiempo, puede generar secuelas emocionales que persisten con el paso del tiempo y esto interfiere en la vida de las personas que sufrieron estos sucesos, que genera la dificultad de adaptación y afrontamiento de la víctima a la nueva situación.

Para otorgar las medidas de protección adecuadas, y denunciar la comisión de un delito e interponer la demanda, la prueba psicológica va tener la finalidad de determinar el daño psicológico que es producido por la violencia familiar.

El contar con un instrumento como la valoración del daño psíquico va ayudar que la realización que el derecho que tiene toda persona pueda ser

---

<sup>46</sup> Chunga. Ob. Cit. p.58

accedida a la justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 25 con relación al artículo 1.1 de la Convención Americana, valorando el daño psíquico se daría el objetivo de contribuir con la tipificación del delito de lesiones (graves o leves) y falta contra la persona en los casos de violencia familiar, así mismo nos sirve como medio probatorio, precisando la naturaleza de la afectación con la finalidad de obtener una reparación civil adecuada para la víctima.

Aun cuando los especialistas de los centros de salud puedan determinar la atención facultativa de las víctimas de violencia, su diagnóstico está limitado a determinar los síntomas que se presentan en el paciente, mas no la causa ni tampoco la existencia de síntomas anteriores y los hechos que puedan causarlo, si no constituiría un avance para poder determinar si los hechos denunciados como violencia familiar ocasionaron o no un daño psíquico, no contempla un sistema de medición en días de incapacidad o atención médica, a consecuencia de este vacío, pues originaría un riesgo que estos hechos de violencia quedasen impunes en la vía penal generando que el daño psíquico a diferencia del daño físico, será insignificante ya que a simple vista no se identificara sin tomar en cuenta que es una realidad.



### **2.3.5.8. Valoración del Daño Psíquico en niñas y adolescentes**

En personas menores de 18 años, en caso de los niños, niñas y adolescentes es aún más crítico ya que no existe instrumento que se haya propuesto hacer una valoración del daño psíquico producido por violencia familiar a los que se son sometidos.

Ello resulta preocupante si tenemos en cuenta que según las estadísticas de la INEI- Encuesta demográfica y salud familiar en donde en el 2015 el porcentaje de violencia psicológica y verbal en menores de 15-19 es de 64.0 %, entre 20-24 es de 67.6.

A este grupo difícilmente podría acreditarse el daño psíquico que se haya originado, por lo que nuestro código penal ha tipificado los delitos de lesiones graves y leves cuando el agraviado sea menor de 14 años, otorgándole la misma sanción penal que las producida por violencia familiar.

Asimismo, en los casos de menores de 14 años y en casos de violencia familiar no existen faltas por lesiones, puesto que el tipo penal establece que al ser agravante debe ser considerado delito, pero esta opinión no es compartida por los juzgados.

Respecto al tema, para la encuesta se seleccionó a mujeres que han estado inmersas en un proceso de violencia familiar, porque son los conocedores del ámbito de las controversias que han podido surgir dentro del proceso de familia en la jurisdicción de Carabaylo, que es uno de las principales distritos de la ciudad de Lima, con una población significativa, así mismo porque dentro de dicha jurisdicción, que ha absuelto las interrogantes de nuestro instrumento, donde no solo se recepciono la respuesta, si no que se conoció, la percepción de cada mujer sobre el tema tan controversial que en nuestra doctrina y jurisprudencia, todavía es un tema incipiente, la denominado violencia de género, lo cual como resultado de la aplicación de los instrumentos y la opinión que cada uno de ellos, dio sobre el tema, se sostiene la validez de nuestra hipótesis.

Hay que resaltar que las mujeres encuestadas daban su apreciación sobre las interrogantes, nos llamó la atención que las mujeres entrevistadas sobre todos las que tiene procesos más antiguos expresaron que encontraron una gran indiferencia por parte de la comisaria cuando fueron a realizar su denuncia policial, a esto se une que muchas veces no quisieron apersonarse en el momento cuando manifestaron que el agresor estaba en su domicilio, en estado de ebriedad o que era una amenaza latente.

Respecto a la labor de la policía también hay que destacar su ardua labor.

En el 2015, tenemos que un total de 3 mil 928 denuncias por violencia familiar se presentaron de enero a julio de este año en las comisarías de Familia de Lima Metropolitana, registrando un ligero incremento con relación al mismo periodo en el año 2015, en que recibieron 3 mil 843 denuncias de este tipo.

La Dirección de Lucha contra la Violencia Familiar (DIRLCVF) de la Policía Nacional informó que son mujeres, en su mayoría, quienes denunciaron maltrato psicológico o agresión física, principalmente ejercido en el propio domicilio y, con menor cantidad, en la vía pública o el centro de trabajo<sup>47</sup>.

Los motivos de la violencia, según las denuncias, fueron problemas de tipo conyugal, familiar, económico o incompatibilidad de caracteres; mientras que los problemas de alcoholismo, de trabajo o de salud se registraron en menor número.

Del total de las denuncias, el número de víctimas asciende a la fecha a 4 mil 186 personas, porque en ocasiones son dos o tres los agredidos por una persona violenta. La Policía Nacional es la que congrega la mayor

---

<sup>47</sup> Cajo. Ob. Cit. p.56

cantidad de denuncias por violencia familiar seguida del Juzgado de Familia y, en el caso de niños, niñas y adolescentes, los casos también son denunciados ante la Fiscalía de Familia<sup>48</sup> .

De los 144 agentes asignados para la atención a las víctimas en las ocho comisarías de Familia a nivel de Lima y Callao, el 72% del personal es femenino.

“Las comisarías de Familia se han convertido en el referente de las víctimas de violencia familiar. Es un espacio donde las mujeres violentadas son atendidas por otras mujeres policías que las escuchan y orientan desde la recepción de la denuncia hasta concluir con la misma<sup>49</sup>”.

Un tema trascendental es que hay un alto índice de casos de Daño Psíquico se refiere a las lesiones psíquicas producidas por un delito violento, que puede ser superado con la ayuda de un tratamiento adecuado, apoyo social y el pasar del tiempo, puede generar secuelas emocionales que persisten con el paso del tiempo y esto interfiere en la vida de las personas que sufrieron estos sucesos, que genera la dificultad de adaptación y afrontamiento de la víctima a la nueva situación. Por ello es relevante una aplicación, supervisión y sanción si se incumple del

---

<sup>48</sup> Cajo. Ob. Cit. p.56

<sup>49</sup> Cajo. Ob. Cit. p.57

Terapia psicológica dictada contra el agresor, a la que deberán de someterse el demandante en el Centro de Salud de valor estatal más cercano a su domicilio. La mitad de las entrevistadas, manifestaron que no se dictaron medidas para que ellas acudan a una terapia o a una entrevista con los profesionales de la salud. Muchas de ellas manifestaron que estas medidas o el apoyo de la policía ante la violencia del agresor, fueron tardías, dos de ellas manifestaron que a pesar de las denuncias los policías no vinieron inmediatamente. Se observaron 7 casos de las 20 mujeres entrevistadas y encuestadas que ya anteriormente habían sido víctimas de violencia física.

Sobre el tema tan poco discutido como el machismo, destacamos que es una ideología que engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a promover la negación de la mujer como sujeto indiferentemente de la cultura, tradición, folclore o contexto.[cita requerida] Para referirse a tal negación del sujeto, existen distintas variantes que dependen del ámbito que se refiera, algunos son familiares (estructuras familiares patriarcales, es decir dominación masculina), sexuales (promoción de la inferioridad de la sexualidad femenina como sujeto pasivo o negación del deseo femenino), económicas (infravaloración de la actividad laboral, trabajadoras de segunda fila), legislativas (no representación de la mujer en las leyes y por tanto, no

legitimación de su condición de ciudadanas, leyes que no promuevan la protección de la mujer ni sus necesidades), intelectuales (inferioridad en inteligencia, en capacidad matemática, en capacidad objetiva, en lógica, en análisis y tratada como astucia, maldad, subjetiva, poco coeficiente intelectual), anatómicas (poca importancia al parto, poco papel en la reproductividad biológica), lingüísticas (no representación de la mujer en el lenguaje), históricas (ocultación de mujeres importantes dentro de la historia de la humanidad), culturales (representación de la mujer en los medios de comunicación como un cuerpo haciendo de ella misma un objeto en vez de un ser humano, espectacularización), académicas (poca importancia a estudios de género, no reconocimiento de la importancia del tocado feminismo), etc.

Algunos críticos consideran también machismo la discriminación contra otros grupos sociales, como en el caso de varones homosexuales, como no "masculino". Esto podría considerarse como una actitud misógina ya que implica un rechazo de todo aquello que no sea lo considerado masculino.

Entre las parejas que cometieron el delito de violencia familiar dos de ellos no tenía secundaria completa, 9 se dedicaban a trabajos de obreros.

Se observa pasividad porque muchas veces la mujer es víctima de violencia de género y no hace la denuncia respectiva, acepta la violencia ejercida por el conviviente o cónyuge<sup>50</sup>.

Así mismo Influye la falta de precisión de la actual ley de violencia familiar, que no esté contemplada las lesiones sin maltrato físico.

La ley **N° 30364- Ley de Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**. Tiene como objeto prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia producido en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentra en situaciones de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, Adolescentes, personas adultas mayores o personas con discapacidad<sup>51</sup>.

Estableciendo mecanismos, medias políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas; así como reparación de daños causado; dispone también la persecución, sanción y reeducación de los

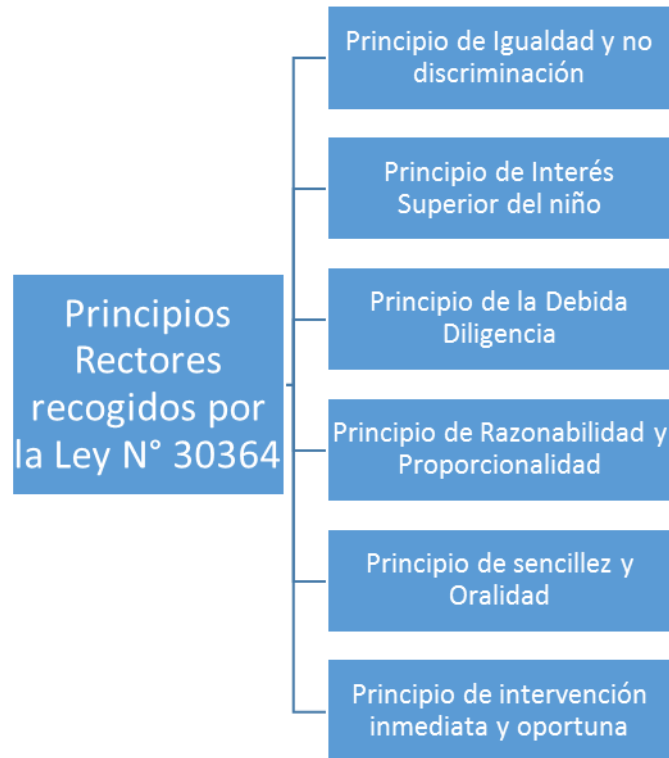
---

<sup>50</sup> Cajo. Ob. Cit. p.65

<sup>51</sup> Arévalo. Ob. Cit. p.68

agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y grupo familiar una vida libre de violencia asegurando sus derechos.

**Gráfico 3: Principios Rectores Recogidos por la Ley N° 30364**



Fuente: Torres. 2016. p.22<sup>52</sup>

El Artículo N°2 numeral 1, de la ley, Respecto al Principio de Igualdad y no discriminación garantiza la igualdad entre hombre y Mujer, entendiéndose como discriminación cualquier tipo de exclusión, distinción o restricción basada en el sexo, que tenga por finalidad de menoscabar o anular el reconocimiento de goce y ejercicio de los derechos de la persona.

---

<sup>52</sup> Torres. Ob. Cit. p.22



Principio de interés superior del niño conforme a los tratados internacionales y el código de los niños y adolescentes , el observar en todas las medidas concernientes adoptadas por instituciones públicas y privadas de bienestar social, autoridades administrativas o los órganos legislativos, tribunales en considerar primordialmente el interés del niño.

Principio de la Debida Diligencia, debe adoptar todas las medidas con el fin de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, interponiéndose sanciones a las autoridades que incumplan este principio.

Principio de intervención inmediata y oportuna; donde la policía nacional y los operadores de justicia, ante un hecho o amenaza de violencia, actuándose de forma oportuna sin dilaciones, disponiendo las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de brindar atención efectiva a la víctima.

Principio de Sencillez y Oralidad todo proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar son desarrollados con mínima formalidad, en espacios amigables para las presuntas víctimas, con la finalidad que está confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor.

Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad, el fiscal o el juez debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que protejan la vida, salud y dignidad de la víctima, así mismo ante cualquier proceso de violencia debe ponderar la proporcionalidad entre la afectación eventual causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse.

Enfoque de Género, la cual reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombre y mujer, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituye en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres, este enfoque debe orientar las estrategias para orientar el logro de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer<sup>53</sup>.

Enfoque de Integralidad, reconoce factores que influyen en la violencia contra la mujer que se presentan en diversos ámbitos ya sea, nivel individual, familiar, comunitario y estructural, por lo que es necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.

---

<sup>53</sup> Arévalo. Ob. Cit. p.68

Enfoque de Interculturalidad, este enfoque no permite prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculización el goce de igualdad de derechos antes personas de género diferentes, de modo que permite recuperar diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto.

Enfoque de Derechos Humanos, identifica a los titulares de derechos y aquellos a los que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades, identificando a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que le corresponden.

Enfoque de Interseccionalidad, Incluye medidas orientadas a proteger a las mujeres víctimas de violencia por su etnia, color, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, patrimonial, estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condiciones de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad.

Enfoque Generacional, identifica las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Así mismo, considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener conexión.

El Artículo 4 de la Ley N° 30364, es aplicable a todo tipo de violencia contra las mujeres por su condición de tales y los integrantes del grupo familiar. Pero a la vez no queda claro si el juez de familia es quien recibe todas las denuncias contra la mujer a fin de adoptar medidas de protección.

#### ***2.3.5.9. El problema del feminicidio.***

La violencia contra la mujer al interior de la familia viene a ser un atentado contra sus derechos humanos, que afecta su desarrollo, vulnera su derecho a la vida, a la integridad personal, física y psicológica, a la salud, a la seguridad personal, a la libertad personal y a la plena libertad sexual. A consecuencia de estas denuncias, se registran altos índices de la violencia de género, tales como los feminicidios, de muchas mujeres en manos de sus agresores que vienen a ser sus parejas, convivientes o ex convivientes. Estos delitos, se conocen como Feminicidios que han generado mayor preocupación en los gobiernos, en las organizaciones feministas, circunstancias que han permitido conocer el problema tratándose de concientizar el problema social, que afecta a las mujeres de distinta clase social. Los Feminicidios se refieren a todos aquellos asesinatos cometidos contra las mujeres en manos de hombres con los que tenían un vínculo afectivo antes, durante y después del matrimonio, convivencia o ex convivencia.

Los Femicidios son crímenes contra las mujeres, a temprana edad de la adolescencia, juventud, adultez y la etapa de la ancianidad, siendo perpetrados por hombres que dado a su superioridad, agreden constantemente, por causas ajenas a la voluntad de las mujeres, debido que éstos consumen drogas o licor, y valientes agreden a sus víctimas, en el interior de su hogar. Pues el hombre creído en su fuerza masculina, piensa que es superior a la mujer, existiendo una diferencia enorme, ya que mujer es débil, porque se encuentra subordinada al hombre, le debe obediencia y respeto a su pareja. Este problema no solo sucede en el Perú, ocurre también a nivel mundial.

Cabe señalar que el Femicidio Intimo como fenómeno posee una imagen estigmatizada en nuestra sociedad, porque la prensa informa todos los días sobre las muertes de las mujeres que son víctimas por parte de sus parejas, estos delitos aún se interpretan como simples crímenes pasionales, simplificando la real magnitud del hecho; los medios de comunicación no cumplen con difundir programas educativos, sino que transmiten noticias violentas todos los días a la sociedad. La violencia en el Perú es un problema social de graves consecuencias para la salud, la economía y el desarrollo de los pueblos, se instala de manera silenciosa en numerosas familias y deja sus terribles secuelas<sup>54</sup>.

---

<sup>54</sup> Cajo Ob. Cit. p.45

Se entiende por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado<sup>55</sup>.

Esta manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otra, afecta la salud física, sexual y/o psicológica de las personas que la sufren, principalmente las mujeres y las niñas. Sin embargo, la violencia es un problema que generalmente se calla y se oculta principalmente por la propia víctima; se la instituye como práctica cotidiana, perpetuándose a través de generaciones en la crianza de las hijas e hijos; los que, a su vez, la replican cuando son padres.

En tal sentido el Estado deberá tomar acciones, a fin de implementar programas de prevención y atención en el área de salud y registrar menos índices de la violencia familiar, problema que de no ser atendida a tiempo, se convierte en un factor que desencadena la muerte en las mujeres.

Será urgente la intervención del Estado en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables y los Organismos Internacionales para que refuercen su rol educativo respecto al fenómeno de la violencia familiar en

---

<sup>55</sup> Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer, 2009-2015. Lima 2009. Mindes. 2015 Noviembre.

los temas de asistencia, terapia, asesoría legal y apoyo social a las víctimas, así como la creación de albergues a nivel nacional a fin de proteger a las víctimas; por ser un tema de salud pública y así fomentar en la sociedad una mayor concientización social sobre la realidad problemática.

#### **2.3.5.10. Jurisprudencia**

##### **PARA DENUNCIAR LA VIOLENCIA FAMILIAR**

*¿Basta la amenaza de un daño? Los actos que entrañan violencia familiar no solo deben entenderse como aquellos daños físicos inferidos a la víctima, sino también comprende cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves.<sup>56</sup>*

##### **PROHIBICIÓN DE REFORMA EN PEOR**

*¿Se aplica a los casos de violencia familiar? Si bien es cierto que el artículo 370 del Código Procesal Civil consagra el principio de la prohibición de la reforma en peor, no es menos cierto que existen normas sustantivas que tienen prevalencia sobre cualquier norma procesal, como el principio del interés superior del niño establecido en el Código de los Niños y*

---

<sup>56</sup> CAS. N° 3427-2001 CALLAO (publicada en El Peruano el 3 de febrero de 2003)

*Adolescentes. En consecuencia, estando a que es política del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, cabe fijar medidas de protección a favor de los menores, aunque el a quo haya declarado infundada la demanda en este extremo y ello no haya sido impugnado ni por el Ministerio Público ni por la agraviada*<sup>57</sup> .

EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR LA SALA SUPERIOR PUEDE SUSPENDER LA COHABITACIÓN DEL MENOR CON SU PADRE *El artículo 21, inciso a), de la Ley de Violencia Familiar, prescribe que en la resolución que pone fin al proceso, se determinará si ha existido o no violencia familiar como también las medidas de protección a favor de la víctima, pudiendo entre otras acciones ordenar la suspensión temporal de la cohabitación, por lo que si en primera instancia no se ha establecido la citada medida, ello no impediría que la Sala Superior la establezca*<sup>58</sup>

ACTOS QUE IMPLICAN LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR. *Los actos que entrañan violencia familiar no solo deben entenderse como aquellos daños físicos inferidos a la víctima, sino también*

---

<sup>57</sup> CAS. N° 4507-2008-Lima 17 de marzo de 2009

<sup>58</sup> CAS. N° 4507-2008-Lima 17 de marzo de 2009



*comprende cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves*<sup>59</sup>

## **2.4. Marco conceptual**

### **DAÑO PSICOLÓGICO.**

De acuerdo a Arriola: “Se entenderá por daño psicológico todo tipo de afectación, menoscabo o perturbación a la estabilidad emocional de una persona, que le impida disfrutar de un nivel de bienestar general, o altere el estado en el que se encontraba antes del acto perturbador o situación de violencia, el que puede ser temporal o durar en el tiempo<sup>60</sup>”.

### **FAMILIA**

Grupo de consanguíneos que viven juntos bajo la autoridad de uno de ellos.  
Rama de alguna casa o linaje, conjunto de pariente. Agrupación de géneros naturales que tienen ciertos caracteres comunes<sup>61</sup>.

### **FEMINICIDIO**

---

<sup>59</sup> CAS. N° 3427-2001-Callao. Publicada en El Peruano, 03/02/2003

<sup>60</sup> Arévalo. Ob. Cit. p.48

<sup>61</sup> Romero, E. (2011) Enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género. Madrid. Recuperado el 12 de enero del 2019 en <https://www.caritas.es/imagesrepository/CapitulosPublicaciones/4235/12-%20ENFOQUE%20BASADO%20EN%20DERECHOS%20HUMANOS%20Y%20PERSPECTIVA%20DE%20G%C3%89NERO.pdf>

Delito de lesiones graves son subsecuente muerte, homicidio y asesinato que se comete en el contexto de la pareja y en la familia.

### **NIÑO:**

Edad Infantil desde los 2 hasta 12 años. En la actualidad, según el artículo I del Título Preliminar de nuestro Código de los Niños y Adolescentes, en el Perú, se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir doce años y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad<sup>62</sup>. El artículo 19 de la Convención Americana, ordena adoptar medidas especiales de protección a favor de los niños, no define el concepto de niño. El artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño indica que “niño [es] todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

### **ADOLESCENTE:**

El periodo de la vida que media entre la infancia hasta el completo desarrollo desde los 12 hasta los 18 años.

### **PREVENCIÓN:**

Proveer, disponer, precaver.

---

<sup>62</sup> Placido M. Derecho de los niños y adolescentes. Lima. Ediciones jurídicas. 2015. Primera ed. Lima: Ediciones Jurídicas; 2015.

**VIOLENCIA:**

Es el uso abierto de la fuerza con el fin de someter a un grupo de personas a realizar actos en contra de su voluntad.

**VIOLENCIA FAMILIAR:**

Son todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de la familia. Conjunto de pautas relacionales que, de forma inmediata y directa, ponen en peligro la integridad física de las personas que están sometidas a ellas, cuyos responsables son miembros de la propia familia.

**VIOLENCIA FÍSICA:**

Es la agresión con huella visible o no. Este tipo de violencia atenta contra la integridad física de la persona, a partir de lesiones leves, graves o muy graves.

**VIOLENCIA PSICOLÓGICA:**

Es toda acción u omisión que causa daño emocional en las personas. Este tipo de violencia afecta y perjudica la salud mental de las víctimas.

**VIOLENCIA SEXUAL:**

Es toda acción que implica amenazas o intimidaciones que afectan la integridad y libertad sexual.

## 2.5. Marco formal y legal

### **LEY Nº 30364: LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

Ley que trata sobre la violencia como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY**

*La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.*

La forma, en que nuestro normatividad y sistema de justicia viene enfrentando el fenómeno de la violencia en el entorno familiar, ha variado en esta última década en forma acelerada, en las legislaciones anteriores, vemos como este problemática social era considerado como un conflicto entre privados, en que el estado, de acuerdo a Hawie (2017) “Solo podía intervenir ante determinadas y señaladas circunstancias, este ha pasado a

ser un asunto de máximo interés público y, sobre todo, objeto de diversas acciones por parte del estado<sup>63</sup>.

Ante esta realidad el Poder Legislativo, han emitido diversas leyes, con el objetivo de prevenir, concientizar y sancionar la violencia contra la mujer, algunas normas acertadas y muchas otras ajenas a la realidad o sin la dotación para que los actores que están inmersos en la lucha contra este flagelo, puedan enfrentarlo con éxito, el Poder Ejecutivo, cada cinco años, se renueva con diferentes lineamientos políticos y con más problemas que enfrentar, ha emitido la reglamentación correspondiente, destinando lamentablemente un presupuesto magro no acorde con la magnitud del problema, para la implementación y desarrollo de las políticas públicas.

Es en este contexto donde emite ley N° 30364, una ley con presupuestos más amplios que la derogada que le va permitir cumplir con sus objetivos como es *prevenir, erradicar y sancionar*, si bien el problema sigue latente se hacen renovados esfuerzos y hemos podido ser testigos en nuestra investigación de la labor que hacen las comisarias, Ministerio Público y poder judicial en los casos de violencia familiar, sobre todo en lo que respecta a las medidas de protección para la mujer que viene siendo objeto de violencia.

---

<sup>63</sup> Hawie, I. (2017) Violencia Familiar. Análisis Sustantivo Procesal y Jurisprudencial. Lima. Gaceta Jurídica. P.47

## **PRINCIPIOS RECTORES.**

### **ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES**

EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTA LEY, Y EN GENERAL, EN TODA MEDIDA QUE ADOpte EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS PODERES PÚBLICOS E INSTITUCIONES, ASÍ COMO EN LA ACCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE CONSIDERAN PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

#### **1. Principio de igualdad y no discriminación**

Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

Si revisamos los antecedentes encontramos que la Carta de 1979, que recepcionaba los instrumentos supranacionales de protección a los derechos humanos se refiere en tres aspectos

- 1) Igualdad entre todos.
- 2) Igualdad de oportunidades.
- 3) Se reconocen derechos no menores que al varón.

La construcción de la igualdad de la mujer ante la ley se vio reforzada a través del resto de dispositivos de aquella Constitución. Como ejemplo, podemos citar el artículo 5 que, al partir de la protección del matrimonio y de la familia, servirá de sustento al artículo 7 al reconocer que “[l]a madre tiene derecho a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo”, redacción que es producto de la constatación en nuestra realidad de un alto número de madres en estado de indefensión.

Asimismo, la proyección de la igualdad de la mujer ante la ley se reflejó en la consagración del acceso igualitario a los servicios de salud (art. 16), a la educación y a la cultura como inherente al ser humano (art. 21), el derecho de ambos padres de participar en el proceso educativo de sus hijos (art. 22) y del acceso a las garantías constitucionales (art. 295). En el ámbito laboral, se estableció la obligación estatal de asegurar a todos los habitantes la oportunidad de un puesto de trabajo (art. 42), se aseguró el goce del derecho de todo trabajador y trabajadora a una remuneración igual por el trabajo idéntico ante el mismo empleador (art. 43), la obligación legal de determinar las condiciones de trabajo de menores y mujeres (art. 44) y de las medidas que adoptarán las leyes para la protección a la madre trabajadora (art. 45).

Derechos fundamentales en la constitución de 1993.

Señala la constitución en el “Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

2. A la igualdad ante la ley.

Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”.

Este último punto es el que llama poderosamente nuestra atención, puesto que surge la inevitable comparación entre el texto pretérito y el vigente, evidenciándose que en 1979 se reconocía la existencia de grupos dispuestos en situaciones desiguales, mientras que en 1993, la visión fue

sesgada, es decir, tan sólo se centraba en el mero reconocimiento de la igualdad ante la ley, que si bien es el objeto de esta investigación, exige del legislador el reconocimiento de nuestra sociedad dispar, en la que unos sujetos resultan efectivamente titulares de derechos, mientras que otros, a pesar de contar con el reconocimiento legal, no pueden ejercerlos como consecuencia de las profundas desigualdades que trazan la imagen de nuestra sociedad.

## **2. Principio del interés superior del niño**

En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

Como su mismo nombre lo dice, el interés superior del niño debe primar en todos los procesos o litigios donde este inmerso el niño, niña o adolescente. Precisa Zumaquero, citado por Álvarez que: “el interés superior del menor es un concepto jurídico indeterminado, cuyo alcance debe ser determinado en cada caso concreto. Es un concepto que ha sido adoptado en la legislación mexicana, pero aun así, como decimos, no es posible, ni deseable, elaborar una definición ya que “su alcance variará en atención a la legislación de la que se trate, al derecho en sí que se ejercite, o bien, a las circunstancias personales del menor respecto del cual se vela por su interés”<sup>64</sup>. En términos muy amplios podríamos decir que el concepto de

---

<sup>64</sup> Álvarez, A. (2011) *El Síndrome de Alienación Parental en los Divorcios de Alto Nivel De Conflicto*. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. P.48



interés superior del menor se refiere a las acciones y procesos tendientes a garantizar a niños, niñas y adolescentes un desarrollo y protección integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible”

El mismo Álvarez (2011) nos habla de la aplicación imperativa del interés superior del niño: “De esta forma, el interés superior del menor debe ser considerado en todas las situaciones en donde intervenga un niño, niña o adolescente, aunque sea de manera indirecta. En la actualidad, la protección al menor debe ser tal que se respeten sus derechos sobre cualquier otro interés y ello como consecuencia de que los menores han dejado de ser considerados como una extensión de los padres. En una época no muy lejana, el ejercicio de la patria potestad, y todos los derechos/deberes que ésta implica, como el derecho de visita, de guarda y custodia, se consideraban un derecho de los padres, y con base en esto se protegía el interés de los progenitores. Sin embargo, como expresamos, en la actualidad el interés superior de la infancia debe prevalecer sobre cualquier otro interés, incluso el de los padres. Así las cosas, la patria potestad y la responsabilidad parental cobran una dimensión realmente diferente, en donde los menores tienen el derecho a ser cuidados por sus padres y de ahí su libre desarrollo. Con estas premisas, al establecerse este derecho fundamental, un progenitor no puede obstaculizar la convivencia

de un menor con su otro progenitor porque además de causarle un daño a la ex pareja, causa un daño irreparable al hijo<sup>65</sup>.

### **ARTÍCULO 3. ENFOQUES**

Los operadores, al aplicar la presente ley, consideran los siguientes enfoques:

#### **1. enfoque de género.**

Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los derechos fundamentales, los derechos humanos de la mujer, si bien es cierto han sido en estas últimas décadas muy promocionados, no existe actualmente ninguna sociedad donde las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres. El sistema de derechos humanos, tiene una serie de mecanismos de garantías que están previstos para el aseguramiento del cumplimiento de dichos derechos.

De Luis Romero señala lo siguiente: Cuando hablamos de igualdad de género no podemos obviar su estrecha relación con los derechos humanos. La reivindicación de los derechos de las mujeres viene de la mano de la lucha por la igualdad y no discriminación, que constituyen a su vez uno de

---

<sup>65</sup> Álvarez, Ob. Cit. p.50

los principios básicos de los derechos humanos, y así viene recogido en la Declaración Universal. Sin embargo, no siempre el principio de igualdad ha reconocido el derecho de las mujeres, así como de otros grupos vulnerables a ejercer la ciudadanía de igual manera. Son muchos los avances que se han hecho, pero también siguen siendo muchos los retos en aras a lograr esa igualdad efectiva en el ejercicio del poder y acceso y control de recursos de muchas mujeres del mundo. La igualdad entre hombres y mujeres es también una condición indispensable en un proceso de desarrollo sostenible y centrado en el ser humano. Para una aproximación a la realidad de la perspectiva de género y sus vinculaciones con un enfoque basado en derechos, es útil una breve reseña histórica, deteniéndonos en lo que han sido algunos hitos y momentos importantes para el enfoque de género<sup>66</sup>.

El análisis de género no es un análisis que sólo se pueda hacer desde la perspectiva de la mujer o sólo se utilice para estudiar a las mujeres. Todas las situaciones humanas deberían ser analizadas desde la perspectiva de género, desde la familia hasta la guerra y las relaciones internacionales y por supuesto el derecho.

---

<sup>66</sup> Romero, E. (2011) Enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género. Madrid. Recuperado el 12 de enero del 2019 en <https://www.caritas.es/imagesrepository/CapitulosPublicaciones/4235/12-%20ENFOQUE%20BASADO%20EN%20DERECHOS%20HUMANOS%20Y%20PERSPECTIVA%20DE%20G%C3%99NERO.pdf>

La perspectiva de género nace de esa percepción diferente de la realidad, cuando exige que se tengan en cuenta las necesidades específicas del 50% de la población que representan las mujeres. El logro más visible del género femenino es el de haber colocado lo referente a la mujer y sus necesidades específicas en la agenda de las grandes conferencias mundiales.

Desde los años sesenta, las mujeres han luchado por el reconocimiento de sus derechos, o más bien determinadas organizaciones lideradas por valerosas mujeres han logrado hacerse sentir y lograr que en forma paulatinamente, se vayan incorporando diferentes derechos en los diversos marcos normativos de los países. Ha sido la presión de los grupos de mujeres organizadas la que ha logrado situar a la violencia contra la mujer, históricamente considerada como un hecho de ámbito privado, entre los puntos fundamentales de denuncia en relación a la violación de los derechos de las mujeres y uno de los ejes de debate prioritarios en numerosas conferencias internacionales.

El reconocimiento de que han prevalecido los modelos masculinos de poder ha hecho aflorar la "otra mirada": la mirada femenina, capaz de equilibrar la representación del mundo, hasta ahora determinada por los varones.

En este 2019, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema del Poder Judicial declaró infundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por el colectivo Padres en Acción contra el enfoque de género en el Currículo Nacional de Educación Básica. De esa manera, el referido tribunal supremo revocó la sentencia de primera instancia, del 13 de julio de 2017, de la Primera Sala Civil de la Corte de Lima que declaró fundada en parte el referido requerimiento de acción popular. La demanda de acción popular plantea declarar inconstitucional e ilegal la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU mediante la cual el gobierno aprobó el Currículo Nacional de Educación Básica para el 2017.

La demanda de acción popular pretendía dejar sin efecto todos los documentos (guías, manuales, folletos, etc.) sustentados en el mencionado documento, para ser aplicados criterios educativos vigentes que no incluyan disposiciones sobre la sexualidad no acordes con lo que los padres de familia no hayan consensuado.

### **3. Enfoque de interculturalidad**

Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.

El Perú es un país intercultural, tiene junto con Bolivia y Guatemala el mayor índice de población indígena, tiene una diversidad de comunidades

campesinas y comunidades nativas. De acuerdo a Mujica (2013) “El Perú tiene aproximadamente 47 lenguas originarias, que tiene una población de más de 4 millones de personas, así mismo en su mapa Geo étnico, encontramos la presencia de población afroperuana en 9 regiones del país<sup>67</sup>” (29). Esta realidad obliga al estado a tener una lectura y un enfoque diferente al que tenía en las décadas anteriores, partir de un reconocimiento de nuestra naturaleza intercultural, que no solo se exprese en los documentos, sino en la realidad misma, de su política. Matos citado por Mujica afirma que “somos un país pluricultural, multilingüe y pluriétnico, con un boom de inversiones y exportaciones no tradicionales que impulsa algunos desarrollos regionales, pero en forma desigual<sup>68</sup>.”

La interculturalidad se definir como la dinámica de intercambio entre personas, sociedades, con identidades culturales definidas, con relaciones que se sustentan en el enriquecimiento mutuo, el respeto por la diversidad, donde si hubiere la presencia de conflictos, estos serán resueltos en base a factores trascendentales como son la búsqueda de la concertación, adecuada información relevante, respeto, dialogo, acceso equitativo, entre otros factores.

---

<sup>67</sup> Mujica, R. (2013) *Perú tiene 47 lenguas nativas, la mayoría habladas en la selva amazónica*. Lima. Entrevista en Rpp, el 27 de mayo del 2013

<sup>68</sup> Mujica, Ob. Cit. p.27

Estamos en pleno siglo XXI, pero todavía existe desigualdad e indiferencia, de un centralismo gubernamental que no desconoce al Perú profundo en diversos aspectos, donde urge que nos conozcamos, nos entendamos, comprendamos, toleremos y respetemos, de allí la importancia de la interculturalidad. Estamos de acuerdo con lo señalado por Mujica “La interculturalidad es necesario para interpretar y entender la realidad nacional y es una necesidad para mantener el racional y sano equilibrio entre las diferentes personas que provienen de diferentes culturas<sup>69</sup>”.

Desde nuestra lectura la interculturalidad nos da herramientas para optimizar esta relación y conociendo la realidad de la interculturalidad nos va ayudar a conocer primero, a realizar un diagnóstico de los pueblos y culturas que son parte de nuestro país, y que tienen una serie de problemas, que urge solucionar, por ello es primordial primero, tener conciencia y necesidad de una mejor comprensión de la realidad de la interculturalidad en nuestro país, para poder después plantear reales políticas o gestión gubernamental que coadyuven a superar las falencias de nuestro pueblos, el destierro de los prejuicios, mitos y otros factores que tanto perjudican a dichos pueblos.

---

<sup>69</sup> Mujica, Ob. Cit. p.28

Si revisamos nuestra normatividad encontramos que desde la constitución y las diferentes normas especiales destacan que las políticas o la gestión gubernamental tienen que tener dicho enfoque, se habla de un estado moderno democrático y descentralizado, como la ley N° 27815, Ley del código de ética de la función pública, así mismo la ley N° 27658, ley de Marco de Modernización de la Gestión del estado.

Ahora en el caso de la mujer, la situación se torna más difícil, porque en muchos lugares del país donde hay una comunidad campesina o nativa, se encuentra relegadas desde diversas formas, porque en esos lugares, la violencia familiar no se ve como un delito, sino que muchas veces se ve como una medida de corrección por parte del esposo y es permitido por la comunidad o el patriarca.

#### **4. enfoque de derechos humanos**

Reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.

De acuerdo a Pérez (1996) los derechos humanos “Es el conjunto de facultades y organizaciones que en un determinado momento histórico cumplen con las exigencias de la dignidad, igualdad y la justicia, principios



que esta tutelados en la normatividad nacional e internacional<sup>70</sup>". El mismo autor en otra de sus obras nos dice: "Los derechos fundamentales son los derechos humanos positivados de nivel interno y los derechos humanos se manifestarían a los derechos naturales positivados en los instrumentos internacionales, así como como aquellas exigencias fundamentales que no han logrado alcanzar un estatuto jurídico positivo<sup>71</sup>".

Observamos que en la esfera internacional el término más utilizado es el de derechos humanos, esto es que los instrumentos internacionales lo van a vincular al valor de la dignidad del ser humano y todo lo que engloba un trato y desarrollo digno de la persona. A diferencia de ello los derechos fundamentales son usados en un ámbito interno o nacional en que los documentos fundamentales o la carta magna modernas hacen uso de ellas. Por ello podemos afirmar que el derecho fundamental viene hacer las prerrogativas que el estado nos va brindar en nuestra constitución como en las normas adjetivas que el ordenamiento jurídico tiene, mientras que el término "derechos humanos" viene hacer una expresión de uso cotidiano, pero ambiguo en un campo de aplicación más internacional.

---

<sup>70</sup> Pérez, J. (1996), Curso de Derecho Constitucional, Marcial Pons, Madrid. P.92

<sup>71</sup> Parra, S (2018) *Conflictos Sociales y Vulneración de Derechos Fundamentales*. Lima Universidad Federico Villareal. P. 87

El derecho fundamental viene hacer aquellos que son inherentes a todo ser humanos, pertenecen a toda persona por la razón de su dignidad, en nuestro caso a toda mujer peruana sin ningún tipo de restricción.

#### **ARTÍCULO 5.**

##### **Definición de violencia contra las mujeres**

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a. la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b. la que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c. la que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra.

Sobre esta definición que da la ley, se observa que ahora se incluyen todas las modalidades de violencia familiar. La violencia contra la mujer ejercida especialmente por el cónyuge, esposo, conviviente o pareja y la violencia sexual y psicológica, constituyen un grave problema de salud pública, porque afecta la calidad de vida, resulta que es una violación de los derechos humanos de las mujeres. Nuestra judicatura civil también se ha pronunciado sobre la definición objeto de estudio: “Violencia familiar es cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves que se produzca entre: a) cónyuges, b)

convivientes, c) ascendientes, d) descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y e) quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, entendida la lesión como aquella en la que se afecta la integridad del cuerpo físico y que es determinada por certificación de médicos legistas; la violencia psicológica en cuanto se afecta la subjetividad, la identidad, los sentimientos, la autoestima de quien lo padece, dificultando la coexistencia armoniosa en sociedad; y la violencia sexual que constituye una afectación tanto física, anímica como moral.”

**Resolución de la Primera Sala Especializada en Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el Exp. N° 8539-2010-CS Lima, del 29 de noviembre del 2011.**

El problema de la violencia de la mujer, es de antigua data, encontramos este tipo de violencia en todos los pueblos primitivos. Sobre una legislación al respecto tenemos antecedentes en el derecho romano. En Roma el *pater-familia* tenía la autoridad sobre todas las personas con quienes convivía. Sobre la mujer específicamente tenía la *manus* como poder, por considerarla inferior, y podía venderla, castigarla o matarla según sus deseos. “La mujer que se casara *sine manus* no tenía parentesco civil ni con el marido ni con los hijos, y la mujer nunca llegaba a tener la patria potestad sobre los hijos en la familia

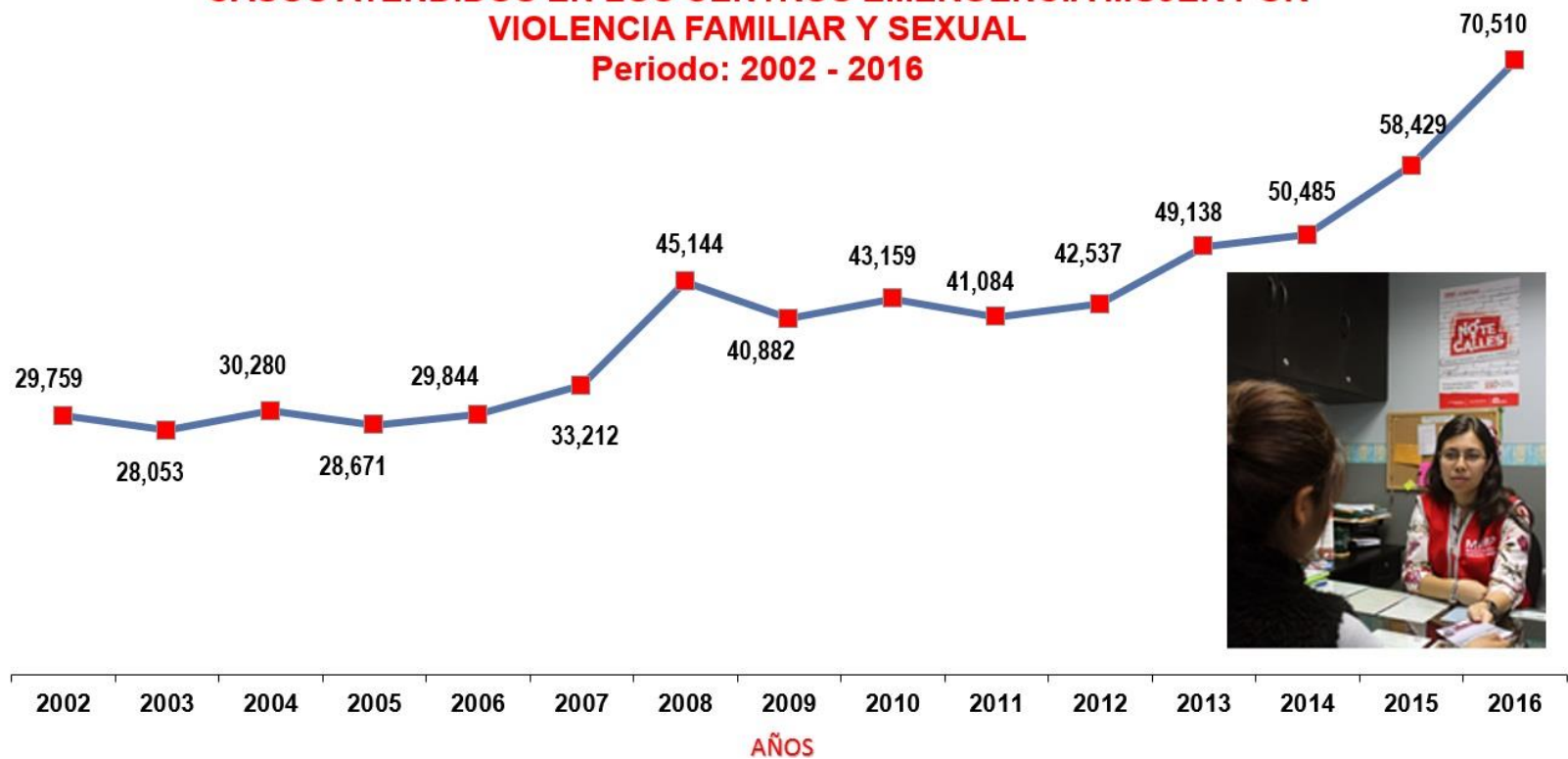
agnaticia romana. Aún en el siglo XX se aprobaron leyes como el “Decreto-Ley aprobado por Arabia Saudita, Kuwait, Emiratos Árabes, Irán e Irak, firmado en 1990, donde se permite asesinar a las mujeres de la familia si incurrían en adulterio o deshonor, para lo cual es posible apedrearlas hasta la muerte”. Datos como estos son los que demuestran que en el curso de la vida de la humanidad ninguno de los derechos ha sido pisoteado tanto como los de las mujeres. Esta situación lamentablemente no ha llegado a su fin. Las noticias más recientes de la violencia de género informan que esta causa más muertes e incapacidades entre las mujeres de 15 a 45 años que el cáncer, la malaria, los accidentes de tráfico e incluso que la guerra. En EEUU, toda Iberoamérica, el maltrato constituye la causa principal de daño físico a mujeres entre las edades de 15 a 44 años. Esta problemática en diversas modalidades de violencia se presenta actualmente en la realidad peruana, el estado a través de sus poderes ha establecido una normativa y políticas orientadas a la disminución del problema, acorde a los tratados internacionales que ha firmado el Perú, por lo que ha permitido que surjan los movimientos feministas en defensa de sus derechos. Sin embargo, existen altos índices de feminicidio, violencia física y psicológica contra la mujer con una estadística alarmante.

Si repasamos la normatividad al respecto tenemos que se han dado importantes avances normativos con la finalidad de disminuir este flagelo, con la expedición de la Ley N° 26260, en diciembre de 1993; la ratificación que

hace nuestro país al documento internacional rector de los derechos de la mujer como es la Convención de Belem do Para en 1994, el Decreto Legislativo N° 006-97-JUS, publicado en junio de 1997, Ley frente a la Violencia familiar. Así mismo se publicó la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lamentablemente la “eficacia” de la normativa referida a la protección de los derechos de la mujer queda en entredicho, cuando ante una vulneración de un bien jurídico, la mujer denuncia a su pareja más de una vez a las autoridades y sin embargo termina siendo asesinada, o cuando va a la comisaria, y no recibe la atención o la tutela mediante medidas de protección eficaces para que el maltrato o violencia que viene recibiendo no sigan y sobre todo que el agresor sea sancionado, las estadísticas hablan por sí solas, presentamos algunas muestras de ello.

Grafico N° 2

**CASOS ATENDIDOS EN LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER POR  
VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL  
Periodo: 2002 - 2016**



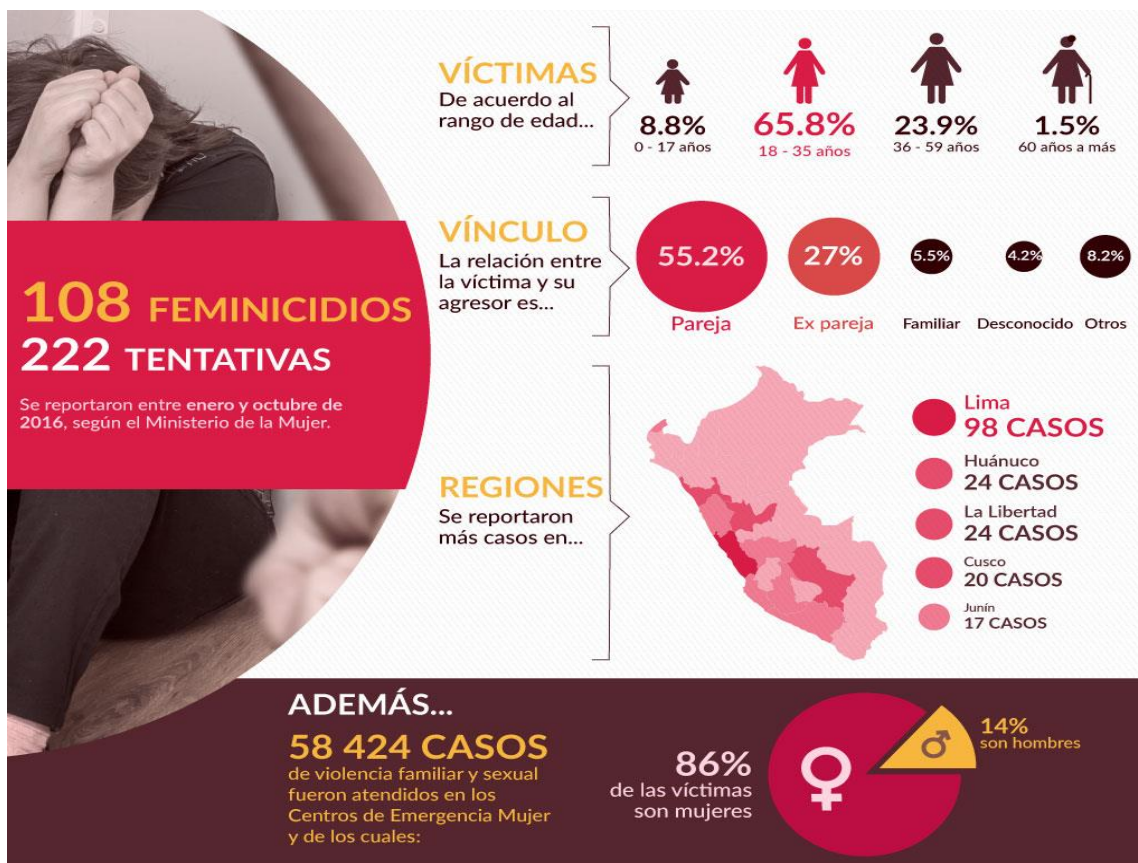
Fuente: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.2017. p.3<sup>72</sup>

<sup>72</sup> Recuperado el 12 de junio del 2018 en <https://repositoriopncvfs.pe/estadisticas/>

Los datos estadísticos que se desprenden del cuadro estadístico son más que elocuentes, el problema va en una ascendencia vertiginosa, quiere decir que cada año mayor son los casos de este tipo de violencia, y que las diferentes políticas o leyes no inciden en su disminución.

### Grafico N° 3

#### Las cifras de la violencia



Fuente: Ministerio de la Mujer

Periodismo Gráfico Audiovisual

© 2016

Fuente: RPP.2016. p.3<sup>73</sup>

<sup>73</sup> Recuperado el 12 de junio del 2018 en <https://rpp.pe/peru/actualidad/el-feminicidio-en-peru-las-cifras-que-va-dejando-este-ano-noticia-1012456>

El Título II, trata sobre los *procesos de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*

La ley N° 30364, que deroga ley N° 26260 que tenía una serie de diversas críticas, por ello el legislador promulgo la vigente ley N° 30364, que trae numerosos cambios, acorde a los nuevos postulados del derecho internacional, respecto a la violencia generalizada por razón de género, incorporando nuevos criterios y lineamientos, la ley no previo, es que este problema, tiene una magnitud tan gigantesca, que la ley debe ir acompañado de una política pública totalmente activa, con una dotación de recursos a los nuevos actores que se encargan de luchar contra este flagelo. La violencia contra la mujer ejercida especialmente por el cónyuge, esposo, conviviente o pareja y la violencia sexual y psicológica, y especialmente los adolescente, niños y niñas, constituyen un grave problema de salud pública, porque afecta la calidad de vida, resulta que es una violación de los derechos humanos de las mujeres.

Es muy importante la labor de la policía nacional porque es la institución que interviene primigeniamente ante una denuncia de violencia familiar, la ley señala la actuación de la policía nacional, pero no establece la forma ni el procedimiento, por ello la norma en torno a dicha intervención es esencial.

Por ello la ley señala lo siguiente sobre la actuación policial:



### **ARTÍCULO 15. Denuncia**

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos. la denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación también puede interponerla la defensoría del pueblo no se requiere firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad, sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad, cuando la policía nacional del Perú conozca de casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus comisarías del ámbito nacional, debe poner los hechos en conocimiento de los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, remitiendo el atestado que resuma lo actuado.

En esta labor lo más importante es garantizar una respuesta policial eficiente para la atención de toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Esta garantía se tiene que dar en base a una capacitación y sobre todo sensibilidad ante la problemática de una mujer o en nuestro caso de un adolescente, niño o niña, que ha sufrido violencia. Cuando una persona acude a dicha entidad Policial en busca de ayuda al respecto, presenta su denuncia verbal ante el policía encargado, quien desarrolla una investigación, pero en situaciones donde peligre la integridad física de la mujer, adolescente, niño o niña u otros, se apersonará inmediatamente para salvaguardar la integridad y vida de la mujer agredida.

Ahora es importante articular la intervención policial con los servicios públicos y no gubernamentales dedicados a la atención legal, psicológica y social para las personas agraviadas, en atención a los enfoques de la ley. En la atención legal es relevante porque muchas de las mujeres y para los

niños no tienen una asesoría adecuada, o no tiene los recursos para acceder a ella.

Es preocupante el daño o violencia psicológica, que según estudios de la doctrina especializada (médica y jurídica) puede dejar mayores secuelas dañinas en la mujer, que se ignore muchas veces porque la víctima no demuestra físicamente dicho maltrato, y cuando van las mujeres a la evaluación con el profesional psicólogo de medicina legal, descarte una denuncia cuando hay un maltrato psicológico leve, o la autoridad no se pronuncie punitivamente contra el agresor respecto hacia dicha conducta, todavía no existe una percepción clara por algunos operadores de lo grave que son las lesiones sin lesión física como es el daño psicológico. En el ámbito social, también hay una labor pendiente porque las políticas públicas que no cumplen los postulados en favor de los que más lo necesitan, como el caso de las mujeres.

#### **ARTÍCULO 22. MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. retiro del agresor del domicilio.
2. impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. inventario sobre sus bienes.

6. cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

En el caso que se dicten medidas de protección relacionadas con la seguridad personal de las víctimas que se le encomienden de acuerdo a sus competencias, la policía en dicha ejecución de medidas tiene que ser eficaz y sumaria porque en el caso de la agresión y posible agresión, se tiene que tomar medidas de precaución, porque no se puede poner en peligro a la víctima y en especial al adolescente, niño o niña, que ha sufrido violencia.

Cuando una persona acude a dicha entidad Policial en busca de ayuda al respecto, presenta su denuncia verbal ante el policía encargado, quien desarrolla una investigación, pero en situaciones donde peligre la integridad física de la mujer u otros, se apersonará inmediatamente para salvaguardar la integridad y vida de la mujer agredida. Paralelamente, se notifica al presunto agresor para que explique los hechos ocurridos. En un plazo no mayor de las 24 horas, serán enviados los actuados policiales a la judicatura de familia.

En el caso de los **NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES**: Las niñas, niños o adolescentes podrán denunciar actos de violencia en su agravio o de otras personas sin la presencia de una persona adulta. En esta circunstancia el personal policial garantiza su seguridad hasta que se dicte la medida de protección. Si de la denuncia de violencia se desprende una **situación de**

**abandono** de una **niña, niño o adolescente** se comunica de inmediato al Juzgado de Familia o al que haga sus veces, al Fiscal de Familia o su equivalente y a la Unidad de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que actúen de acuerdo a sus atribuciones. Si la denuncia de violencia involucra como agraviados o agresores a niñas, niños o adolescentes, se comunica a la Fiscalía de Familia conforme al artículo 14.3<sup>74</sup> del Reglamento.

Si la denuncia de violencia involucra como agraviados o agresores a niñas, niños o adolescentes, se comunica a la Fiscalía de Familia conforme al artículo 14.33 del Reglamento. Si la denuncia de violencia que se registra implica un presunto delito, el personal policial comunica de inmediato el hecho a la Fiscalía Provincial Penal conforme al artículo 14.24 del Reglamento.

Recibida la denuncia, el personal policial de la Sección Familia de cada Comisaria debe poner en conocimiento de inmediato al Juzgado de Familia

---

<sup>74</sup> Entidades facultadas para recibir las denuncias 14.1. La denuncia puede ser presentada por la víctima, por cualquier otra persona en su favor y también por la Defensoría del Pueblo. 14.2. Las denuncias por violencia contra la mujer y las personas integrantes del grupo familiar se presentan de forma verbal o escrita directamente ante la Policía Nacional del Perú o ante el Juzgado de Familia. En el caso de violencia que involucre a niñas, niños y adolescentes, la denuncia también puede realizarse ante la Fiscalía de Familia o la que hagan sus veces. Si los hechos configuran la presunta comisión de un delito, la denuncia también se interpone ante la Fiscalía Penal. 14.3. Cuando la denuncia comprenda como **VÍCTIMAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, O PERSONAS AGRESORAS MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 14 AÑOS**, ésta también se presenta ante la Fiscalía de Familia o la que hagan sus veces. 14.4. Si de la denuncia formulada se desprende una situación de presunto **ABANDONO DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE**, estas se comunica de inmediato a la Unidad de Investigación Tutelar (UIT) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o al Juzgado de Familia en aquellos lugares donde no hayan unidades de investigación tutelares para que actúen conforme a sus atribuciones.

o al que cumpla dicha función para el otorgamiento de las medidas de protección u otras que correspondan, remitiendo el atestado o informe dentro de las 24 horas de conocido el hecho, conforme se regula en los artículos 14<sup>75</sup> , 216 y 237 del Reglamento.

### **De las acciones inmediatas**

a. Informar al denunciante sobre los derechos que le asisten, de contar con defensa legal gratuita del Estado, y los servicios gratuitos públicos y privados a los que puede acudir, levantando el acta correspondiente. Adicionalmente, se informará a la víctima que se llenará la Ficha de Valoración de Riesgo, para ser remitida al Juzgado de Familia o su equivalente. Cada Comisaría publicará en un lugar visible el directorio de los servicios públicos que se ofrecen en su jurisdicción, bajo responsabilidad.

La información es importante no solo a la víctima sino a las personas que acompañan a la mujer agredida. La denominada Ficha de Valoración de Riesgo, es la que va determinar el estado de la víctima.

b. Si la víctima requiere atención médica será conducida a una institución de salud, de lo cual se dejará constancia en el Parte de Ocurrencia

---

<sup>75</sup>Entidades facultadas para recibir las denuncias. (...)14.3. Cuando la denuncia comprenda como víctimas a NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, o personas agresoras menores de 18 años y mayores de 14 años, ésta también se presenta ante la Fiscalía de Familia o la que hagan sus veces.

respectivo anotando sus generales de ley y los datos del médico tratante, dando cuenta al Juzgado de Familia para las acciones de su competencia.

Esta atención médica debe ser eficiente, porque el daño de las formas de violencia y sus consecuencias muchas veces son irreversibles. Se reconoce entre los **tipos de violencia** a la violencia económica (artículo 8), pero no encontramos respuesta en la ley, respecto a la violencia económica, que no está adecuadamente delimitada (ejemplo podríamos decir las amenazas que recibe por parte del agresor de no pasarle sustento económico si la víctima lo deja).

c. Emitir el citatorio a las o los denunciados, procediendo de acuerdo a lo establecido por el Manual de Procedimientos Policiales. En ningún caso el citatorio puede ser encomendado a la víctima, bajo responsabilidad.

La notificación es trascendental para que los denunciados sean parte en forma inmediata de la investigación.

d. El personal policial debe constituirse al lugar de los hechos a fin de perennizar la escena, tomando todas las precauciones para el resguardo y protección del lugar y las evidencias, lo que dejará constancia en el Acta respectiva; de ser necesaria una mayor evaluación de la escena de los hechos convocará a la DIRCRI u OFICRI según corresponda.

La presencia de la policía debe ser en forma inmediata porque la investigación del lugar de los hechos podrá determinar los indicios,

evidencias y pruebas que se puedan encontrar para determinar la autoría o confirmar lo señalado por la víctima.

**CASO DE FLAGRANCIA O PELIGRO DE PERPETRACIÓN DE LOS HECHOS** En el caso de flagrancia, la policía procederá a la detención inmediata del agresor.

**ARTÍCULO 17. FLAGRANCIA**

En caso de flagrante delito, vinculado a actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la policía nacional del Perú procede a la inmediata detención del agresor, incluso allanando su domicilio o el lugar donde estén ocurriendo los hechos.

en estos casos, la policía redacta un acta en la que se hace constar la entrega del detenido y las demás circunstancias de la intervención, debiendo comunicar inmediatamente los hechos a la fiscalía penal para las investigaciones correspondientes y al juzgado de familia o su equivalente para que se pronuncie sobre las medidas de protección y otras medidas para el bienestar de las víctimas realizadas las acciones previstas en el artículo 16, el juzgado de familia o su equivalente comunica los actuados a la fiscalía penal correspondiente.

**La Flagrancia Delictiva** La constitución del Perú de 1993 determina a la flagrancia, solo se es detenido por mandato del ad quo en caso flagrante.

El Artículo 259 del código penal de 2004 refiere que la detención policial, al referirse al delito de flagrancia cuando:

- El detenido sea descubierto en la realización de los hechos punibles.
- En el momento de acabar de cometer el acto violento y es descubierto.
- Cuando el agresor huye de la escena de la comisión del delito, pero ha sido identificado inmediatamente durante por el hecho punible.
- Cuando el agresor es encontrado durante las veinticuatro horas después de la perpetración del delito. Nuestra Norma Jurídico-Penal establece el

concepto propiamente dicho de FLAGRANCIA, CUASIFLAGRANCIA Y FLAGRANCIA FICTA.

**-Flagrancia.-** El encontrar al justiciable realizando actos de ejecución propios del delito, o usando una expresión coloquial podemos decir que se le encuentra al delincuente con las manos en la masa.

**-Cuasiflagrancia.-** El agresor ha dejado recientemente la escena donde cometió su delito, pero ha sido identificado, ya sea por la víctima o por una tercera persona, a través de un medio donde pueda ser prueba para reconocerlo y diferenciarlo de otras personas.

**-Flagrancia Presunto o Ficta.-** No necesariamente haya sido perseguido o haya sido sorprendido realizando el hecho delictivo, sino que se le encuentren objetos que hacen que se presuma la comisión de un delito.

***Como han evolucionado las políticas públicas en torno al problema de la violencia familiar.***

Antes de la Ley 26260 (1993), existía política implícita, asumida como asunto privado a ser resuelto en la familia. No se pensaba que afectara a un número significativo de mujeres, para considerarlo un problema grave o digno de atención. El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente le asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los



planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. El Estado peruano ha adoptado una serie de medidas para fortalecer la respuesta del sistema de administración de justicia y la política pública relacionada con la violencia contra las mujeres.

La Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar sienta las bases de la política en el tema, mientras que el Código Penal penaliza el feminicidio, la trata de personas, especialmente mujeres y niñas; el turismo sexual y el proxenetismo.

Plan Nacional de Igualdad de Género (PLANIG) 2012-2017, que tiene entre sus objetivos estratégicos reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.

Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, que trata este tema de manera focalizada e intersectorial.

En el campo del acceso a la justicia, desde el 2012, se contaba con 32 Comisarías de la Familia a nivel nacional, donde policías mujeres reciben las denuncias de violencia de forma sensible a las necesidades de mujeres y niñas. Además, se brindaron servicios especializados para las víctimas, sus hijas e hijos a nivel nacional, a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del MIMP.

Entre estos servicios se cuentan los Centros Emergencia Mujer (CEM) para atención integral a víctimas, así como los servicios de orientación Línea 100 y Chat 100. Hay que destacar que, en el ámbito estadístico, el gobierno nacional, a través de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud Familiar (ENDES) reúne y analiza cifras sobre violencia física, psicológica y sexual de las mujeres alguna vez unidas, así como la recurrencia a los diversos servicios de atención.

Erradicar la violencia contra las mujeres es una labor titánica que requiere la acción conjunta del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, las mujeres y niñas y también los hombres y niños, quienes también tienen derecho a disfrutar de una masculinidad libre de estereotipos que impiden el desarrollo de su personalidad en base a valores de respeto e igualdad. Sin embargo, como hemos visto en nuestra investigación, estos avances normativos no serán suficientes si los sectores involucrados no garantizan que las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres sean implementadas de manera coordinada e interinstitucional y cuenten con presupuesto necesario para su implementación.

La eficacia de las políticas se mide por su capacidad para incidir en los factores que determinan la violencia doméstica y reducir o eliminar sus consecuencias personales y sociales.

La condición femenina constituye de por sí un factor de riesgo importante ya que las mujeres constituyen las principales víctimas de violencia. Esta es

un problema multicausal que se asocia con factores individuales y sociales. Entre los individuales cabe destacar sexo, edad, otros aspectos biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y el haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez.

Los factores sociales incluyen la desigualdad de ingresos, la violencia en los medios de comunicación, los efectos de las posguerras, los controles institucionales débiles (especialmente en los sistemas policiales y judiciales) y las normas culturales. Uno de los factores más significativos en el comportamiento violento son las pautas culturales por cuanto la violencia puede ser parte de las normas que determinan el comportamiento e identidad de los grupos. Los estereotipos de género refuerzan la idea del “derecho” del esposo/compañero a controlar el comportamiento de su pareja a través de la violencia.

### **Ministerio público en Carabayllo.**

Desde diciembre del 2018, el Ministerio Público, puso en funcionamiento la Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, primeras en su género en el país, con competencia para sancionar los feminicidios, violencia sexual y actos contra el pudor. El servicio forma parte del Sistema Nacional Especializado de Justicia para sancionar la violencia contra las mujeres, creado con **Decreto Legislativo 1368**, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia

para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familia, publicado el 29 de julio de 2018, con el objetivo de garantizar con un sistema integrado y especializado de justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes.

La principal función de la Fiscalía es la defensa de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos. Según Ley 30364, le corresponde intervenir en todos los casos de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, especialmente cuando las víctimas son niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, la Fiscalía tiene un rol importante en la atención y protección de las mujeres y niñas víctimas de violencia, de donde se desprende la importancia de incorporar el enfoque de género en las investigaciones en los casos de violencia de género y feminicidio.

La ubicación de la fiscalía es: Calle Elías Aguirre Mz B, lote 29, AA.HH. Rafael Belaunde Diez Canseco. Asociación de vivienda Indo américa.

A nivel municipal, el 26 de noviembre se emite la Ordenanza Distrital **(Ordenanza Municipal N° 405-2018/MDC)** que aprueba el Reconocimiento de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género hacia las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes e Integrantes del Grupo Familiar en Carabayllo.

Esta norma se dicta en concordancia con el artículo 39º de la Ley N° 30364, que precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital. Así mismo el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109º señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La palabra investigación proviene de dos voces griegas que significan hacia la pista o seguir la pista, por lo tanto, se entiende por investigación a cualquier acción que realiza una persona la cual conlleva a descubrir algo con el fin solucionar alguna duda de cualquier índole. Lo que todo investigador debe entender por investigación científica es, que se debe delimitar los estudios de investigación dentro de los marcos teóricos y metodológicos, para que se pueda obtener el objetivo al que quiere llegar todo investigador.

Según Bunge (23), señala que el hombre trata de entender al mundo a través de la ciencia, pues ante un determinado hecho o fenómeno que sucede en realidad, este debe ser explicado, es decir ¿Por qué sucede?; es así que concibe a la ciencia como aquel conocimiento racional, sistemático exacto, verificable y por consiguiente falible. Por lo tanto, la ciencia a pesar de estas características fundamentales, no es cien por cien exacta, consideramos que la ciencia es perfectible; es decir, que a medida que avanza esta va llegando a un estado de exactitud<sup>76</sup>.

---

<sup>76</sup> Bunge M. Ciencia, Técnica y Desarrollo. Primera ed. Buenos Aires.: Sudamericana; 1997. p. 138

### 3.1. Métodos de investigación

#### MÉTODO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Según Pardinas (24) el Método Inductivo es aquel método científico que alcanza conclusiones generales partiendo de hipótesis o antecedentes en particular. Fuentes expresan que este método originalmente puede ser asociado a estudios de Francis Bacon a inicios del siglo XVII<sup>77</sup>.

El método inductivo suele basarse en la observación y la experimentación de hechos y acciones concretas para así poder llegar a una resolución o conclusión general sobre estos; es decir en este proceso se comienza por los datos y finaliza llegando a una teoría, por lo tanto, se puede decir que asciende de lo particular a lo general.

En el método inductivo se exponen leyes generales acerca del comportamiento o la conducta del objeto partiendo específicamente de la observación de casos particulares que se producen durante el experimento.

---

<sup>77</sup> Pardinas F. Metodología y técnicas de investigación en Ciencia Sociales. Segunda ed. México: Siglo XXI.; 2009. P.57

La presente investigación, ha recogido las denuncias por violencia familiar de las comisarias, San Pedro de Carabayllo y Comisaria El Progreso de los años 2015 al 2017, cuyas estadísticas no permite establecer generalizaciones.

## **MÉTODOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se desarrollará mediante el enfoque del Método Cuantitativo.

El enfoque CUANTITATIVO “Usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías<sup>78</sup> (25)

En la presente investigación en enfoque cuantitativo se aplicará considerando que el problema planteado tiene dos variables, obteniéndose información estadística a partir del análisis documental, el

---

<sup>78</sup> Hernández R. *Metodología de la investigación*. Quinta ed. México : McGraw-Hill. ; 2010. P.163



registro de datos y las encuestas que se formulará a las personas involucradas en violencia familiar.

## **MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA**

Método literal. - análisis literal de la ley de VIOLENCIA FAMILIAR: Ley N°. 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Método sistemático. - Ha permitido entender la ley de VIOLENCIA FAMILIAR, teniendo en cuenta la constitución – derechos fundamentales, Código Civil relacionado a los derechos y protección contra la Violencia Familiar, conforme se desarrolla en nuestra base teórica.

### **3.2. Tipos y niveles**

Por el tipo de investigación, nuestra tesis reúne las características metodológicas de una investigación descriptiva en razón que se utilizaron conocimientos del derecho constitucional, derecho penal y derecho de familia, para caracterizar la problemática. De acuerdo a la naturaleza del estudio y por las herramientas que se van a utilizar, se enmarca dentro de una investigación básica y cuantitativa.

**Descriptiva** porque, va describir la realidad problemática de la mujer en relación a la violencia de género y como los mecanismos tutelares de

protección no tiene una efectiva incidencia en la solución de la problemática.

Variable: Violencia familiar.

### **3.2. Diseño de investigación**

En esta investigación se desarrollará el diseño observacional en la población de mujeres objeto de violencia familiar, con un estudio descriptivo – transversal.

### **3.3. Población y muestra**

#### **Población**

Según Hernández, “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo<sup>79</sup>.”

La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por mujeres víctimas de violencia familiar que estuvieron inmersas en un proceso de violencia familiar, en la judicatura del distrito de Carabayllo.

---

<sup>79</sup> Hernández R. *Metodología de la investigación*. Quinta ed. México : McGraw-Hill. ; 2010. P.166

La población está conformada, por las denuncias de violencia familiar registradas:

**Tabla N° 3 Número de denuncias por comisarias**

<b>Año</b>	<b>Comisaria San Pedro de Carabaylo</b>	<b>Comisaria El Progreso.</b>	<b>Total de denuncias.</b>
<b>2015</b>	192	209	491
<b>2016</b>	211	223	434
<b>2017</b> (Hasta el 12 de octubre de 2017)	318	136	454
<b>TOTAL</b>			1379

**Fuente:** Elaboración en base al reporte de estadísticas de las comisarías de Carabaylo por los tipos de delitos de mayor incidencia<sup>80</sup>.

La población N<sup>a</sup> 1, conformada por las denuncias de Violencia Familiar, registradas en las comisarías San Pedro de Carabaylo y Comisaria El Progreso, de los años 2015- al 2017 que conforman un total de 1379 denuncias, en la judicatura del Cono Norte, se ha obtenido 100 casos que fueron judicializados durante ese periodo.

**Tabla N° 4 Número de denuncias remitidas al Ministerio Publico.**

---

<sup>80</sup> Información entregada por el S3 PNP, Zeña Lurita, Rubén, Región policial. Lima, Divpol-Norte 1. Comisaria de Carabaylo.

<b>Año</b>	<b>Denuncias</b>	<b>Remitidos al Ministerio Publico.</b>
2015	491	221
2016	434	173
2017(Hasta el 12 de octubre del 2017)	454	189
<b>Total.</b>	<b>1379</b>	<b>583</b>

Como se observa el número de denuncias no es el mismo que el correspondiente a las denuncias que fueron remitidas al Ministerio Publico, en el caso del 2015 como se puede apreciar de 491, solo ingresaron 221, esto es más de la mitad no ingreso para que fuera denunciado; los motivos diversos, miedo, conciliación entre las víctimas y el agresor, abandono del proceso, no ratificación de la denuncia entre otros.

### **Muestra.**

La muestra como extracto de la población y conjunto de elementos en que se centra la distribución de determinados caracteres en la totalidad de la población, está definida en forma probabilística, debido a las unidades de menor muestreo son seleccionadas mediante métodos aleatorios, así como permite que el tamaño de la muestra se determine por el nivel de precisión requerido y por el error de muestreo aceptable, las mismas que inciden sobre las unidades encuestas y la información recogida<sup>81</sup> (25) En

---

<sup>81</sup> Hernández Ob. Cit. p.169

este caso la muestra es de 100 encuestadas del Distrito judicial de Carabaylo en los años 2015-2017.

### **3.4. Técnicas de investigación**

#### **3.4.1. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

##### **Técnicas**

Las técnicas, son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas. Efectuar una investigación requiere, como ya se ha mencionado, de una selección adecuada del tema objeto del estudio, de un buen planteamiento de la problemática a solucionar y de la definición del método científico que se utilizará para llevar a cabo dicha investigación (24)

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación se empleó la siguiente técnica:

##### **Encuestas:**

La encuesta es un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas.

Se aplicó a las mujeres del distrito de Carabayllo.

### **Instrumentos**

Una de las técnicas de uso común cuando se trabaja con variables categóricas, es la encuesta y el instrumento que se utiliza es el Cuestionario; según Pardinás “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos.”

### **Ficha Técnica**

Nombre del Instrumento: LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CARABAYLLO 2015-2017

Autora: CECILIA BENITES CHERO

Año: 2017

Tipo de instrumento: Encuesta.

Objetivo: Evaluar la propuesta de nuestra investigación.

Población: 18 años a más.

Número de ítem: 16

Aplicación: Directa

Tiempo de administración: 15 minutos

Normas de aplicación: La mujer que ha estado inmerso en un proceso de violencia familiar marcará en cada ítem de acuerdo lo que considere evaluado respecto lo observado.

Niveles o rango: A VECES, SIEMPRE, CASI SIEMPRE, NUNCA, CASI NUNCA

**Análisis de registro documental.** En función del acopio y análisis doctrinario y teórico de las variables de nuestra problemática.

En el presente trabajo, se analizó el registro de denuncias de Violencia familiar de las comisarias: San Pedro de Carabayllo y Comisaria El Progreso, en los casos de Violencia física y Violencia psicológica.

**Búsqueda de Internet.** Se ha complementado la investigación con fuentes no encontradas en el ámbito nacional, este instrumento nos permitirá conocer sistemas jurídicos extranjeros, para procurar un marco legal acorde con los parámetros de la investigación.

### 3.4.2. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para la codificación y tabulación de la información contenida en los instrumentos de recolección se obtendrán los resultados los cuales serán plasmados en cuadros señalados para la comprensión global, rápida, directa de la información.

Se analizarán las respuestas de nuestras interrogantes a través de cuadros estadísticos.

Se utilizó la prueba  $X^2$ , Prueba de Bondad de Ajuste.

Se utilizará para comprobar si la diferencia en los datos que observamos:

- Está dentro de lo normal y probable, es decir, la diferencia que observamos en los datos es debida al azar.
- Recordemos que la  $H_0$  establece que no hay diferencia o lo que es lo mismo hay igualdad.
- Aceptamos la  $H_0$
- La diferencia que observamos es debida a algo más
- Rechazamos la hipótesis nula



## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. Presentación de resultados**

Se presentan los resultados de las encuestas a las mujeres que han estado inmersas dentro de un proceso de violencia familiar, habiéndosele interrogado y explicado cual es el objeto de nuestra investigación y que den su respuesta en forma independiente sin ningún ánimo de dirigir las respuesta, a muchas de ellas se le explico, algunos temas como, que son medidas de protección, violencia de género, terapias, violencia si daño físico, violencia económica, no fue un trabajo sencillo, porque como madres de familia, tenían un sinnúmero de ocupaciones, hay que resaltar que pudimos ubicar a 22 madre y mujeres objeto de violencia de género y que habían incoado un proceso ante la judicatura. Curiosamente 2 mujeres, y nos expresaron que, por orden de su esposo, no podían responde dicho cuestionario, “no quería tener problemas”.

#### **4.1.1. Resultado del análisis documental del registro de denuncias por Violencia familiar en el periodo correspondiente a los años 2015-2017**

De acuerdo a la Tabla 4 se registran las denuncias por Violencia Familiar, para el periodo estudiado:

**Tabla 3: Registro de denuncias por Violencia familiar en el periodo correspondiente a los años 2015-2017**

<b>Año</b>	<b>Psicológicos y/o verbales</b>	<b>Físico</b>	<b>Sexual</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
2015	72	378	41	491	36%
2016	37	374	23	434	33%
2017(Hasta el 12 de octubre del 2017)	69	359	26	454	31%
<b>Total</b>	<b>178</b>	<b>1111</b>	<b>90</b>	<b>1379</b>	<b>100,00</b>

**Fuente:** Elaboración en base al reporte de estadísticas de las comisarías de Carabayllo por los tipos de delitos de mayor incidencia<sup>82</sup>.

En la Tabla 4, se observa que las denuncias por violencia familiar en el año 2015 son 491 casos (36%); en el año 2016 son 434 casos (33%); y hasta el 12 de octubre de 2017 son 454 casos (31%).

Al entrevistar al Comisario de la Comisaría El Progreso manifestó: Ahora la mujer tiene un mayor conocimiento de la ley, o va cambiado su rol pasivo, y realiza la denuncia, una evolución significativa observamos en la violencia psicológica, cada año hay más denuncias, en el ámbito de las denuncias por violencia sexual no encontramos mayor incidencia.

---

<sup>82</sup> Información entregada por el S3 PNP, Zeña Lurita, Rubén, Región policial. Lima, Divpol-Norte 1. Comisaría de Carabayllo.

**Tabla 4.1. : Resultado de las denuncia por Violencia familiar en el periodo correspondiente a los años 2015 al 2017**

<b>Año</b>	<b>Denuncias</b>	<b>Remitidos al Ministerio Publico.</b>	<b>Archivados</b>	<b>Con medidas de protección</b>	<b>Denunciados al Poder judicial</b>	<b>Sentenciados</b>
2015	491	221	179	No se obtuvo información	42	16
2016	434	173	145	9	28	13
2017(Hasta el 12 de octubre del 2017)	454	189	111	21	78	19
<b>Total.</b>	1379	583	435	30	148	48

### **Descripción y análisis.**

Observamos resultados sorprendentes, primero las **denuncias por violencia familiar** que se ha n hecho ante la comisaria no progresan, en la entrevista a los técnicos PNP, que como el Técnico Zeña, tiene más de 4 años en la comisaría de Carabayllo, los motivos son diversos en el año 2015, señala con mayor porcentaje no progresan por el desconocimiento del proceso y los derechos de los denunciantes, pero en la mayoría de los casos por abandono del proceso, porque retiran la denuncia. O como manifestaba el Técnico Peña: “hay otros casos en donde la denuncia no progresa o simplemente no se realiza por el desconocimiento general sobre cómo comenzar y seguir el proceso”.

En nuestro proceso de recolección de datos preguntamos a las mujeres de edades entre los 20 a 40 años si conocía cualquiera de las entidades para hacer una denuncia por violencia: Centros de Emergencia Mujer (CEM), Línea 100, Chat 100, Servicio de Atención Urgente (SAU), Centros de Atención Institucional, Hogares Refugio, Estrategia Rural y el Registro de Víctimas de Esterilizaciones

Forzadas, del promedio de 30 mujeres solo dos nos contestaron y en forma indecisa.

Observamos que no todas las denuncias progresan y son remitidas al Ministerio Publico, casi en un 50% de las denuncias no llegan a ser objeto de intervención del representante del Ministerio Publico, como el caso del año 2015, que, de 491 denuncias, solo 221, llegaron al Ministerio Publico.

Esta realidad nos demuestra que solo un grupo de mujeres que ha sido víctima de violencia familiar en el distrito de Carabayllo, va conseguir que su agresor sea castigado, en el caso del 2015, se consiguió el archivamiento de 179 denuncias, interpretándose que solo se llega a judicializar un porcentaje mínimo de las denuncias realizadas, y en nuestro caso solo un 5% de los casos denunciados, llegan a tener sentencia. Como se observa un ínfimo número de casos se obtienen sentencias favorables a las víctimas. Se observa que las denuncias que son recepcionadas por el Ministerio Público, por diversos motivos (la agraviada no acude a las diligencias, no se quiere dar más datos sobre el agresor, se acerca a la fiscalía para desistirse del proceso en curso.)

#### **4.1.2. Resultados de la aplicación de instrumentos a 100 víctimas.**

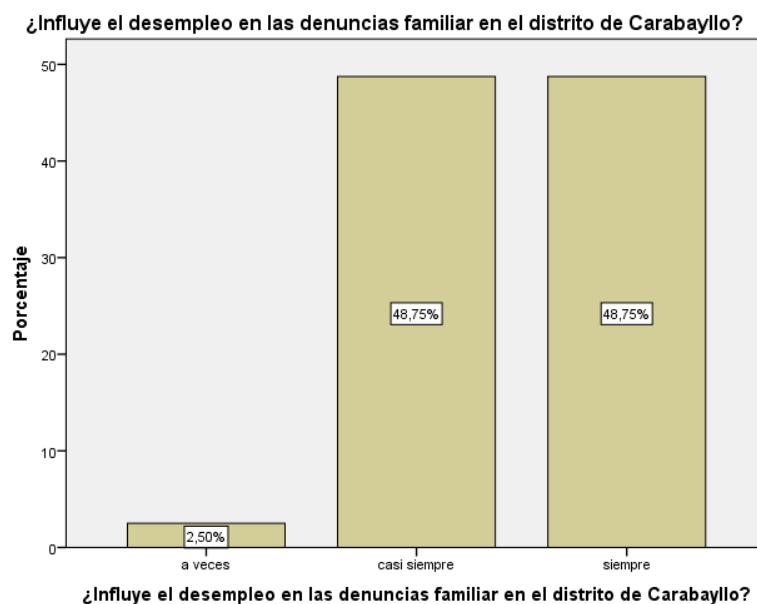
De acuerdo a la Tabla 5 y al Gráfico 4, referente a que, si el desempleo influye en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Carabayllo, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 4: ¿Influye el desempleo en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Carabaylo?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a veces	2	2,5	2,5	2,5
casi siempre	39	48,8	48,8	51,3
siempre	39	48,8	48,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 4**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 2 (2,5%) indicaron que a veces el desempleo influye en las denuncias de violencia familiar; 39 (48,8%) señalaron que casi siempre; y 39 (48,8%) expresaron que siempre.

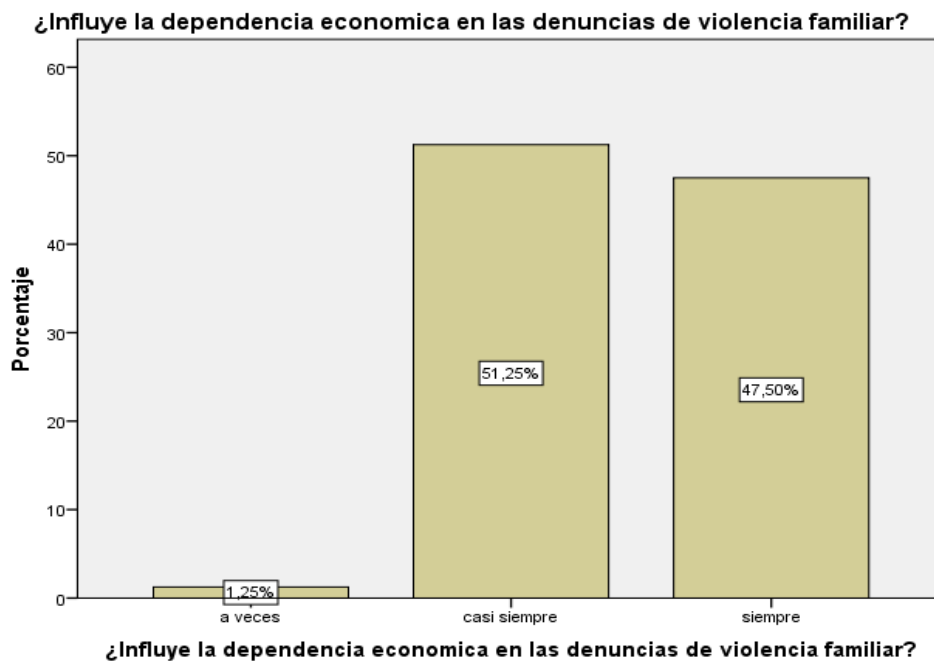
De acuerdo a la Tabla 6 y al Gráfico 5, referente a que, si la dependencia económica influye en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Carabaylo, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 5: ¿Influye la dependencia económica en las denuncias de violencia familiar?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a veces	1	1,3	1,3	1,3
casi siempre	41	51,3	51,3	52,5
siempre	38	47,5	47,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 5**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 1 (1,3%) indicaron que a veces la dependencia económica en las denuncias de violencia familiar; 41 (51,3%) señalaron que casi siempre; y 38 (47,5%) expresaron que siempre.

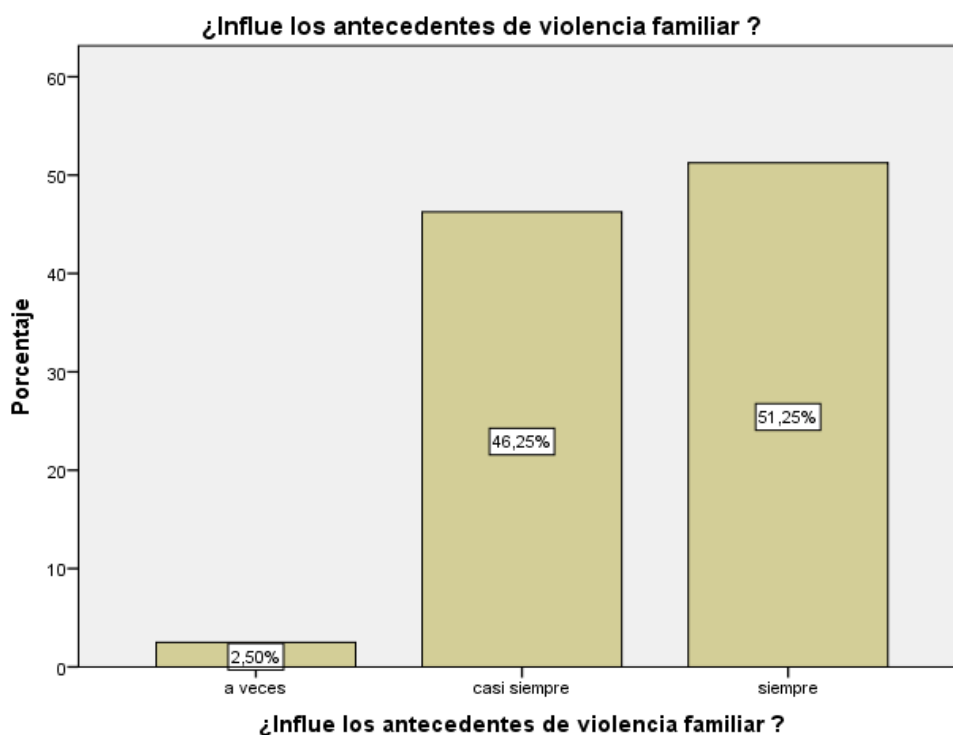
De acuerdo a la Tabla 7 y al Gráfico 6, referente a que, si el antecedente de violencia familiar influye en las denuncias en el distrito de Carabayllo, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 6: ¿Influyen los antecedentes de violencia familiar?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a veces	2	2,5	2,5	2,5
casi siempre	37	46,3	46,3	48,8
siempre	41	51,3	51,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 6**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 2 (2,5%) indicaron que a veces influyen los antecedentes de violencia familiar; 35 (46,3%) señalaron que casi siempre; y 43 (51,3%) expresaron que siempre.

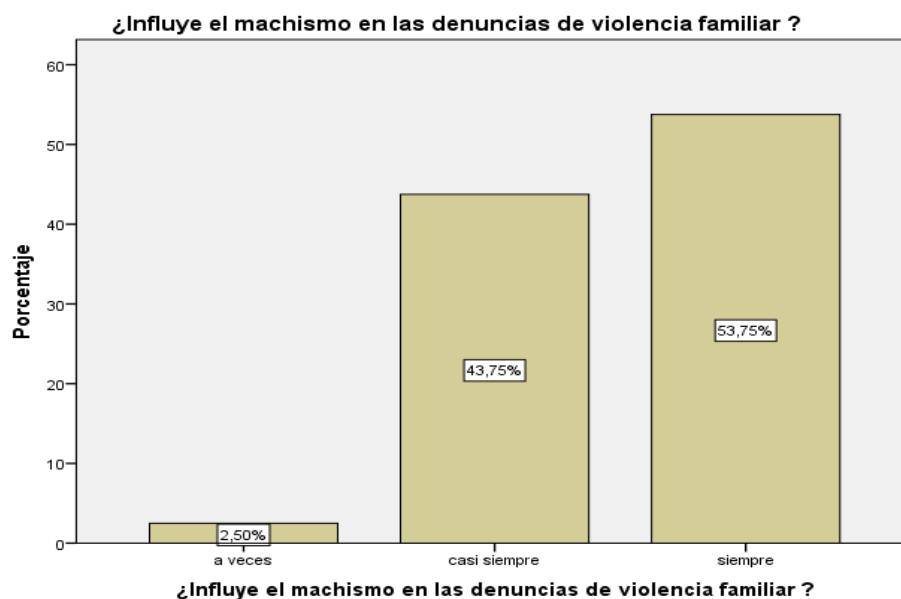
De acuerdo a la Tabla 8 y al Gráfico 7, referente a que, si el machismo influye en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Carabayllo, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 7: ¿Influye el machismo en las denuncias de violencia familiar?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a veces	2	2,5	2,5	2,5
casi siempre	35	43,8	43,8	46,3
siempre	43	53,8	53,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 7**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 2 (2,5%) indicaron que a veces influye el machismo en las denuncias de violencia familiar; 35 (43,8%) señalaron que casi siempre; y 43 (53,8%) expresaron que siempre.



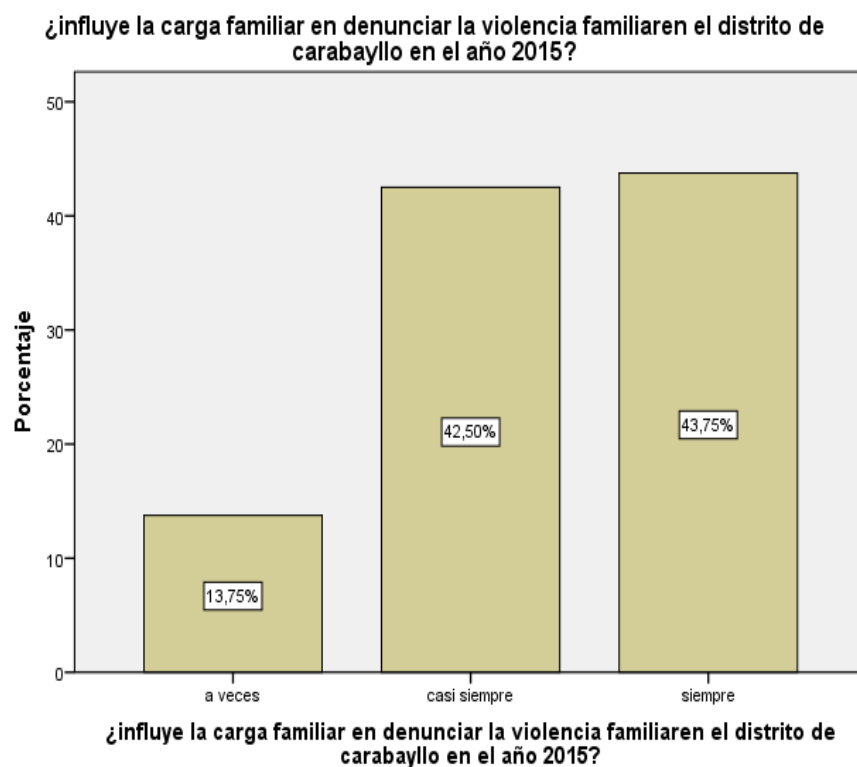
De acuerdo a la Tabla 9 y al Gráfico 8, referente a que, si la carga familiar influye en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Carabayllo, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 8: ¿influye la carga familiar en denunciar la violencia familiar en el distrito de Carabayllo en el año 2015?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a veces	11	13,8	13,8	13,8
casi siempre	34	42,5	42,5	56,3
siempre	35	43,8	43,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 8**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 11 (13,8%) indicaron que a veces influye la carga familiar en denunciar la violencia familiar; 34 (42,5%) señalaron que casi siempre; y 35 (43,8%) expresaron que siempre.

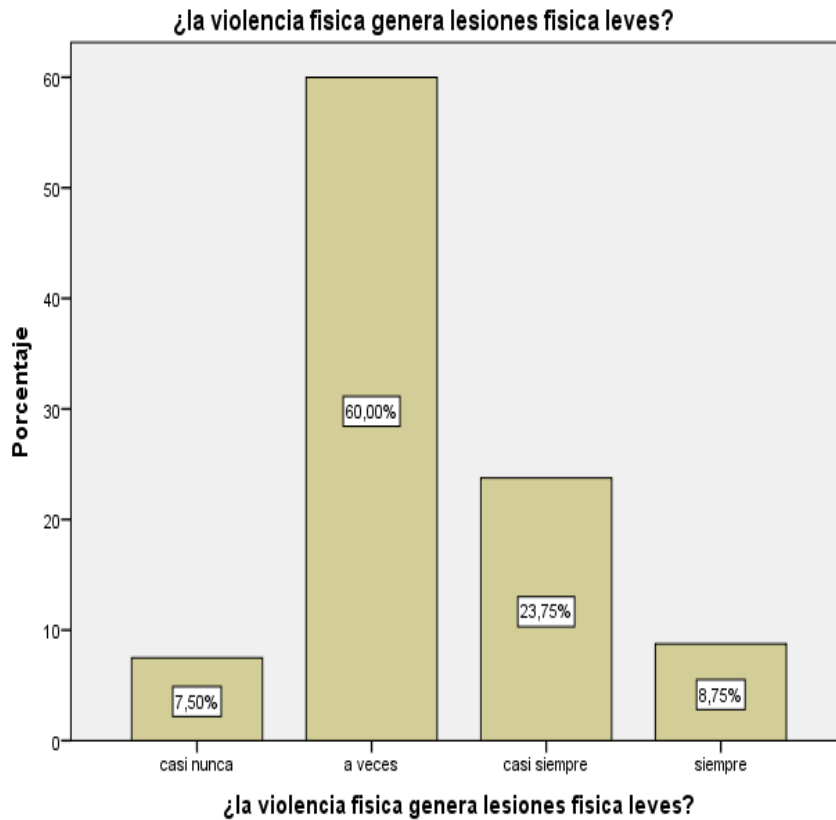
De acuerdo a la Tabla 10 y al Gráfico 9, referente a que, la violencia física genera lesiones físicas leves, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 9: ¿la violencia física genera lesiones físicas leves?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
casi nunca	6	7,5	7,5	7,5
a veces	48	60,0	60,0	67,5
casi siempre	19	23,8	23,8	91,3
siempre	7	8,8	8,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 9**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 48 (60,00%) indicaron que a veces la violencia física genera lesiones físicas leves; 19 (23,00%) señalaron que casi siempre; 7 (23,8%) expresaron que siempre y 6 (7,00%), precisaron casi nunca.

De acuerdo a la Tabla 11 y al Gráfico 10, referente a que, la violencia física genera lesiones físicas graves, se obtuvieron los siguientes resultados:

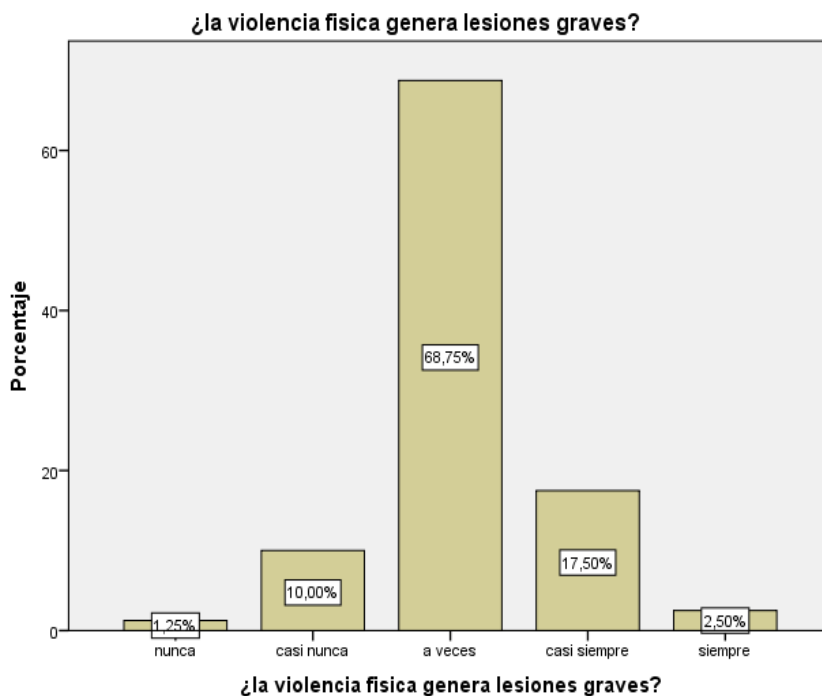
**Tabla 10: ¿la violencia física genera lesiones graves?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
nunca	1	1,3	1,3	1,3

casi nunca	8	10,0	10,0	11,3
a veces	55	68,8	68,8	80,0
casi siempre	14	17,5	17,5	97,5
siempre	2	2,5	2,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 10**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 55 (68,80%) indicaron que a veces la violencia física genera lesiones graves; 14 (17,5%) señalaron que casi siempre; 2 (2,5%) expresaron que siempre, 8 (10,00%), precisaron casi nunca y un mínimo de encuestados respondieron nunca 1 (1,3%)

De acuerdo a la Tabla 12 y al Gráfico 11, referente a que, la violencia física genera lesiones muerte a la víctima, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 11: ¿la violencia física genera muerte en la víctima?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
casi nunca	11	13,8	13,8	13,8
a veces	61	76,3	76,3	90,0
casi siempre	5	6,3	6,3	96,3
siempre	3	3,8	3,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 11**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 61 (76,3%) indicaron que a veces la violencia física genera muerte en la víctima; 5 (6,3%) señalaron que casi siempre; 3 (3,8%) expresaron que siempre, 11 (13,8%), precisaron casi nunca.

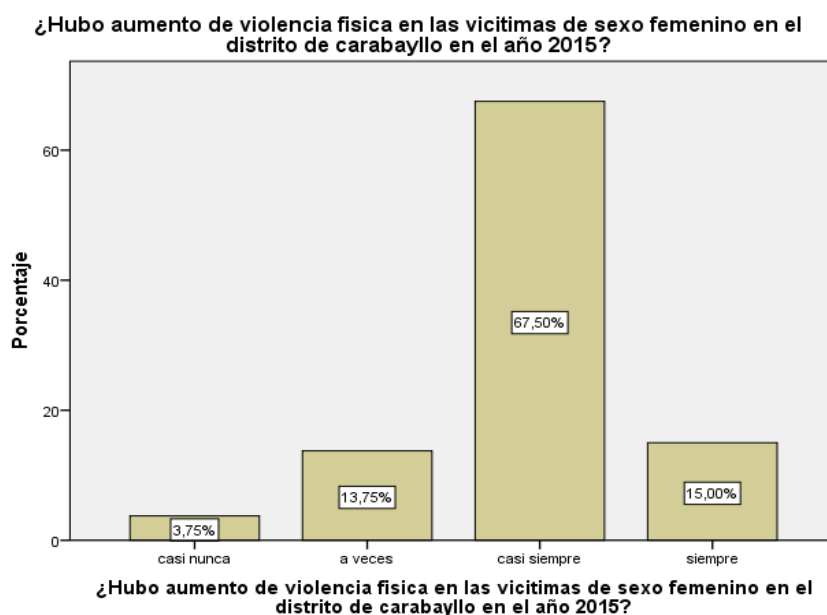
De acuerdo a la Tabla 13 y al Gráfico 12, referente a que Hubo aumento de violencia física en las víctimas de sexo femenino en el distrito de Carabayllo en el año 2015, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 12: ¿Hubo aumento de violencia física en las víctimas de sexo femenino en el distrito de Carabayllo en el año 2015?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
casi nunca	3	3,8	3,8	3,8
a veces	11	13,8	13,8	17,5
casi siempre	54	67,5	67,5	85,0
siempre	12	15,0	15,0	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 12**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 11 (13,8%) indicaron que a veces Hubo aumento de violencia física en las víctimas de sexo femenino en el distrito de Carabayllo en el año 2015; 54 (67,5%) señalaron que casi siempre; 12 (15,0%) expresaron que siempre, 3 (3,8%), precisaron casi nunca.

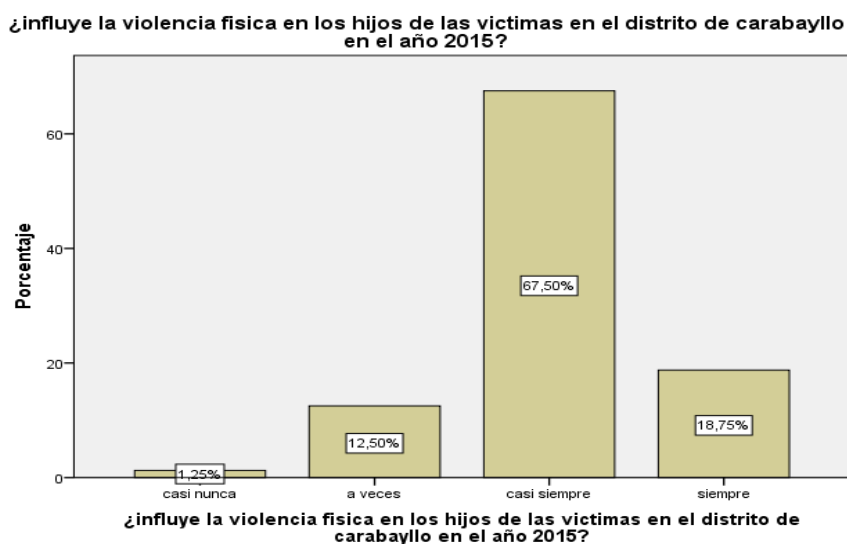
De acuerdo a la Tabla 14 y al Gráfico 13, referente a que influye la violencia física en los hijos de las víctimas en el distrito de Carabaylo en el año 2015, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 13: ¿influye la violencia física en los hijos de las víctimas en el distrito de Carabaylo en el año 2015?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
casi nunca	1	1,3	1,3	1,3
a veces	10	12,5	12,5	13,8
casi siempre	54	67,5	67,5	81,3
siempre	15	18,8	18,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 13**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 10 (12,5%) indicaron que a veces influye la violencia física en los hijos de las víctimas en el distrito de Carabaylo en el año 2015; 54 (67,5%) señalaron que casi siempre; 15 (18,8%) expresaron que siempre, 1 (1,3%), precisaron casi nunca.

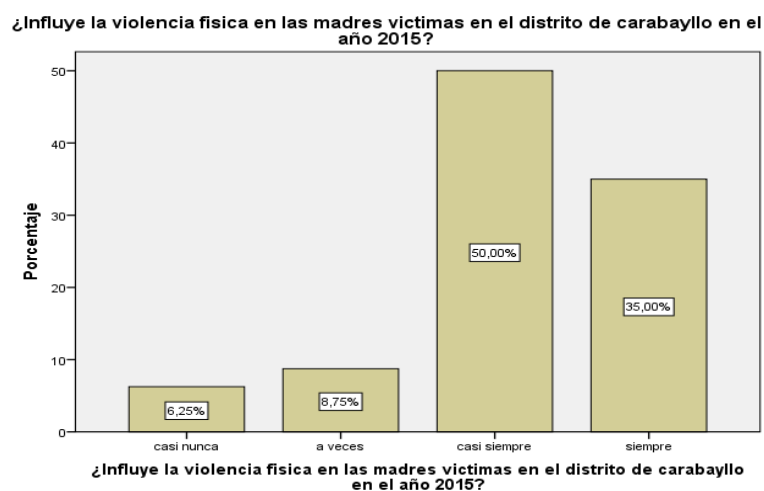
De acuerdo a la Tabla 15 y al Gráfico 14, referente a que influye la violencia física en las madres de las víctimas en el distrito de Carabayllo en el año 2015, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 14: ¿Influye la violencia física en las madres víctimas en el distrito de Carabayllo, en el año 2015?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
casi nunca	5	6,3	6,3	6,3
a veces	7	8,8	8,8	15,0
casi siempre	40	50,0	50,0	65,0
siempre	28	35,0	35,0	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 14**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 7 (8,8%) indicaron que a veces influye la violencia física en las madres víctimas en el distrito de Carabayllo en el año 2015; 40 (50,0%) señalaron que casi siempre; 28 (35,0%) expresaron que siempre, 5 (6,3%), precisaron casi nunca.



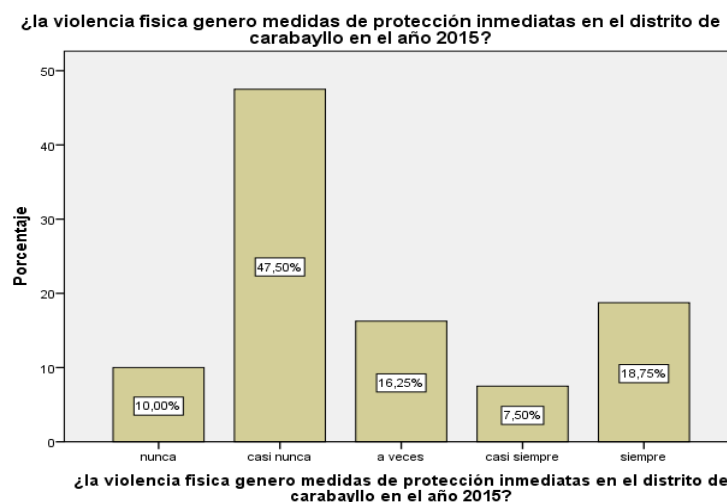
De acuerdo a la Tabla 16 y al Gráfico 15, referente a que la violencia física genero medidas de protección inmediatas en el distrito de Carabaylo en el año 2015, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 15: ¿La violencia física generó medidas de protección inmediatas en el distrito de Carabaylo, en el año 2015?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
nunca	8	10,0	10,0	10,0
casi nunca	38	47,5	47,5	57,5
a veces	13	16,3	16,3	73,8
casi siempre	6	7,5	7,5	81,3
siempre	15	18,8	18,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 15**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 13 (16,3%) indicaron que a veces la violencia física genero medidas de protección inmediatas en el distrito de Carabaylo en el año 2015; 6 (7,5%) señalaron que casi siempre; 15 (18,8%) expresaron que siempre, 38 (47,5 %), precisaron casi nunca y nunca 8 (10,0%)

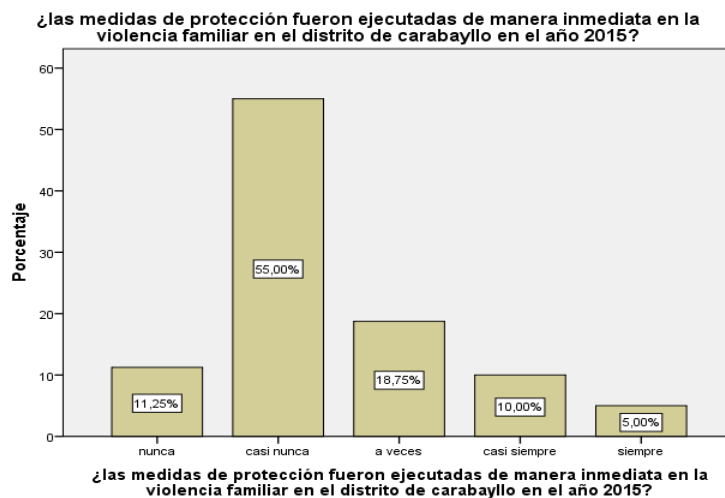
De acuerdo a la Tabla 17 y al Gráfico 16, referente a que las medidas de protección fueron ejecutadas de manera inmediata en el distrito de Carabayllo en el año 2015, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 16: ¿las medidas de protección fueron ejecutadas de manera inmediata en la violencia familiar en el distrito de Carabayllo en el año 2015?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
nunca	9	11,3	11,3	11,3
casi nunca	44	55,0	55,0	66,3
a veces	15	18,8	18,8	85,0
casi siempre	8	10,0	10,0	95,0
siempre	4	5,0	5,0	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 16**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 15 (18,8%) indicaron que las medidas de protección fueron ejecutadas de manera inmediata en la violencia familiar en el distrito de Carabayllo en el año 2015; 8 (10,0%) señalaron que casi

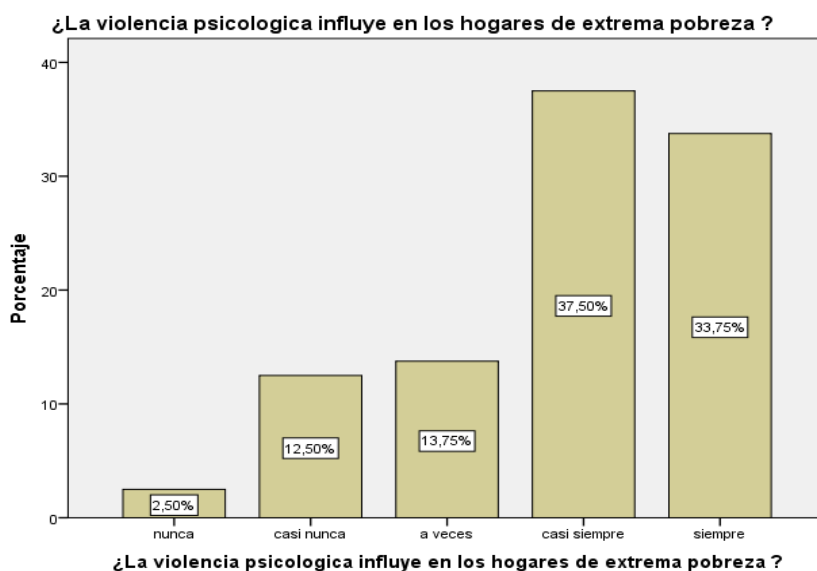
siempre; 4 (10,00%) expresaron que casi nunca, 44 (47,5 %), y nunca 9 (11,3%)  
 De acuerdo a la Tabla 18 y al Gráfico 17, referente a que la violencia psicológica influye en los hogares de extrema pobreza en el distrito de Carabayllo en el año 2015, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Tabla 17: ¿La violencia psicológica influye en los hogares de extrema pobreza?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	2	2,5	2,5	2,5
	casi nunca	10	12,5	12,5	15,0
	a veces	11	13,8	13,8	28,8
	casi siempre	30	37,5	37,5	66,3
	siempre	27	33,8	33,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 17**



**Análisis e interpretación:** De los 80 puntos, 11 (13,8%) indicaron que La violencia psicológica influye en los hogares de extrema pobreza; 30 (37,5%)

señalaron que casi siempre; 27 (33,8%) expresaron que casi nunca, 10 (12,5 %), y nunca 2 (2,5%)

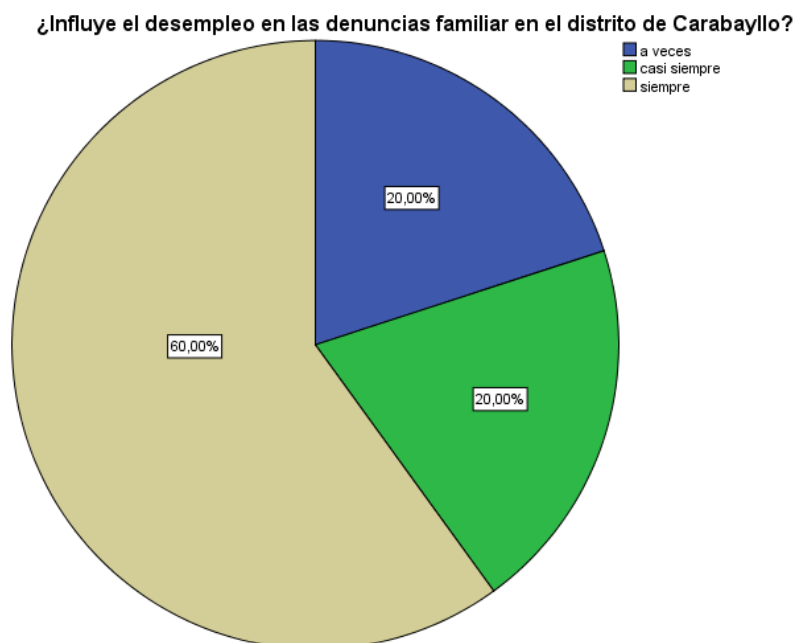
#### 4.1.3. Resultados de la aplicación de instrumentos a 80 mujeres del departamento de Lima.

**Tabla 18: ¿Influye el desempleo en las denuncias familiar en el distrito de Carabaylo?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a veces	2	10,0	20,0	20,0
	casi siempre	2	10,0	20,0	40,0
	siempre	6	30,0	60,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 18**



**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 2 (10,00%) indicaron que a veces influye el desempleo en las denuncias familiares en el distrito de Carabayllo; 2 (10,00%) señalaron que casi siempre; 6 (30,00%).

**Tabla 19: ¿Influye la dependencia económica en las denuncias de violencia familiar?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	casi nunca	1	5,0	10,0	10,0
	a veces	1	5,0	10,0	20,0
	casi siempre	2	10,0	20,0	40,0
	siempre	6	30,0	60,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 18**



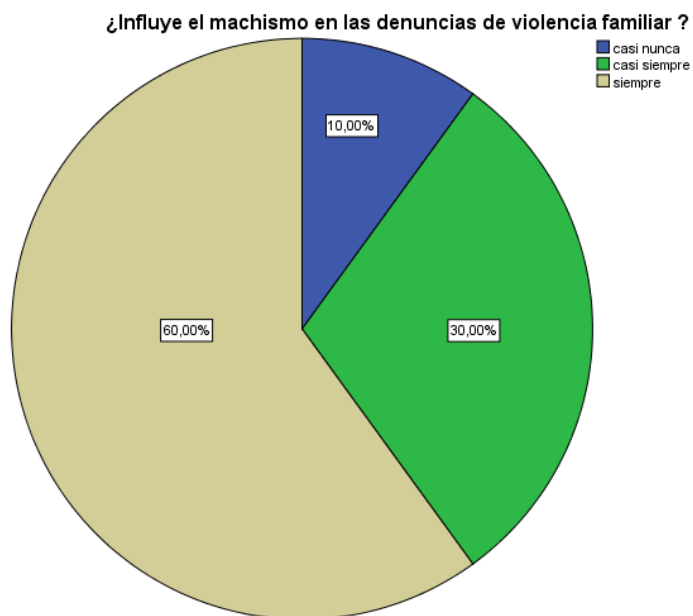
**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 2 (10,00%) indicaron que casi siempre Influye la dependencia económica en las denuncias familiar en el distrito de Carabayllo; 6 (30,00%) señalaron que siempre; casi nunca 1 (5,00%) y nunca 1 (5,00%).

**Tabla 20: ¿Influye el machismo en las denuncias de violencia familiar?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	casi nunca	1	5,0	10,0	10,0
	casi siempre	3	15,0	30,0	40,0
	siempre	6	30,0	60,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
Total		20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 19**



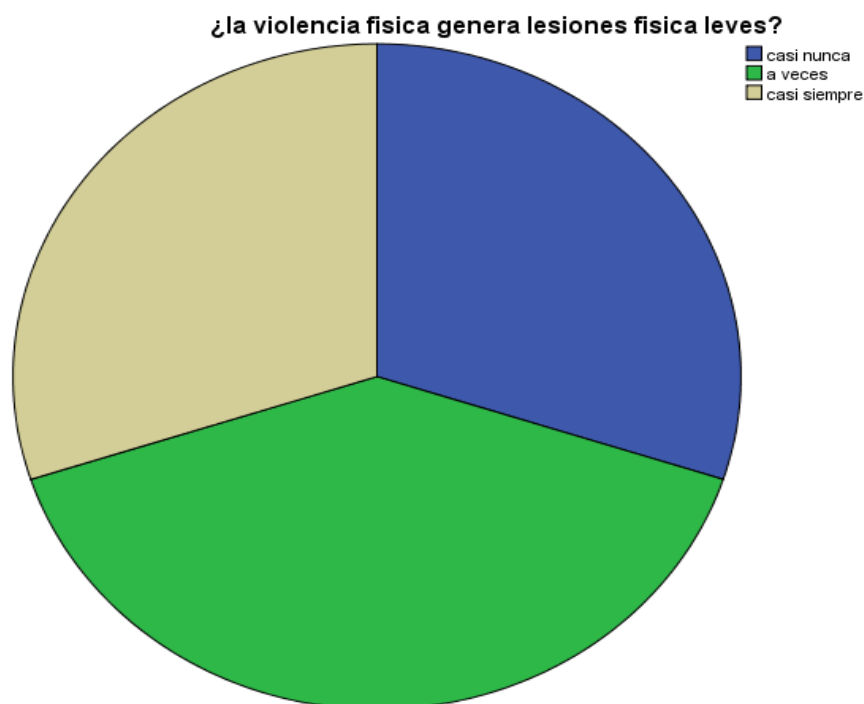
**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 1 (5,0) indicaron que casi nunca 1 (5,0) Influye el machismo en las denuncias de violencia familiar; 3 (15,00%) señalaron que casi siempre; siempre 6 (30,00%).

**Tabla 21: ¿la violencia física genera lesiones física leves?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	casi nunca	3	15,0	30,0	30,0
	a veces	4	20,0	40,0	70,0
	casi siempre	3	15,0	30,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 20**



**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 3 (15,0) indicaron que casi nunca la violencia física genera lesión física leve; 4 (20,00%) señalaron que a veces; y casi siempre 3 (15,00%).

**Tabla 22: ¿la violencia física genera muerte en la víctima?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	casi nunca	3	15,0	30,0	30,0
	a veces	6	30,0	60,0	90,0
	siempre	1	5,0	10,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
Total		20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 21**





**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 3 (15,0) indicaron que casi nunca la violencia física genera muerte en la víctima; 6 (30,00%) señalaron que a veces; y siempre 1 (5,00%).

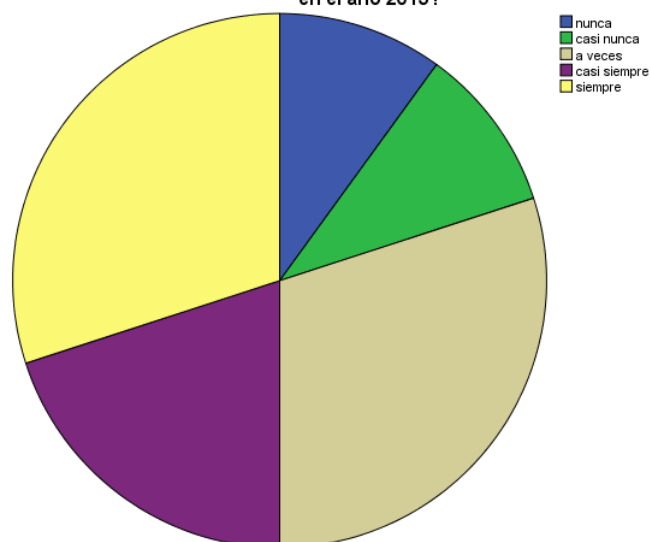
**Tabla 23: ¿Influye la violencia física en los hijos de las víctimas en el distrito de Carabayllo, en el año 2015?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	1	5,0	10,0	10,0
	casi nunca	1	5,0	10,0	20,0
	a veces	3	15,0	30,0	50,0
	casi siempre	2	10,0	20,0	70,0
	siempre	3	15,0	30,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 22**

¿influye la violencia física en los hijos de las víctimas en el distrito de carabayllo en el año 2015?



**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 1 (5,0%) indicaron que nunca y 1 (5,0%) casi nunca influye la violencia física en los hijos de las víctimas en el distrito de Carabayllo en el año 2015; 3 (15,00%) señalaron que a veces; y casi siempre 2 (10,00%), adicionado de un 3 (15,00%), que contesto siempre.

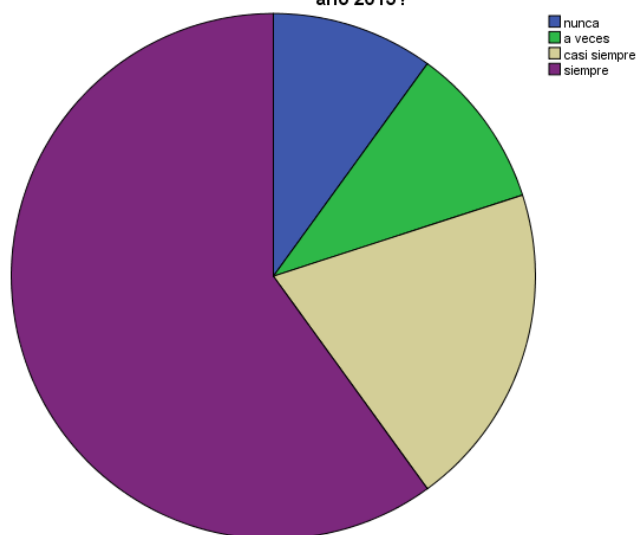
**Tabla 24: ¿Influye la violencia física en las madres víctimas en el distrito de Carabayllo en el año 2015?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	1	5,0	10,0	10,0
	a veces	1	5,0	10,0	20,0
	casi siempre	2	10,0	20,0	40,0
	siempre	6	30,0	60,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 23**

¿Influye la violencia física en las madres víctimas en el distrito de carabayllo en el año 2015?



**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 1 (5,0%) indicaron que nunca y 1 (5,0%) nunca, que Influye la violencia física en las madres víctimas en el distrito de Carabayllo en el año 2015; casi siempre 2 (10,00%), adicionado de un 6 (30,00%), que contesto siempre.

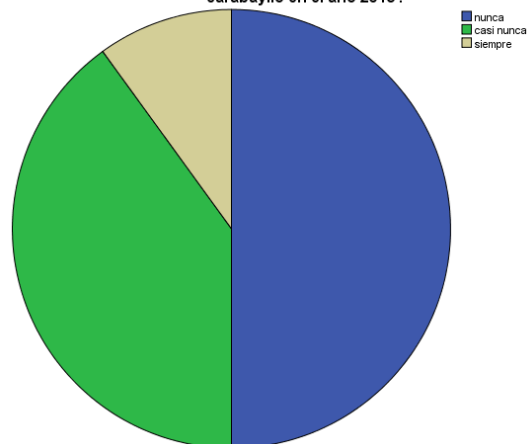
**Tabla 25: ¿la violencia física genero medidas de protección inmediatas en el distrito de Carabayllo en el año 2015?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	5	25,0	50,0	50,0
	casi nunca	4	20,0	40,0	90,0
	siempre	1	5,0	10,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 24**

¿la violencia física genero medidas de protección inmediatas en el distrito de carabayllo en el año 2015?



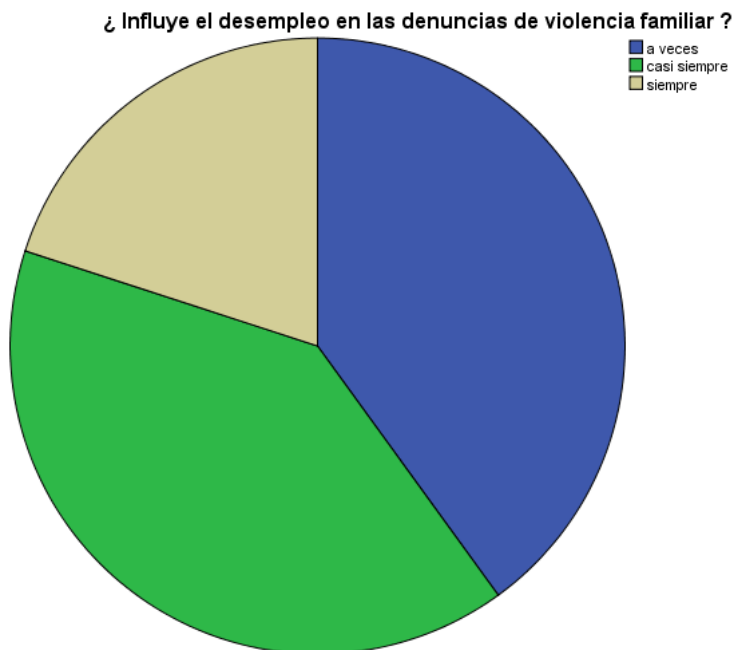
**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 5 (25,0%) indicaron que nunca y 4 (20,0%) casi nunca, que la violencia física generó medidas de protección inmediatas en el distrito de Carabayllo en el año 2015; 1 (05%), respondió la alternativa siempre. Sobre esta interrogante, debe haber una aclaración porque encontramos una respuesta negativa, y es uno de los principales problemas en torno a la violencia familiar como es la falta de medidas de protección generadas.

**Tabla 26: ¿Influye el desempleo en las denuncias de violencia familiar?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a veces	4	20,0	40,0	40,0
	casi siempre	4	20,0	40,0	80,0
	siempre	2	10,0	20,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 25**



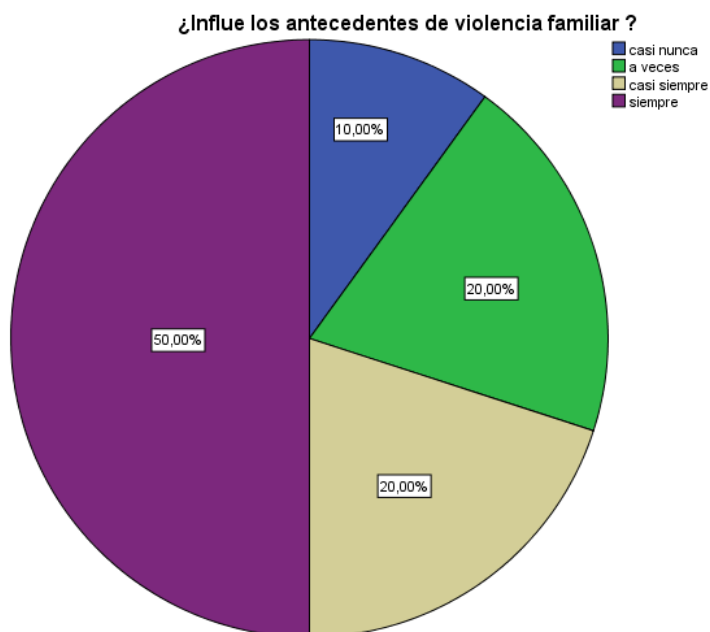
**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 4 (20,0%) indicaron que a veces y 4 (20,0%) casi siempre Influye el desempleo en las denuncias de violencia familiar; finalmente 2 (10%), contesto la alternativa siempre

**Tabla 27: ¿Influencia de los antecedentes de violencia familiar?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a veces	3	15,0	30,0	30,0
	casi siempre	4	20,0	40,0	70,0
	siempre	3	15,0	30,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 26**



**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 3 (15,0%) indicaron que a veces y 4 (20,0%) casi siempre Influye los antecedentes en la violencia familiar; finalmente 3 (15%), contesto la alternativa siempre.

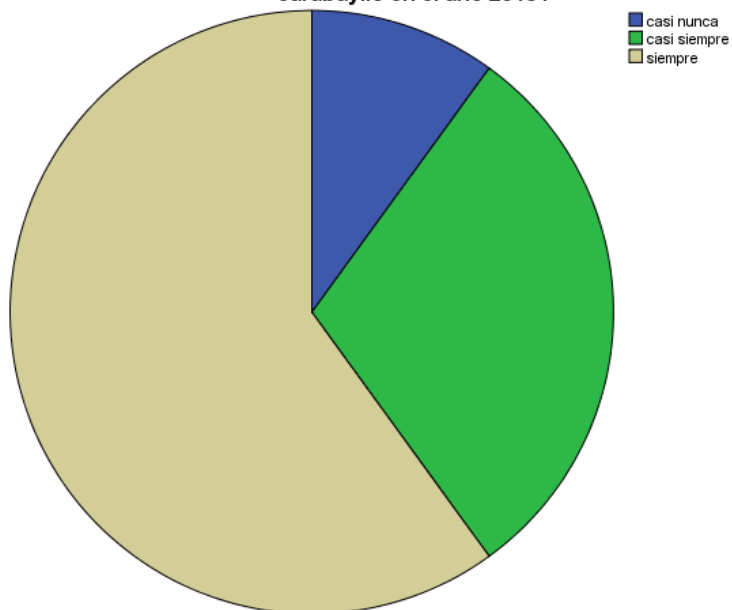
**Tabla 28: ¿Influye la carga familiar en denunciar la violencia psicológica?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	casi siempre	5	25,0	50,0	50,0
	siempre	5	25,0	50,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 27**

¿influye la carga familiar en denunciar la violencia familiar en el distrito de carabaylo en el año 2015?



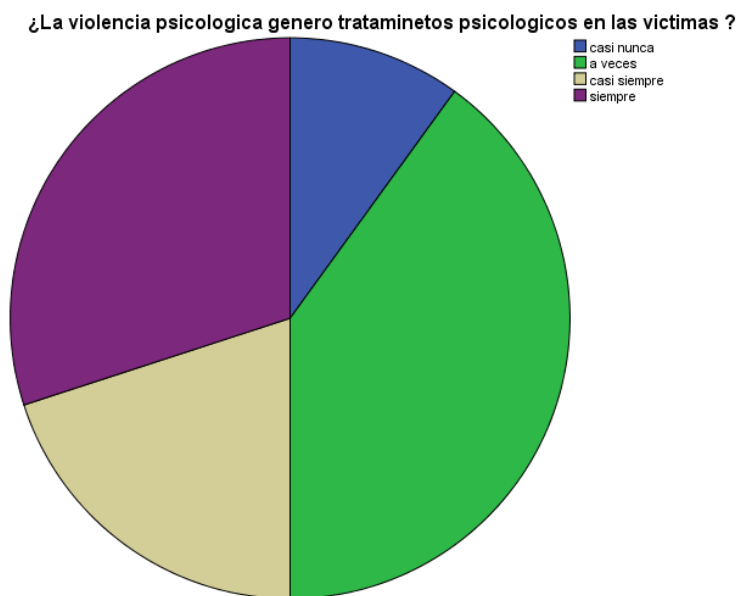
**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 5 (25,0%) indicaron que casi siempre influye la carga familiar en denunciar la violencia psicológica 5 (25%), contestó la alternativa siempre.

**Tabla 29: ¿La violencia psicológica genera tratamientos psicológicos en las víctimas?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	casi nunca	1	5,0	10,0	10,0
	a veces	4	20,0	40,0	50,0
	casi siempre	2	10,0	20,0	70,0
	siempre	3	15,0	30,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 28**



**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 3 (15,0%) indicaron que a veces y 4 (20,0%) casi siempre, la violencia psicológica generó tratamientos psicológicos en las víctimas; finalmente 3 (15%), contestó la alternativa siempre.

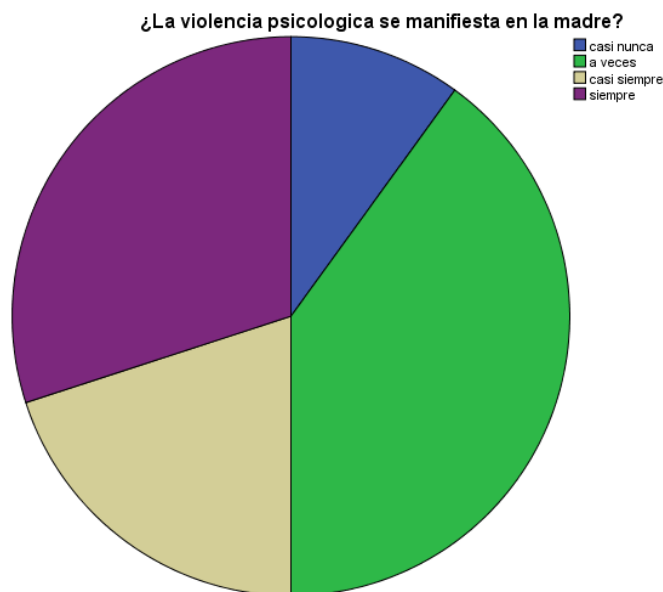
**Tabla 30: ¿La violencia psicológica se manifiesta en la madre?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	casi nunca	1	5,0	10,0	10,0
	a veces	4	20,0	40,0	50,0
	casi siempre	2	10,0	20,0	70,0
	siempre	3	15,0	30,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.



**Gráfico 29**



**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 1 (5,0%) indicaron que casi nunca, la violencia psicológica se manifiesta en la madre; a veces 4 (20%), y 4 (20%) contesto la alternativa casi siempre, 3 (15%), contesto la alternativa siempre.

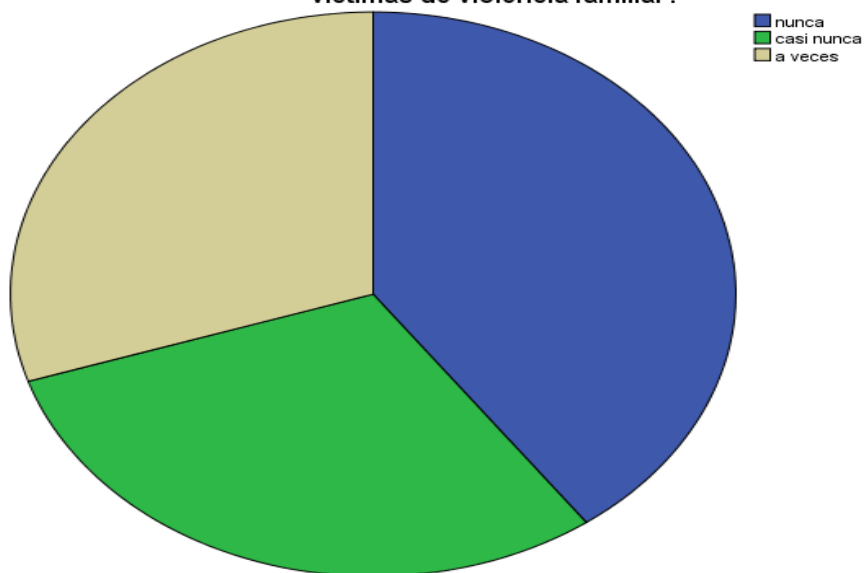
**Tabla 31: ¿La violencia psicológica genero medidas de protección inmediata en las víctimas de violencia familiar?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	4	20,0	40,0	40,0
	casi nunca	3	15,0	30,0	70,0
	a veces	3	15,0	30,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 30**

**¿La violencia psicológica genero medidas de protección inmediata en las víctimas de violencia familiar?**



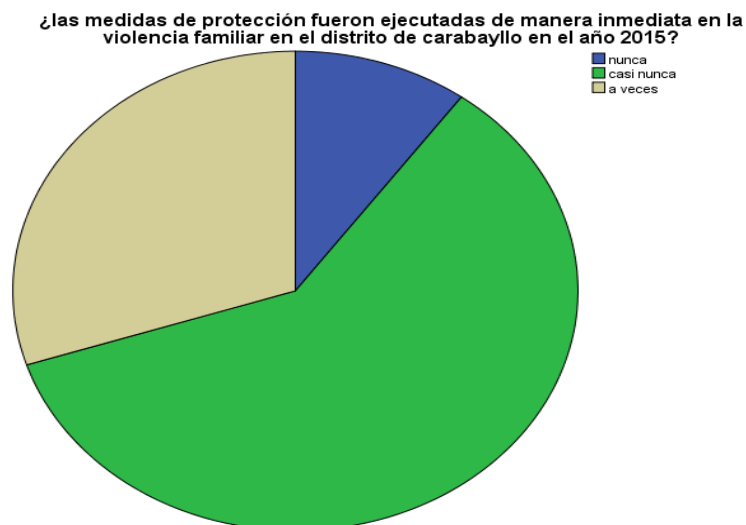
**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 4 (20,0%) indicaron que nunca, la violencia psicológica genero medidas de protección inmediata en las víctimas de violencia familiar; casi nunca, 3 (15%), y 3 (15%), contesto la alternativa a veces.

**Tabla 32: ¿Las medidas de protección fueron ejecutadas de manera inmediata en las víctimas de violencia familiar?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	1	5,0	10,0	10,0
	casi nunca	6	30,0	60,0	70,0
	a veces	3	15,0	30,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
	Total	20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 31**



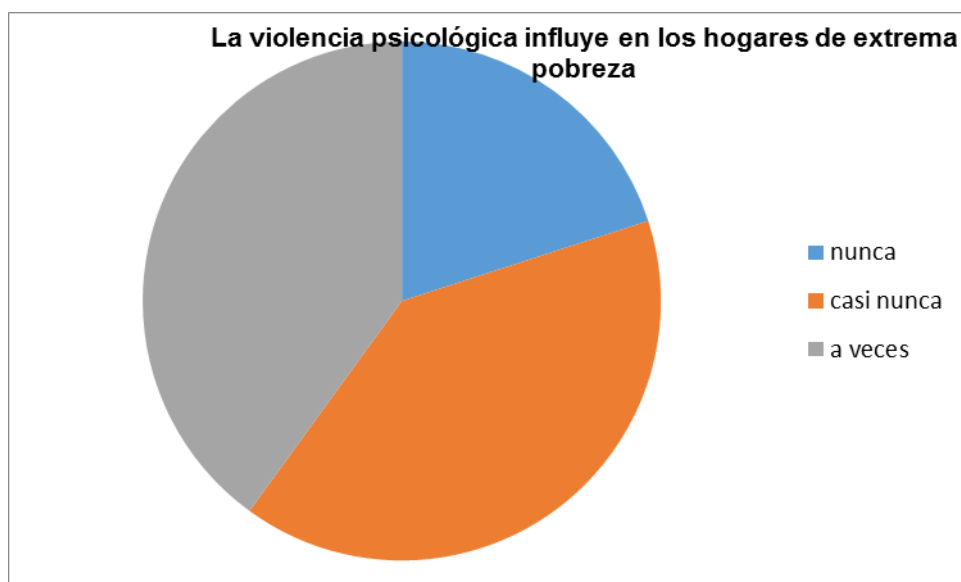
**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 1 (0,5%) indicaron que nunca, las medidas de protección fueron ejecutadas de manera inmediata en las víctimas de violencia familiar; casi nunca, 6 (30%), y 3 (15%), contesto la alternativa a veces.

**Tabla 33: ¿La violencia psicológica influye en los hogares de extrema pobreza?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	2	10,0	20,0	20,0
	casi nunca	4	20,0	40,0	60,0
	a veces	4	20,0	40,0	100,0
	Total	10	50,0	100,0	
Perdidos	Sistema	10	50,0		
Total		20	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 32**



**Análisis e interpretación:** De los 20 puntos, 2 (10,0%) indicaron que nunca, La violencia psicológica influye en los hogares de extrema pobreza; casi nunca, 4 (20%), y 4 (20%), contesto la alternativa a veces.

## **4.2. Contrastación de Hipótesis**

Se puede establecer que la violencia familiar ha generado graves problemas a la sociedad peruana, porque como se va observar, se ha incrementado considerablemente. Esto se refleja en los resultados obtenidos al contrastar las hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación.

### **4.2.1. Hipótesis General**

La Hipótesis General Nula de nuestro estudio establece:

- ✓ **H<sub>0</sub>** Las autoridades NO han actuado diligentemente acorde a la Ley N° 30364, a pesar de las limitaciones de infraestructura, personal policial y profesionales en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

Son válidos 349 puntos para el presente estudio, tal como lo señala la Tabla 35:

**Tabla 34**

**Violencia Familiar en general**

N	Válido	349
	Perdidos	0

Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, en la Tabla 36, se especifica la violencia familiar en el distrito de Carabayllo:

**Tabla 35: Violencia Familiar en Carabayllo**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si violencia familiar	80	22,9	22,9	22,9
	No violencia familiar	269	77,1	77,1	100,0
	Total	349	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Son 80 puntos que indican que si existe violencia familiar, que corresponde a un 22,9 %; 269 puntos, que representan el 77,1% señalan que no existe violencia familiar en sus hogares. Teniendo en cuenta que se ha establecido un nivel de significancia del 0,05 o 5% y se debe encontrar el p-valor para aceptar o rechazar la hipótesis nula, al aplicar la prueba de bondad de ajuste se obtuvo el siguiente resultado, de acuerdo a la Tabla 37:

**Tabla 36: Estadísticos de prueba**

	Violencia Familiar en Carabayllo
Chi-cuadrado	329,895 <sup>a</sup>
gl	1
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (.0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 111.0.

Fuente: Elaboración prueba.

Teniendo en consideración, que el p-valor tiene un valor de 0,000 y el nivel de significancia es de 0,05, es decir mayor al p-valor se puede establecer que se acepta la Hipótesis del investigador y no se acepta la hipótesis nula:

**H<sub>1</sub>: Las autoridades han actuado diligentemente acorde a la Ley N° 30364, a pesar de las limitaciones de infraestructura, personal policial y**

**profesionales en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabaylo, en los años 2015-2017.**

**Sobre las autoridades han actuado diligente acorde a la ley No. 30364**

Como marco normativo Internacional los hombres las mujeres gozan de todos los derechos y libertades, así como al respeto de su autonomía, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Los derechos de la mujer Internacionalmente se consagra en la Convención de Belem do Para en 1994.

En el ámbito Nacional nuestro marco normativo Ley frente a la Violencia familiar es la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, define la violencia como una conducta que causa daño sufrimiento físico, sexual o psicológico o la muerte solo por su condición de tales en cualquier ámbito. Siendo el objeto de la norma la prevención, erradicación y sanción a las diversas formas de violencia contra la mujer , los integrantes del grupo familiar, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad , por situación física, edad de niñas, niños, adolescentes, personas adultas y con discapacidad , estableciendo políticas integrales de

prevención , atención y protección de las víctimas , persecución, sanción, reeducación a los agresores y su indemnización para asegurar a la mujer y grupo familiar una vida libre de violencia.

Igualmente establece Principios Rectores como el de igualdad y no discriminación, atendiendo al sexo, en el ejercicio de sus derechos como persona. El Interés superior del niño, cuando se discuten sus derechos, el enfoque de género, para lograr igualdad respecto a hombre y mujer. El enfoque de interculturalidad, que entre las distintas culturas el respeto a la otra persona, desarrolla la violencia contra la mujer.

Aspecto importante también son las medidas de protección a cargo de un juez que se dicten frente a la violencia contra la mujer o sectores vulnerables de grupo familiar.

Se ha destacado en la tesis los resultados estadísticos nacionales como la Encuesta Nacional de Demografía y Salud Familiar que analizo la violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y los servicios de atención, planteando que erradicar la violencia contra la mujer, niña, ni es una labor del conjunto del Estado con las organizaciones de la sociedad civil, pese a los avances normativos estos no serán suficientes si las políticas públicas contra la violencia no son debidamente articuladas con las organizaciones estatales y ,s actores civiles y con los presupuestos indispensables para este fin.

Se enfatiza que la violencia contra la mujer y el grupo familiar es un problema multicausal como por la sola condición de ser mujer, niño, niña o grupo familiar, siendo los factores individuales, sociales, económicos, educativos, y entre otros



la violencia que se arrastra de hogar en hogar, y de manera macro podemos afirmar las débiles políticas judiciales y policiales.

#### La actuación del Ministerio Público en Carabayllo

Desde el año 2018 el Ministerio público se descentralizó con las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, como pioneras con la finalidad de investigar y perseguir todo tipo de violencia y actos contra el pudor, como parte del Sistema Nacional Especializado de Justicia contra la violencia contra la mujer. Esta fiscalía se ubica en la Calle Elías Aguirre Mz. B, lote 29, AA.HH. Rafael Belaunde Diez Canseco, se articula con el trabajo Municipal que aprobó Ordenanza Municipal No. 405-2018/MDC, que aprobó el Reconocimiento de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, sanción y erradicación de la violencia de género hacia la mujer, niño, niña e integrantes del grupo familiar, presentando el trabajo de campo para determinar la actuación diligente de autoridades.

**Tabla 37: Registro de denuncias por Violencia familiar en el periodo correspondiente a los años 2015-2017**

<b>Año</b>	<b>Psicológicos y/o verbales</b>	<b>Físico</b>	<b>Sexual</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
2015	72	378	41	491	36%
2016	37	374	23	434	33%
2017(Hasta el 12 de octubre del 2017)	69	359	26	454	31%

Total	178	1111	90	1379	100,00
-------	-----	------	----	------	--------

**Fuente:** Elaboración en base al reporte de estadísticas de las comisarías de Carabayllo por los tipos de delitos de mayor incidencia<sup>83</sup>.

En la Tabla 4, se observa que las denuncias por violencia en sus diversas modalidades en el año 2015 son 491 casos (36%), describiendo la violencia psicológica y/o Verbal, física, sexual; en el año 2016 son 434 casos (33%); y hasta el 12 de octubre de 2017 son 454 casos (31%).

Al entrevistar al Comisario de la Comisaría El Progreso manifestó: Ahora la mujer tiene un mayor conocimiento de la ley, o va cambiado su rol pasivo, y realiza la denuncia, una evolución significativa observamos en la violencia psicológica, cada año hay más denuncias, en el ámbito de las denuncias por violencia sexual no encontramos mayor incidencia.

**Tabla 4.1. : Resultado de las denuncia por Violencia familiar en el periodo correspondiente a los años 2015 al 2017**

Año	Denuncias	Remitidos al Ministerio Público.	Archivados	Con medidas de protección	Denunciados al Poder judicial	Sentenciados
2015	491	221	179	No se obtuvo información	42	16
2016	434	173	145	9	28	13
2017(Hasta el 12 de octubre del 2017)	454	189	111	21	78	19
<b>Total.</b>	1379	583	435	30	148	48

<sup>83</sup> Información entregada por el S3 PNP, Zeña Lurita, Rubén, Región policial. Lima, Divpol-Norte 1. Comisaria de Carabayllo.

### **Descripción y análisis.**

Observamos resultados sorprendentes, primero las **denuncias por violencia familiar** que se han hecho ante la comisaria no progresan, en la entrevista a los técnicos PNP, que como el Técnico Zeña, tiene más de 4 años en la comisaría de Carabayllo, los motivos son diversos en el año 2015, señala con mayor porcentaje no progresan por el desconocimiento del proceso y los derechos de los denunciados, pero en la mayoría de los casos por abandono del proceso, porque retiran la denuncia. O como manifestaba el Técnico Peña: “hay otros casos en donde la denuncia no progresa o simplemente no se realiza por el desconocimiento general sobre cómo comenzar y seguir el proceso”.

En nuestro proceso de recolección de datos preguntamos a las mujeres de edades entre los 20 a 40 años si conocía cualquiera de las entidades para hacer una denuncia por violencia: Centros de Emergencia Mujer (CEM), Línea 100, Chat 100, Servicio de Atención Urgente (SAU), Centros de Atención Institucional, Hogares Refugio, Estrategia Rural y el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas, del promedio de 30 mujeres solo dos nos contestaron y en forma indecisa.

Observamos que no todas las denuncias progresan y son remitidas al Ministerio Público, casi en un 50% de las denuncias no llegan a ser objeto de intervención del representante del Ministerio Público, como el caso del año 2015, que, de 491 denuncias, solo 221, llegaron al Ministerio Público.

Esta realidad nos demuestra que solo un grupo de mujeres que ha sido víctima de violencia familiar en el distrito de Carabayllo, va conseguir que su agresor sea castigado, en el caso del 2015, se consiguió el archivamiento de 179 denuncias, interpretándose que solo se llega a judicializar un porcentaje mínimo de las denuncias realizadas, y en nuestro caso solo un 5% de los casos denunciados, llegan a tener sentencia. Como se observa un ínfimo número de casos se obtienen sentencias favorables a las víctimas. Se observa que las denuncias que son recepcionadas por el Ministerio Público, por diversos motivos (la agraviada no acude a las diligencias, no se quiere dar más datos sobre el agresor, se acerca a la fiscalía para desistirse del proceso en curso.)

En la Tabla 4, registro de denuncias por violencia familia contra la mujer se observa que las denuncias por violencia en sus diversas modalidades en el año 2015 son 491 casos (36%), describiendo la violencia psicológica y/o Verbal, física, sexual; en el año 2016 son 434 casos (33%); y hasta el 12 de octubre de 2017 son 454 casos (31%).

La tabla 4.1 Resultados de las denuncias por violencia familiar en el periodo del 2015 al 2017, se tienen 1379 denuncias policiales por violencia contra la mujer y el grupo familiar remitidas al Ministerio Publico 583, archivadas 435 con medidas de protección 30, denunciados al Poder Judicial o formalizadas 148 y sentenciados 48. Frente estos datos se procedió a entrevistar a mujeres de 20 a 40 años quienes brindaron respuesta sobre los lugares de denuncia con poco acierto y en la mayor parte de las agredidas tienen un desconocimiento del

procedimiento a seguir otras que denuncian y no continúan el procedimiento y otro número que se desisten de las denuncias formulas y lo resaltante son las medidas de protección otorgadas en número de treinta y los procesos con sentencia por violencia un cinco por ciento del total del número de ingresadas a PNP y Ministerio público.

### **CONCLUSION DE LA HIPOTESIS**

Lo cual demuestra por el número de personas atendidas por el personal policial y del Ministerio Público que han actuado de conformidad a las normas de la Ley No. 30364, en los procesos de violencia familiar.

Existiendo un desconocimiento por parte de los usuarios del servicio de justicia de los procesos de violencia familiar, de la actuación Policial, del Ministerio Público, y del propio Poder Judicial. Resaltando que las denunciantes no continúan el procedimiento, existiendo un desistimiento tácito y en otros desistimiento expreso de sus derechos y de las pretensiones. Del total de las denuncias solo el cinco por ciento de los casos han llegado a tener una sentencia ante un juez del Poder Judicial.

## 4.2.2. Hipótesis específicas:

### 4.2.2.1. Hipótesis Específica 1

#### Hipótesis Específicas 1.

H<sub>1</sub>: Las autoridades han actuado diligentemente en los procesos de violencia familiar física en el Distrito judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

#### La actuación diligente de las autoridades en casos de medidas de protección

**Tabla 38**

<b>Año</b>	<b>Violencia Familiar Física</b>	<b>Remitidos al Ministerio Público.</b>	<b>Archivados</b>	<b>Con medidas de protección</b>
2015	<b>378</b>	197	125	26
2016	<b>374</b>	209	179	64
2017(Hasta el 12 de octubre del 2017)	<b>359</b>	163	126	75
Total	<b>564</b>	509	420	165

**Fuente:** Elaboración en base al reporte de estadísticas de las comisarías de Carabayllo por los tipos de delitos de mayor incidencia.

La Tabla N° 38, indica que las denuncias por violencia familiar física se mantienen durante el periodo objeto de estudio. De la violencia Familiar Física se tienen 378

casos en el 2015; en el 2016, 374 casos; en el 2017, 359 casos, presentados solo hasta octubre del 2017. Denuncias que solo parte de ellas han tomado competencia las Fiscalías de Familia de Carabayllo.

De acuerdo a la Tabla 39, se observa que se encuentran validados los 349 puntos para el presente trabajo de investigación.

**Tabla 39:**

**Violencia Familiar Física en Carabayllo**

N	Válido	349
	Perdidos	0

Fuente: Elaboración propia

A partir de estos datos, se establece en la Tabla 40, en relación al número de casos de violencia familiar física:

**Tabla 40:**

**Violencia Familiar Física**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	38	10,9	10,9	10,9
	311	89,1	89,1	100,0
Total	349	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Los casos de violencia familiar física son 38, que representan un 10,9 % que responde positivamente, a la presencia de medidas de protección contra la violencia física e impedir que el agresor continúe violentando a su esposa o

conviviente, lamentablemente el resto de los encuestados responde con un contundente 89,1 % que responden negativamente. Teniendo en cuenta que se ha establecido un nivel de significancia del 0,05 o 5% y se debe encontrar el p-valor para aceptar o rechazar la hipótesis nula, al aplicar la prueba de bondad de ajuste se obtuvo el siguiente resultado, de acuerdo a la Tabla 41:

**Tabla 41:**

**Estadísticos de prueba**

	Violencia Familiar Física
Chi-cuadrado	26,986 <sup>a</sup>
Gl	1
Sig. Asintótica	,000

a. 0 casillas (.0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 78.5.

**Fuente: Elaboración propia.**

Teniendo en consideración, que el p-valor tiene un valor de 0,000 y el nivel de significancia es de 0,05, es decir mayor al p-valor se puede establecer que se acepta estadísticamente la Hipótesis del investigador

**CONCLUSION DE LA ACTUACIÓN DILIGENTE DE LAS AUTORIDADES**

En los casos de violencia familiar física se tiene que los datos estadísticos demuestran una actuación del sistema judicial que está integrado por la Policía Nacional del Perú a través de los centros emergencia mujer, y los Jueces de familia actúan diligentemente cuando se dicta las medidas de protección a favor



de la mujer y de los integrantes del grupo familiar. Precizando que el Juez de familia luego derivara los actuados a la fiscalía de turno para la investigación y sanción por los delitos penales.

## **LA VIOLENCIA FAMILIAR FISICA**

Los derechos de la mujer Internacionalmente se consagra en la Convención de Belem do Para en 1994.

En el ámbito Nacional nuestro marco normativo Ley frente a la Violencia familiar es la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, define la violencia como una conducta que causa daño sufrimiento físico, sexual o psicológico o la muerte solo por su condición de tales en cualquier ámbito. Siendo el objeto de la norma la prevención, erradicación y sanción a las diversas formas de violencia contra la mujer , los integrantes del grupo familiar, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad , por situación física, edad de niñas, niños, adolescentes, personas adultas y con discapacidad

Entendemos por violencia como un actuar deliberado que provoca daños que pueden ser físicos, psicológicos, a otras personas, a la mujer por su sola condición de ser mujer, a los niños, niñas y al grupo familiar.

Los tipos violencia tenemos la **violencia de Genero**, se ejerce por el varón contra la mujer , es decir por su razón de sexo, empleando la fuerza física o su posición

de jefe del hogar, y su condición de jefe del mismo. Esta situación no solo se presenta en el hogar incluso se puede presentar en otros ámbitos como el laboral.

Otras de sus forma es la **violencia sexual**, que son actos del hombre contra la mujer en contra de su voluntad, muchos sostiene que es empleando la fuerza física pero este es un acto que se practica en muchos casos bajo amenaza y coacción. Forzando a la mujer a relaciones sexuales u obligando a conductas sexuales donde media el consentimiento de la mujer.

**Violencia física.** Es el ejercicio de la fuerza física contra la víctima a través de golpes en las diversas partes del cuerpo que provoca lesiones cuantificables, o esta agresión puede ser por objetos contundentes duros.

**La Violencia Familiar** es definida por la Jurisprudencia como los actos que implican la existencia de violencia contra la familia, *no solo los daños físicos , sino también actos que por acción u omisión cause daño físico o psicológico , maltrato sin la finalidad de causar lesión, y la amenaza o coacción grave contra cualquier integrante de la familia.*

*Igualmente se señala que esta violencia se presenta en un contexto de los miembros de la familia, de forma inmediata y directa, que ponen en riesgo la integridad de las personas de su entorno de familia*

## **Teorías Sociológicas que Explican las Causas de la Violencia Familiar**

- Teorías sociológicas.- plantean que la violencia familiar se produce en la propia familia, por el cambio de normas sociales y culturales
- Teoría del aprendizaje social.- como conducta aprendida que se adquiere como un modelo de réplica.
- Teoría general de los sistemas.- La institución familiar es depositaria de la violencia en sus múltiples formas, la vive, la reproduce, la genera, la sufre, pero también, de acuerdo a nuestra experiencia, la familia como sistema es capaz de encontrar nuevos y distintos cauces a sus dificultades, que permitan desarrollarse a cada uno de sus miembros de manera más sana.
- Teoría de los recursos.- Es la sociedad como la familia se basan su control en la fuerza y la amenaza del uso de la violencia, y la familia es un núcleo de poder, existiendo la posibilidad de utilizar formas de violencia para conservar el poder.

Teoría feminista.- Esta perspectiva teórica considera que la violencia es el reflejo de la relación desigual de poder en las relaciones entre las mujeres y los hombres, y que la raíz de la violencia la podemos encontrar en la dimensión de dominio y poder masculino en nuestra sociedad.

### **Teorías Psicológicas en Relación a la Violencia Familiar**

La Teoría de la indefensión aprendida. (Leonore Walker)

Según esta teoría el maltrato continuo va provocar muchas veces que las mujeres no pueda solucionar resolver o manejar problemas o resolver la situación por la que atraviesa.

### **Teoría del ciclo de la violencia.**

Esta teoría consta de tres fases para explicar el déficit creados por la indefensión aprendida: **a.- Fase de formación de tensión**, en esta fase se da una escalada gradual de tensión, aumentando la ansiedad y hostilidad. **b.- Fase de explosión o agresión**, En esta fase la violencia se manifiesta a través del maltrato psicológico, físico y/o sexual. Las agresiones se manifiestan con mucha brutalidad y daño físico, pudiendo, incluso causar la muerte de la víctima. **c.- Fase de reconciliación o de luna de miel**, en esta fase la tensión y la violencia desaparecen. Al principio el maltratador se muestra amable, protector y amoroso con su pareja. Es en esta situación que la mujer busca ayuda.

### **CONCLUSION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR FISICA**

Violencia familiar física es la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con una conducta que causa daño y sufrimiento físico, que puede llevar a la muerte la muerte. No solo es producto de la violencia física sino también por actos de acción u omisión que cause un daño físico, e incluso la amenaza y la coacción grave en el entorno familiar. Esta violencia es producto de la sociedad de una relación pre establecida de poder, de desigualdad entre

hombre y mujer, la raíz de esta violencia es del dominio y poder masculino que imperan en nuestros entornos.

#### **4.2.2.2. Hipótesis específica 2.**

**H<sub>1</sub>:** Las autoridades han actuado diligentemente en los procesos de violencia familiar psicológica en el Distrito judicial de Carabaylo, en los años 2015-2017.

De acuerdo a la Tabla 41, se presentan el número de casos de violencia familiar psicológica por años:

**Tabla 38: Número de casos de Violencia Familiar por años**

Año	Violencia psicológica	%	Diferencia
2015	72	40%	
2016	37	39%	Disminuyo en un mínimo porcentaje
2017	69	21%	Disminuyo en casi un 50%, ojo que no es todo el año.
Total	178		

Fuente: Comisarias San Pedro de Carabaylo y Comisaria El Progreso.

En la Tabla 41, se observa que las denuncias por violencia familiar psicológica, son de diversa configuración, observamos que no es índice muy elevado en el 2017, pero es solo hasta octubre de dicho año.

De acuerdo a la Tabla 43, se observa que se encuentran validados los 349 puntos para el presente trabajo de investigación.

**Tabla 43:**

**Violencia Familiar Psicológica en Carabaylo**

N	Válido	349
	Perdidos	0

Fuente: Elaboración propia

A partir de estos datos, se establece en la Tabla 44, en relación al número de casos de violencia familiar Psicológica:

**Tabla 39:**

**Violencia Familiar Psicológica**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	42	42	12,0	12,0
	307	307	88,0	100,0
Total	349	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Se puede interpretar que el porcentaje de violencia familiar psicológica es significativo, siendo un 12,0 % que responde positivamente, a la presencia de medidas de protección contra la violencia psicológica siendo este porcentaje mínimo, la respuesta negativa es de mayor significación arrojando un 88%.

Teniendo en cuenta que se ha establecido un nivel de significancia del 0,05 o 5% y se debe encontrar el p-valor para aceptar o rechazar la hipótesis nula, al aplicar

la prueba de bondad de ajuste se obtuvo el siguiente resultado, de acuerdo a la Tabla 45:

**Tabla 40:**

**Estadísticos de prueba**

	Violencia Familiar Psicológica
Chi-cuadrado	21,922 <sup>a</sup>
Gl	1
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (.0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 78.5.

Fuente: Elaboración propia.

Teniendo en consideración, que el p-valor tiene un valor de 0,000 y el nivel de significancia es de 0,05, es decir mayor al p-valor se puede establecer que se acepta la Hipótesis del investigador.

**4.3. Discusión de resultados**

De la información obtenida por las dos comisarías del distrito de Carabayllo se puede percibir un aumento considerable de violencia familiar en el distrito, en el periodo comprendido entre los años 2015 hasta el 2017, en el 2015, se recibieron 491 denuncias (donde estaban incluidas los 3 tipos de violencia) a diferencia del 2016, que disminuyó a

434 denuncias, en el 2017, se presentaron 454 casos, pero hay que tener en cuenta que solo fue hasta octubre del 2017.

Las denuncias N° de casos por violencia familiar y por violencia psicológica se deben:

- La mujer ya no está en una situación de pasividad, ya no quiere seguir siendo parte de este tipo de violencia y decide denunciar.
- Se va tomando conciencia de la realidad de la magnitud de la problemática.
- Influencia de los familiares cercanos a la esposa, en el 2017, se registró 33 casos que vinieron acompañadas por un familiar.
- Se presentan casos de violencia física en las parejas jóvenes, que antes no ingresaban en la estadística, por ejemplo, en el 2017, hubo 21 casos de parejas entre los 16 a 19 años, en el 2016, no se tomó dicha estadística.
- Desde la óptica del comisario de la Comisaria El Progreso, ante la interrogante ¿a qué se debe este incremento, es porque hay más casos de violencia?, el jefe de dicha dependencia policial manifestó: No es que ahora la mujer tiene un mayor conocimiento de la ley, o va cambiado su rol pasivo, y realiza la denuncia, una evolución significativa observamos en la violencia psicológica, cada año hay más denuncias.



Ante esta realidad, surge la interrogante *¿Cuál ha sido la actuación de las autoridades ante la problemática de la violencia familiar en el distrito de Carabayllo? ¿Su actuación ha sido un trabajo diligente o por el contrario se mantiene los mismos problemas?*

Respecto a dichas interrogantes en el periodo de investigación de campo, a través de la observación de la propia investigadora, he podido recepcionar por parte de los pobladores y por la declaración de los propios policías y la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabayllo que se han realizado grandes cambios que nos llevan afirmar que las autoridades actúan en forma diligente ante una denuncia de violencia familiar, por lo siguiente.

- Las mujeres entrevistadas señalan que acudieron a denunciar la violencia o el maltrato por el conocimiento que ahora había leyes más efectivas para la protección de la mujer contra este delito.
- Casi en su totalidad, las mujeres respondieron que en la comisaria se les brindo una ayuda diligente y en el momento, sobre todo que en ambas comisarias San Pedro de Carabayllo y El Progreso, hay personal femenino, técnicos sensibilizados con la problemática de violencia de Genero, y en las dos comisarías dichos efectivos han sido capacitados respecto a la aplicación de la nueva ley y han llevado cursos desde el 2018 con la actual Fiscalía Provincial

Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabaylo.

- Las mujeres ante la interrogante si han tenido algún tipo de indiferencia ante sus problemas, falta de atención o problemas con la disponibilidad, todas a excepción de una han señalado que la policía ha actuado en forma diligente.
- La policía nacional ha actuado en forma inmediata el técnico S3 PNP, Zeña Lurita, Rubén, Región policial. Lima, Divpol-Norte 1. Comisaria de Carabaylo, nos ilustra que ante una denuncia o reporte de violencia se coordina inmediatamente que se destine efectivos policiales al lugar, no hay motivo para algún tipo de atraso como ocurría en años anteriores.
- Las comisarias San Pedro de Carabaylo y El Progreso, tiene comunicación directa con la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabaylo, así como el Servicio de Atención de Urgencia (SAU), los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y el Centro de Atención Integral a Agresores (CAI).
- Se cumplen con las medidas de protección ordenadas en forma diligente, no hay espacio para la dilatar, se actúa en forma urgente ante la inminente necesidad de protección a la víctima.

- Se viene cumpliendo la relación entre el trabajo de la policía nacional y la fiscalía en relación a la intervención del agresor y la intervención en flagrancia.
- Se viene cumpliendo el mandato que el Ministerio Público es el ente competente para denunciar en casos de delito o falta, conforme así lo precisa y dispone el artículo 159 de la Constitución Política vigente y su propia ley orgánica, así como se desprende de la ley de la materia 30364. (Lo recoge así en su artículo 16 último párrafo y en el artículo 23 primer párrafo).
- El juez de familia está cumpliendo con dictar las medidas de protección y medidas cautelares en forma oportuna y diligente, como parte de sus atribuciones delimitadas por su competencia tutelar en estos casos, y comunica los actuados al fiscal penal correspondiente.
- La vigencia de las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

### **CONCLUSION DE LA HIPOTESIS**

Lo cual demuestra por el número de personas atendidas por el personal policial y del Ministerio Público que han actuado diligentemente de conformidad a las normas de la Ley No. 30364, en los procesos de violencia familiar.

Existiendo un desconocimiento por parte de los usuarios del servicio de justicia de los procesos de violencia familiar, de la actuación Policial, del Ministerio Público, y del propio Poder Judicial. Resaltando que las denunciadas no continúan el procedimiento, existiendo un desistimiento tácito y en otros desistimiento expreso de sus derechos y de las pretensiones. Del total de las denuncias solo el cinco por ciento de los casos han llegado a tener una sentencia ante un juez del Poder Judicial.

Nuestra investigación se sustenta en bases teóricas respecto a la violencia familiar y los derechos fundamentales, se han seleccionado diversas teorías, siendo la seleccionada: “*La violencia familiar como problema de género*”, nuestra investigación ha demostrado que en el distrito de Carabayllo, en la mayoría de los caso se ha observado que la violencia ejercida por el agresor es por la razón de ser una mujer, la violencia psicológica, va orientado a la humillación y desprecio y en la física, el hombre ejerce abusivamente su fuerza física, y como ha demostrado nuestra investigación esta tiene un impacto negativo en la identidad, bienestar social de la mujer. Hay que tener en cuenta que la violencia de género se diferencia de la violencia contra la mujer es más amplio porque muestra como en este caso lo ha hecho en el distrito de Carabayllo, que la dimensión de género es generalizada, no solo por parte del esposo o cónyuge, sino que va más allá como en el ámbito laboral o social, como se han presentado en algunos casos. Concordamos con Chávez cuando

destaca que “El problema a pesar de los esfuerzos que hemos señalado no ha rendido sus frutos en nuestro país, muy al contrario, el problema sigue creciendo estadísticamente, vulnerando derechos humanos, donde se demuestra que nuestro estado no está cumpliendo con las obligaciones internacionales de protección a los derechos humanos”

- Paulatinamente desde el 2008, se han tomado decisiones que incidan en la prevención y persecución estratégica del delito de violencia familiar.
- Se mantiene los valores patriarcales y machistas en las familias de los distritos estudiados. (El Ministerio Público con el Ministerio de educación continuaron con mayor énfasis el trabajo que se venía realizando desde el 2013, en los colegios del estado, en la difusión de la lucha contra la violencia familiar, desde el 2016, se difundió la publicidad de los centros emergencia mujer en los distritos de Comas y Carabayllo )
- Se encontró que en algunas comisarías y operadores jurídicos sobre todo en el año 2015, eran tolerantes al uso de la violencia familiar (Con la vigencia de la Ley 30364, se empezó un trabajo de concientización y capacitación liderada por el Ministerio Público y el poder judicial en las comisarías y las judicaturas, ello se afianza más con el Decreto Legislativo 1368, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del

Grupo Familia, publicado el 29 de julio de 2018 en contra de la Debilidad de los sistemas de prevención, asistencia y justicia para la protección de las víctimas de la violencia familiar que todavía se mantenía en el distrito).

- Se mantiene un sistema endeble de prevención de asistencia y el logro de las víctimas para la protección de las víctimas de violencia familiar. (Se logra un cambio desde el 2016, ya cuando se conoce en amplitud la nueva ley 30364, que se puso en vigencia en noviembre del 2015, porque en forma estable se amplían los enfoques, principios rectores y la tipificación de los tipos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. La mencionada Ley establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas y dispone la sanción y reeducación de los agresores, que tanto el poder judicial y el Ministerio Publico lo implementaron en el distrito de Carabayllo)
  
- Se incluye en el distrito de Carabayllo, los servicios de atención como la Línea 100, el Servicio de Atención de Urgencia (SAU), los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y el Centro de Atención Integral a Agresores (CAI).
  
- Desde el 2016, se prioriza la lucha contra la violencia familiar, sobre todo en las localidades con el mayor índice de pobreza, que el distrito de

Carabayllo, tiene bastantes zonas, que es donde más se presenta los casos de violencia.

- Conducta inestable, sin atención en la niñez, que permanece en la adultez, cuando se vuelven pareja y/o madres, padres o cuidadores (Lucha desde los centros educativos, desde la familia)
- Desde el 2017, se ha trabajado con las mujeres víctimas, habiéndose intensificado en el 2018 y en este año, teniendo un mayor número de mujeres que participan en los talleres de autoestima en situación de riesgo y Número de mujeres que conocen sus derechos en violencia familiar.

## **INTERNACIONALES**

Gonzales en su tesis: *Violencia Intrafamiliar: Factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. Para optar el grado de Magister en Psicología. Universidad Complutense, la intervención a través de clínicas que permitan predecir la conducta violenta del menor. **Nuestra tesis coincide** con el rol activo que deben de tener los actores es relevante, en España tenemos a diferencia de nuestra policía, una actuación sumaria acorde a la exigencia de la problemática, sabemos que la violencia contra la mujer puede provocar muchas veces casos de feminicidio, hay que tener en cuenta que España tiene un enfoque muy particular con los inmigrantes, si bien es cierto

aplica la legislación de su país, realiza un trabajo preventivo, igual situación debe tener nuestro país, teniendo en cuenta que nos hemos convertido en un país que danos cobijo a colombianos y venezolanos.

García en la tesis: *El estado del Arte de la Violencia Familiar en México*. Universidad Autónoma de México, tesis para obtener la licenciatura de derecho, cuya problema general es ¿Cuál es la realidad actualizada e integral de la Violencia Familiar (VF) en México?, teniendo como objetivo Determinar cuál es Cuál es la realidad actualizada e integral de la Violencia Familiar (VF) en México, guarda una estrecha relación sobre todo en el estudio de los factores que generan la violencia México **Coinidimos con las conclusiones al** igual que el Perú tiene una cultura y una tradición machista, donde el ejercicio de la violencia contra la mujer está muy arraigada de allí la importancia de las políticas públicas de la educación que debe partir desde la escuela.

**Nuestra investigación también coincide** con la tesis de Gavarrel Consecuencias Psicológicas del Maltrato de Menores expuesto en Violencia de Genero, sustentado en la Universidad Complutense de Madrid, donde también otros miembros de la familia son perjudicados en nuestra tesis hemos visto como la familia también es la victima pasiva de la violencia ejercida en casa, siendo los más vulnerables los niños, sino también es el



entorno familiar que se ve afectado por acción u omisión, siendo también los niños vulnerables a la violencia que se ejerce en el hogar.

## **NACIONALES**

Coincidimos con la tesis de Orna, sobre Factores determinantes de la Violencia Familiar y sus implicancias en el Distrito de San Juan de Lurigancho, que si bien es cierto realiza un trabajo en el distrito con mayor población como es San Juan de Lurigancho, nuestro distrito objeto de estudio no está lejano a tal realidad, coincidiendo respecto a los denominados pasivos de la violencia esto es los hijos, y demás familiares que se ven envueltos en esta espiral de violencia, muchos niños han sido objeto de maltrato ante la pasividad de la madre, que por diferentes razones no denuncia los hechos.

Nuestra investigación también concuerda con los postulados de Arriola, en sus tesis Obstáculos en el Acceso de la Justicia de las Mujeres Víctimas, de la PUCP, Que la ley contra la violencia familiar N° 26269, que al principio fue una normatividad innovadora en base a los nuevos postulados de protección de derecho de las mujeres, que concatenaban con las normas y postulados de la legislación supranacional, se resalta que no se cumple con la debida diligencia que tiene que tener la policía nacional y el Ministerio

Publico. Esta realidad también es propia del distrito de Carabayllo como la damos a conocer en nuestra investigación, que se refleja en la inacción frente a los casos de abandono de los casos y no seguimiento de los casos confirmados de violencia familiar.

El agresor no mide las consecuencias, agrede porque sabe que no hay una verdadera sanción punible para su accionar. No se inmuta ante nada, y daña a las personas más queridas.

**PROCESOS MÁS SUMARIOS Y CON MAYORES GARANTÍAS DE TUTELA.** Observamos grandes cambios que trae la ley, cambia al fiscal con la intervención del juez, la obligación de la policía de comunicar dichos denuncias de violencia dentro de las 24 horas, y la judicatura tiene un plazo de 72 horas para aplicar MEDIDAS DE PROTECCIÓN en favor de la víctima contra su agresor, la permanencia de dichas medidas se va extender hasta que el ad quo penal de su sentencia o el pronunciamiento del representante del Ministerio Público, disponga que no se incoe la acción judicial.

Si bien es cierto hay diversas disposiciones, hay carencias que impiden un cumplimiento cabal de lo expuesto, las denuncias por violencia son muchas, falta personal femenino (desde mi óptica el más idóneo para la confianza y

entendimiento de la mujer agredida), en las comisarías, así como también en los juzgados y lo hemos comprobado personalmente falta personal y no se da abasto, y obviamente un mayor presupuesto por parte del estado. El presupuesto es el nervio central de toda política pública, y la lucha contra la violencia de género no es la excepción. La consecuencia más perjudicial de esta falencia es que justamente por dichas limitaciones la víctima esta mayor desprotegida.

**No Re victimización de la mujer y declaración única**, al igual que se ha hecho con los menores de edad, a la mujer solo se le someterá una declaración, que será prueba constituida, obviamente hay situaciones que va ser evaluada por la judicatura.

Lo más resaltante también es que la regulación sobre la violencia psicológica, tiene falencias, que no permiten que incida en una verdadera lucha contra este flagelo. Indudablemente los efectos muchas veces son más dañinos porque sus consecuencias no son visibles como en el caso de la violencia física, y las secuelas pueden durar más tiempo que un daño físico.

Como hemos observado en nuestro trabajo de investigación observamos que no todas las denuncias progresan y son remitidas al Ministerio Publico,

casi en un 50% de las denuncias no llegan a ser objeto de intervención del representante del Ministerio Público, como el caso del año 2015, que, de 491 denuncias, solo 221, llegaron al Ministerio Público.

Esta realidad nos demuestra que solo un grupo de mujeres que ha sido víctima de violencia familiar en el distrito de Carabayllo, va conseguir que su agresor sea castigado, en el caso del 2015, se consiguió el archivamiento de 179 denuncias, interpretándose que solo se llega a judicializar un porcentaje mínimo de las denuncias realizadas, y en nuestro caso solo un 5% de los casos denunciados, llegan a tener sentencia. Como se observa un ínfimo número de casos se obtienen sentencias favorables a las víctimas.

## CONCLUSIONES

1. Los procesos de violencia familiar han aumentado significativamente en el Distrito Judicial de Carabayllo, en el año 2015 – 2017, así lo demuestra la investigación realizada durante dicho periodo, obteniendo la información relevante de las 2 comisarías del distrito, donde las estadísticas revelan el aumento de casos, en el 2015, se recepcionaron 192 denuncias a diferencia del 2016, que se elevó a 211 denuncias, en el 2017 la diferencia es abismal, tenemos 251 casos, presentados solo hasta octubre del 2017. En dichos casos, solo el 65 % fueron judicializados, observando que las medidas de protección, son la principal limitación del sistema de justicia, no se dictan en forma sumaria y expeditiva las medidas de protección, que ha provocado que en muchos casos este accionar se repita, (6 casos de los 20 seleccionados volvieron a reincidir en la violencia). Este incumplimiento, desde nuestra lectura se presenta por la falta de sensibilidad de la problemática de violencia de género, una política más efectiva de los operadores jurídicos que interviene en este proceso, así como una coordinación activa de todos los actores, como se hizo en el distrito para la elaboración del plan distrital de acción y prevención de la violencia hacia la mujer, familiar y sexual. Se hacen serios esfuerzos por parte de los operadores jurídicos para el cumplimiento de los postulados de la ley **Nº 30364**: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia

contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, indudablemente hay carencias, limitaciones de los cuales la policía nacional carece donde el responsable es el sector del Ministerio del Interior y el gobierno central que no aplica políticas públicas fehacientes para erradicar tal flagelo, resaltando las medidas de protección la autoridad cumplió con sus funciones.

## **CONCLUSION**

Lo cual demuestra por el número de personas atendidas por el personal policial y del Ministerio Público que han actuado de conformidad a las normas de la Ley No. 30364, en los procesos de violencia familiar.

Existiendo un desconocimiento por parte de los usuarios del servicio de justicia de los procesos de violencia familiar, de la actuación Policial, del Ministerio Público, y del propio Poder Judicial. Resaltando que las denunciadas no continúan el procedimiento, existiendo un desistimiento tácito y en otros desistimiento expreso de sus derechos y de las pretensiones. Del total de las denuncias solo el cinco por ciento de los casos han llegado a tener una sentencia ante un juez del Poder Judicial.

- 2.** La violencia familiar física aumento significativamente en el Distrito judicial de Carabayllo en los años 2015-2017, en el año se puede obtener la información que hubo 149 casos y en el 2016, este se elevó a 164, en el 2017, la diferencia, supero en número de caso significativamente, tenemos

251 casos, presentados solo hasta octubre del 2017 (que es la fecha de la entrega de los datos) se presentó un mayor número de casos, pero (que es la fecha de la entrega de los datos). La violencia contra la mujer ejercida especialmente por su pareja y la violencia sexual, constituye un grave problema de salud pública, porque afecta la calidad de vida, resulta que es una violación de los derechos humanos de las mujeres. Así mismo es un tipo de afectación de derechos, pero de un sujeto especial como es la mujer, por ello es un problema de género. Ante este tipo de violencia, se necesitan medidas efectivas, para ellos se necesita de actores que actúan diligentemente estos es el juez, el fiscal y la policía nacional, en su caso debe existir una sanción real, la actual ley lo contempla, pero todavía no hay una actuación contundente, validándose nuestra hipótesis específica: La violencia familiar física aumento en el Distrito judicial de Carabayllo en los años 2015-2017, así mismo tiene concordancia con la estadística, 10,9 % que responde positivamente, a la presencia de medidas de protección contra la violencia física e impedir que el agresor continúe violentando a su esposa o conviviente, lamentablemente el resto de los encuestados responden con un contundente 89,1 % que responden que negativamente. La ley **Nª 30364**, ha precisado los procedimientos, la implementación de medidas de protección en caso de existencia de peligro y sobre todo una intervención inmediata contra los sujetos activos de este tipo de delitos, como son los agresores.

## CONCLUSION DE LA ACTUACIÓN DILIGENTE DE LAS AUTORIDADES

En los casos de violencia familiar física se tiene que los datos estadísticos demuestran una actuación del sistema judicial que está integrado por la Policía Nacional del Perú a través de los centros emergencia mujer, y los Jueces de familia actúan diligentemente cuando se dicta las medidas de protección a favor de la mujer y de los integrantes del grupo familiar. Precisando que el Juez de familia luego derivara los actuados a la fiscalía de turno para la investigación y sanción por los delitos penales.

### **3. CONCLUSION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR FISICA**

Violencia familiar física es la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con una conducta que causa daño y sufrimiento físico, que puede llevar a la muerte la muerte. No solo es producto de la violencia física sino también por actos de acción u omisión que cause un daño físico, e incluso la amenaza y la coacción grave en el entorno familiar. Esta violencia es producto de la sociedad de una relación pre establecida de poder, de desigualdad entre hombre y mujer, la raíz de esta violencia es del dominio y poder masculino que imperan en nuestros entornos.



4. La violencia familiar psicológica aumentó significativamente en el Distrito judicial de Carabayllo en los años 2015-2017, en el 2015 se presentaron 32 casos, este se elevó en un 5%, porque fueron 37 casos, observamos que no es índice muy elevado, pero en el 2017, solo hasta octubre de dicho año, las denuncias por violencia psicológica fueron de 15%, esto es 57 casos que se presentaron pudiendo observar un aumento considerable, se puede observar que existe incumplimiento de la ley N° 30364, Ley contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, porque no se están tomando la normatividad como norma rectora en el caso de la violencia psicológica, como en los casos ventilados cuando ya estaba vigente la ley, esta conclusión está en concordancia que la violencia familiar psicológica aumento en el Distrito judicial de Carabayllo en los años 2015-2017, así mismo la respuesta estadística es de 12,0 % que responde positivamente, a la presencia de medidas de protección contra la violencia psicológica siendo este porcentaje mínimo, la respuesta negativa es de mayor significación arrojando un 88%. En este tipo de violencia la ley Nª 30364, ha incluido novísimos presupuestos para poder realizar una sanción punitiva eficaz a los agresores y una concientización para que este tipo de violencia no sea visto con indiferencia o que no ocasiona daños, para ello se han implementado las fichas de valoración de riesgo y la precias y protocolos en caso de la presencia de este tipo de violencia.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda respecto a al aumento de los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabayllo, lo siguiente:

- Un trabajo educativo, concientización y de mayor compromiso por parte de las instituciones sociales como la escuela, iglesia, y los centros educativos del distrito de Carabayllo.
- Campaña efusiva contra la Violencia de Género, enfocado en razón en la educación de las niñas; hagamos un llamado a trabajar todos y todas juntos en la creación de mejores sociedades y que todos sepan que la violencia de género y las disparidades en la educación se dirigen y afectan de manera desproporcionada a las niñas.
- Garantizar el acceso de una niña a la educación significa abrir las puertas a su infinidad de sueños y oportunidades y sobre todo protección de sus principales derechos cuando sea mujer.
- Presupuesto idóneo para la infraestructura, profesionales y especialistas en la esfera social y psicológica, así como medida para la atención inmediata en los casos de violencia familiar.
- Los medios de comunicación deben permitir el uso del 10% de su programación para el uso de la franja educativa con contenidos para la

erradicación de la violencia, en horario de protección familiar, no se viene cumpliendo, como no se tiene una apreciación real de la violencia económica que comprende la perturbación de la posesión o propiedad de bienes (común contra personas adultas mayores), la apropiación de dinero del otro u otra (común entre parejas) y el incumplimiento de obligaciones alimentarias (común contra niñas, niños y adolescentes).

5. Se recomienda respecto al daño físico en los casos de violencia familiar, lo siguiente:

- Atención inmediata a las víctimas a través de un acceso directo a toda institución médica ya sea pública y privada.
- Intervención directa y sumaria desde que se haya hecho la denuncia o se tenga conocimiento del caso de violencia en contra del agresor.
- Seguimiento del cumplimiento de las indemnizaciones, reparaciones y cumplimientos de las medidas de protección dictadas por la judicatura.
- Seguimiento de la situación de las mujeres víctimas de violencias en periodos de 15, 30 a 45 días.
- Seguimiento del cumplimiento de las medidas terapéuticas dictadas en contra del agresor.

6. Se recomienda respecto al daño psicológico en los casos de violencia familiar, lo siguiente:
- Atención inmediata a las víctimas de la violencia psicológica a través de un acceso directo a toda institución médica ya sea pública y privada.
  - Evaluar las sanciones que corresponden a los agresores, relacionado a la violencia económica que comprende la perturbación de la posesión o propiedad de bienes (común contra personas adultas mayores), la apropiación de dinero del otro u otra (común entre parejas) y el incumplimiento de obligaciones alimentarias (común contra niñas, niños y adolescentes).

### **PROPUESTAS PARA LA DIMINUCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO.**

Para poder abordar el problema de la Violencia familiar, se requiere del apoyo y participación de todos los actores que participan en dicha lucha y la sociedad civil en general.

- ✓ La COORDINACIÓN INTERSECTORIAL es importante, pues es a través de la coordinación entre los actores involucrados que realmente se puede

generar un impacto en la reducción de la Violencia familiar, en nuestro distrito, hemos podido comprobar que falta presupuesto y un sistema de información interconectado entre la policía nacional y el Ministerio Público.

- ✓ El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), tiene que conocer la realidad del distrito y trabajar en base al diagnóstico real que tiene el distrito. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el “ente rector de las políticas nacionales y sectoriales con enfoque de género sobre mujer y poblaciones vulnerables que diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, desplazadas y migrantes internos, para garantizar el ejercicio de sus derechos y una vida libre de violencia, desprotección y discriminación en el marco de una cultura de paz.”
  
- ✓ El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), responsable técnico del PP y Unidad Ejecutora (UE) bajo el Despacho del Vice-Ministerio de la Mujer del MIMP, tiene que trabajar en las zonas de mayor pobreza del distrito de Carabayllo y donde más casos se presenta la violencia familiar. El PNCVFS tiene a su cargo dirigir y supervisar la gestión del PP, así como proponer, aprobar, supervisar, controlar y evaluar la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de la intervención.

- ✓ Una labor más activa en el distrito de Carabayllo de la Dirección General contra la Violencia de Género, implementación de un sistema integrado de registro de la atención y prevención de la violencia familiar, promoción y Registro Nacional de Hogares de Refugio Temporal para las víctimas, o para la familia en general, Fortalecimiento de los servicios de atención Implementación de la Estrategia de Prevención y Atención frente a la violencia familiar, Servicio de atención psicológica a albergados en hogares de refugio temporal, Atención integral y especializada a las personas que ejercen violencia, Fortalecimiento de mesas y/o redes contra la violencia familiar.
- ✓ Un trabajo más efectivo de la Unidad de Prevención y Promoción Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual (UPPIFVFS), la cual está encargada de proponer y dirigir estrategias de acción para la promoción, prevención y el desarrollo de capacidades. Además, dirige y coordina el desarrollo de estrategias para la formación de redes sociales de prevención de VFS, y elabora programas de información, educación y comunicación dirigidos a la población.
- ✓ Mayores acciones de prevención de la fiscalía en coordinación con las comisarias del distrito de Carabayllo. Actividades continuas de prevención

dirigidas a la población entre 5 a 59 años de edad, y las actividades de atención a toda la población que sufre violencia familiar.

- ✓ Intensificar el trabajo con las mujeres víctimas de violencia familiar con las mujeres que participan en los talleres de autoestima en situación de riesgo y mujeres que conocen sus derechos en violencia familiar.
  
- ✓ Intervención en la comunidad educativa contra la lucha contra la violencia familiar en los colegios del distrito de Carabayllo, con un mayor número de docentes con habilidades para la detección y derivación de casos, formación de líderes escolares con habilidades para la identificación de situaciones de violencia familiar que afectan a sus pares, mayor número de padres y madres comprometidos frente a la violencia familiar.
  
- ✓ Un Desarrollo de programas de emprendimiento económico como estrategia preventiva en las zonas, e intensificar un mayor número de mujeres.
  
- ✓ Un trabajo con los hombres (agresores), una orientación a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de la violencia





## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Arévalo E. *Medidas de Protección contra el daño Psicológico y la Violencia contra la Mujer*. 1st ed. Chinchá: Universidad San Juan Bautista; 2017.
2. Nieves R. *Violencia de Género: Un Problema de Derechos Humanos*. Primera ed. México: Cepal; 1996.
3. Gonzales M. *Violencia Intrafamiliar: Factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. Primera ed. Madrid: Universidad Complutense ; 2013.
4. García P. *El estado del Arte de la Violencia Familiar en México*. Primera ed. México: Universidad Autónoma de México ; 2014.
5. Gavarrel F. *Consecuencias Psicológicas del Maltrato de Menores expuesto en Violencia de Género*. Segunda ed. Valencia: Tiran Lo Blanc; 2013.
6. Cabanilla F. *Efectos psicológicos de la Violencia Sexual*. Primera ed. Guayaquil: Universidad de Guayaquil; 2012.
7. Roca J. *Perfil de la Mujer Víctima de Violencia Familiar*. Primera ed. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala; 2014.

8. Orna M. *Factores determinantes de la Violencia familiar y sus implicancias en el Distrito de San Juan de Lurigancho*. Primera ed. Lima : Universidad Mayor de San Marcos. ; 2014.
9. Arriola E. *Obstáculos en el Acceso de la Justicia de las Mujeres Víctimas*. Primera ed. Lima: PUPC; 2013.
10. Chapa S. *Presencia de Violencia Familiar y su relación con el nivel de Autoestima*. Primera ed. Tarapoto: Universidad Nacional San Martín; 2012.
11. Aguirre C. *El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú,*. Primera ed. Lima: Universidad de Ingeniería; 2012.
12. Salas C. *La legislación nacional en materia de violencia familiar*. Dialogo con la Jurisprudencia. 2009 Junio;(153).
13. Segura C. *Historia de la Violencia contra las mujeres*. Primera ed. Bogotá: Antonio Ambrona.; 1998.
14. Torres J. *La alienación parental y/o Síndrome de Alienación Parental, como forma de maltrato infantil*. Primera ed. Cusco: Universidad San Juan Abat del Cusco; 2016.
15. Chunga F. *Derecho de los niños y adolescentes*. Segunda ed. Lima: Grijley; 2009.

16. Gisbert S. *Género y Violencia*. Tercera ed. Valencia: Editorial Tiran Lo Blanch; 2016.
17. Robles J. *Prevención de Violencia*. [Online]. 2014 [cited 2017 Noviembre 13]. Available from: HYPERLINK "http://prevencionviolenciafamiliagye.blogspot.pe/2008/12/enfoques-y-teorias-sobre-la-violencia.html" http://prevencionviolenciafamiliagye.blogspot.pe/2008/12/enfoques-y-teorias-sobre-la-violencia.html .
18. Torres M. *“La violencia en casa”*. Ibérica ed. Barcelona: Paidós; 2001.
19. Caro J. *“Las libertades de expresión e información y el rol de los medios de comunicación en el derecho peruano”*. Primera ed. Lima: Ediciones Jurídicas; 2001.
20. Cajo E. *Violencia familiar y sexual*. Lima 2016. Manuela Ramos. 2015 Julio.
21. Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer, 2009-2015. Lima 2009. Mindes. 2015 Noviembre.
22. Placido M. *Derecho de los niños y adolescentes*. Lima. Ediciones jurídicas. 2015. Primera ed. Lima : Ediciones Jurídicas; 2015.
23. Bunge M. *Ciencia, Técnica y Desarrollo*. Primera ed. Buenos Aires.: Sudamericana; 1997.

24. Pardinás F. *Metodología y técnicas de investigación en Ciencias Sociales*. Segunda ed. México: Siglo XXI.; 2009.
25. Hernández R. *Metodología de la investigación*. Quinta ed. México : McGraw-Hill. ; 2010.
26. Hawie, I. (2017) *Violencia Familiar. Análisis Sustantivo Procesal y Jurisprudencial*. Lima. Gaceta Jurídica.
27. Álvarez, A. (2011) *El Síndrome de Alienación Parental en los Divorcios de Alto Nivel De Conflicto*. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
28. Romero, E. (2011) *Enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género*. Madrid. Recuperado el 12 de enero del 2019 en <https://www.caritas.es/imagesrepository/CapitulosPublicaciones/4235/12-%20ENFOQUE%20BASADO%20EN%20DERECHOS%20HUMANOS%20Y%20PERSPECTIVA%20DE%20G%3%89NERO.pdf>
29. Mujica, R. (2013) *Perú tiene 47 lenguas nativas, la mayoría habladas en la selva amazónica*. Lima. Entrevista en Rpp, el 27 de mayo del 2013
30. Pérez, J. (1996), *Curso de Derecho Constitucional*, Marcial Pons, Madrid.
31. Parra, S (2018) *Conflictos Sociales y Vulneración de Derechos Fundamentales*. Lima Universidad Federico Villareal. P. 87

# ANEXOS

## A.1. Matriz de consistencia

TITULO: La violencia familiar en el distrito judicial de Carabaylo 2015-2017

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b> ¿Cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabaylo en los años 2015-2017?</p>	<p><b>Objetivo General.</b> Determinar cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabaylo, en los años 2015-2017</p>	<p><b>Hipótesis general.</b> Las autoridades han actuado diligentemente acorde a la Ley N° 30364, a pesar de las limitaciones de infraestructura, personal policial y profesionales en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabaylo, en los años 2015-2017.</p>	Violencia familiar	<p><b>Violencia física</b> Y.1.1. Antecedentes de violencia física. Y.1.2. El machismo en el uso de violencia física Y.1.3. El nivel cultural en la pareja agresora. Y.1.4. La pasividad de la mujer víctima. Y.1.5. La permisibilidad e indiferencia de las autoridades.</p>	<p>Descriptivo Tesis cuantitativa.</p>
<p><b>Problemas específicos:</b> 1. ¿Cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar física en el Distrito judicial de Carabaylo, en los años 2015-2017?  2. ¿Cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar psicológica aumento en el Distrito judicial de Carabaylo en los años 2015-2017?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b> 1- Evaluar cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar física en el Distrito judicial de Carabaylo, en los años 2015-2017.  2. Evaluar cómo han actuado las autoridades en los procesos de violencia familiar psicológica aumento en el Distrito judicial de Carabaylo, en los años 2015-2017.</p>	<p><b>Hipótesis Especificas</b> H1: Las autoridades han actuado diligentemente en los procesos de violencia familiar física en el Distrito judicial de Carabaylo, en los años 2015-2017.  H.2: Las autoridades han actuado diligentemente en los procesos de violencia familiar psicológica en el Distrito judicial de Carabaylo, en los años 2015-2017.</p>		<p><b>Violencia psicológica</b> Y.2.1. Antecedentes de violencia psicológica Y.2.2. Humillaciones e insultos a la pareja. Y.2.3. Falta de precisión de la actual ley de violencia familiar, que no esté contemplada las lesiones sin maltrato físico Y.2.4. Pasividad de la mujer víctima Y.2.5. Permisibilidad e indiferencia de las autoridades.</p>	

## A.2. Matriz de operacionalización de variables

HIPOTESIS	VARIABLE	INDICADORES
<p>Las autoridades han actuado diligentemente acorde a la Ley N° 30364, a pesar de las limitaciones de infraestructura, personal policial y profesionales en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabaylo, en los años 2015-2017.</p>	<p>Variable de Interés:  Violencia familiar</p>	<p><b>a. Violencia física</b>  a.1. Antecedentes de violencia física.  a.2. El machismo en el uso de violencia física  a.3. El nivel cultural en la pareja agresora.  a.4. La pasividad de la mujer víctima.  a.5. La permisibilidad e indiferencia de las autoridades.  <b>b. Violencia psicológica</b>  b.1. Antecedentes de violencia psicológica  b.2. Humillaciones e insultos a la pareja.  b.3. Falta de precisión de la actual ley de violencia familiar, que no esté contemplada las lesiones sin maltrato físico  b.4. Pasividad de la mujer víctima  b.5. Permisibilidad e indiferencia de las autoridades.</p>





### A.3. Instrumentos de investigación

#### CUESTIONARIO

#### VARIABLE DE INTERÉS: VIOLENCIA FAMILIAR

#### INSTRUCCIONES:

Lea cada ítem y conteste con la mayor sinceridad posible, marcando con un aspa (X) la alternativa apropiada; tenga en cuenta que no existen respuestas buenas o malas.

Edad  Género

#### VALORACIÓN:

SI (1)      NO (2)      NO SABE/NO OPINA (3)

Nº	ITEMS	1	2	3
	<b>Protección contra el daño físico y psicológico en los procesos de violencia familiar</b>			
01	¿Influye la falta de actuación inmediata de la policía en los procesos de violencia familiar en el distrito de Carabayllo en el año 2015-2017?			
02	¿Influye la falta de intervención inmediata del representante del Ministerio público?			
03	¿Influye en los procesos de violencia que no se generen tratamientos psicológicos inmediatos en las víctimas de Carabayllo en el año 2015?			
04	¿Influye en los procesos de violencia que no se cumplan con dictar medidas de terapia para la pareja agresora?			
05	¿Influye en los procesos de violencia que no se generaran medidas de protección inmediata en las víctimas del distrito de Carabayllo en el año 2015-2017?			
06	¿Influye en los procesos de violencia familiar que las medidas de protección no fueron ejecutadas de manera inmediata en las víctimas del distrito de Carabayllo en el año 2015-2017?			

## CUESTIONARIO

### VARIABLE DE INTERÉS: VIOLENCIA FAMILIAR

#### INSTRUCCIONES:

Lea cada Ítem y conteste con la mayor sinceridad posible, marcando con un aspa (X) la alternativa apropiada; tenga en cuenta que no existen respuestas buenas o malas.

Edad  Género

#### VALORACIÓN:

SI (1)

NO (2)

NO SABE/NO OPINA (3)

#### NO SABE NO OPINA (0)

Nº	ITEMS	1	2	3
	<b>Dimensión: Violencia Física</b>			
07	¿Influye los antecedentes de violencia física en los procesos de violencia familiar en el distrito judicial de Carabayllo?			
08	¿Influye el machismo en el uso de violencia física por parte de la pareja agresora en la violencia familiar?			
09	¿Influye el nivel cultural en la pareja agresora para el uso de la violencia física?			
10	¿Influye la pasividad de la mujer víctima, para la incidencia de violencia física?			
11	¿Influye la permisibilidad e indiferencia de las autoridades para el aumento de violencia física?			

Nº	ITEMS	1	2	3
	<b>Dimensión: Violencia Psicológica</b>			
12	¿Influye que no se tomen en cuenta los antecedentes de violencia psicológica en los procesos de violencia familiar en el distrito judicial			
13	¿Influye que no se tomen en cuenta las humillaciones e insultos a la pareja víctima en los procesos de violencia familiar?			
14	¿Influye la falta de precisión de la actual ley de violencia familiar, que no esté contemplada las lesiones sin maltrato físico?			

Nº	ITEMS	1	2	3
	<b>Dimensión: Violencia Psicológica</b>			
15	¿Influye la pasividad de la mujer víctima, para la incidencia de violencia psicológica?			
16	¿Influye la permisibilidad e indiferencia de las autoridades para el aumento de violencia psicológica?			

#### A.4. Validación de instrumentos



### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a):

.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller participante del Primer Taller de Titulación Derecho-Lima de la Universidad Peruana Los Andes, en la Filial – Lima, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: Violencia Familiar en el distrito Judicial de Carabayllo en el año 2015, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de

investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Cecilia Benítez Chero  
Apellidos y Nombres del Bachiller  
DNI N° 08887758



## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES**

### **Variable 1: Violencia familiar**

#### **Dimensiones de la variable:**

##### **Dimensión 1: violencia física.**

Busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, estableciendo mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

### **Variable 2:**

#### **Dimensiones de la variable:**

##### **Dimensión 1: Violencia Familiar Física**

Este tipo de maltrato consiste en la agresión física que realizan entre sí los cónyuges, o que puede realizar la persona adulta (padres, tíos) sobre individuos que no pueden defenderse, como el caso de los adolescentes.

### **Dimensión 2: Violencia Familiar Psicológica**

Esta violencia también denominada violencia moral, lo cometen mayormente los agresores sobre los menores de edad, como también en afectación del cónyuge.

De acuerdo a Nieves (2) en condiciones de igualdad con los hombres las mujeres gozan de todos los derechos y libertades, así como al respeto de su autonomía, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además de los derechos consagrados en estos instrumentos, en América Latina y el Caribe se han levantado voces que reclaman para las mujeres derechos específicamente contextualizados. De este modo, se demanda el derecho a ser agentes y beneficiarias del desarrollo, en vista de la intensificación de la desigualdad social y el impacto de la crisis, el costo social de las políticas de ajuste estructural y las limitaciones de las políticas sociales para compensar los efectos de los cambios económicos. También se exige el derecho a la participación social y política, en el marco de un desarrollo equitativo que otorgue poder de decisión a todas las personas. Asimismo, se reivindican los derechos reproductivos, entendidos como el derecho de la mujer a recibir atención adecuada durante el embarazo, el parto y el puerperio, a tener acceso a

anticonceptivos debidamente controlados, a decidir cuándo desea tener hijos y cuántos hijos tener y, sobre todo, a ejercer control sobre su cuerpo<sup>84</sup>.

---

### **2009-Cajamarca)**

Los resultados de esta investigación comprueban las hipótesis propuestas, las cuales son las siguientes:

La **Hipótesis general**: Las autoridades han actuado diligentemente acorde a la Ley N° 30364, a pesar de las limitaciones de infraestructura, personal policial y profesionales en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Carabaylo, en los años 2015-2017.

Las denuncias por violencia familiar en el año 2015 son 491 casos (36%); en el año 2016 son 434 casos (33%); y hasta el 12 de octubre de 2017 son 454 casos (31%). Ahora la mujer tiene un mayor conocimiento de la ley, o va cambiado su rol pasivo, y realiza la denuncia, una evolución significativa observamos en la violencia psicológica, cada año hay más denuncias, en el ámbito de las denuncias por violencia sexual no encontramos mayor incidencia.



---

La mujer ahora realiza su denuncia a diferencia de otros años. No es que ahora la mujer tiene un mayor conocimiento de la ley, o va cambiado su rol pasivo, y realiza la denuncia, una evolución significativa observamos en la violencia psicológica, cada año hay más denuncias, en el ámbito de las denuncias por violencia sexual no encontramos mayor incidencia.

Aplicando la prueba de bondad es para el resultado de encuestas, se desprende que el (.0%) han esperado frecuencias menores que 5. Se concluye que existe asociación entre la frecuencia observada y la frecuencia esperada. La frecuencia mínima de casilla esperada es 111.0., desprendiéndose de los resultados que nuestra hipótesis es válida.

Nuestra hipótesis se ha verificado un alto índice de elevación de casos de violencia familiar, quedando demostrada que las políticas públicas desplegadas por el estado no tiene una incidencia significativa, así como dentro de los procesos observamos que las medidas de protección son mínimas limitadas frente a la conducta de la violencia que viene aumentando cada vez más en el distrito, tiene una significancia trascendental, porque genera que junto a los procesos contra el patrimonio, sean los procesos que más se ventilan en la judicatura penal, estos procesos son complejos porque hemos observado que la víctima en más del 60% de los caso se retracta o no asiste a las diligencias que ordena la judicatura.

---

En la **Hipótesis específica 1**: Las autoridades han actuado diligentemente en los procesos de violencia familiar física en el Distrito judicial de Carabaylo, en los años 2015-2017.

Aplicando la prueba de bondad se desprende que el (.0%) han esperado frecuencias menores que 5. Se concluye que no existe asociación entre la frecuencia observada y la frecuencia esperada. El resultado es que se ha obtenido, en los estadísticos de prueba, la frecuencia mínima de casilla esperada es 78.5, desprendiéndose de los resultados que nuestra hipótesis es válida.

Nuestra hipótesis se ha verificado porque que a pesar que el índice de violencia se mantiene, vemos casos de violencia física con mayor magnitud de daño contra la mujer caso (3) donde la mujer ha terminado en estado de coma o mutilada, y tenemos la presencia del feminicidio (2), con lo cual la violencia en vez de disminuir ha aumentado en forma alarmante, pero las autoridades han actuado diligentemente en los procesos de violencia familiar física.

---

En la **Hipótesis específica 2**: Las autoridades han actuado diligentemente en los procesos de violencia familiar psicológica en el Distrito judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

Aplicando la prueba de bondad se desprende que el (.0%) han esperado frecuencias menores que 5. Se concluye que existe asociación entre la frecuencia observada y la frecuencia esperada. La frecuencia mínima de casilla esperada es 78.5, desprendiéndose de los resultados que nuestra hipótesis es válida.

Nuestra hipótesis se ha verificado, no solo por el porcentaje de los casos atendidos de los denunciados y la respuesta porcentual y gráfica del Ministerio público y el Centro de emergencia Mujer, la judicatura ha dictado las medidas de protección a la víctima en este tipo de violencia. Se demuestra entonces que las autoridades han actuado diligentemente en los procesos de violencia familiar psicológica en el Distrito judicial de Carabayllo, en los años 2015-2017.

Nuestra tesis así mismo tiene concordancia con las investigaciones que se han hecho al respecto.

**Tabla 6: Registro de denuncias por  
Violencia familiar psicológica en el periodo correspondiente a los años  
2015-2017**

<b>Año</b>	<b>Psicológicos y/o verbales</b>	<b>Remitidos al Ministerio Público.</b>	<b>Archivados</b>	<b>Con medidas de protección</b>
2015	72	37	31	6
2016	37	14	9	4
2017(Hasta el 12 de octubre del 2017)	69	35	26	5
<b>Total</b>	<b>178</b>			

**Fuente:** Elaboración en base al reporte de estadísticas de las comisarías de Carabayllo por los tipos de delitos de mayor incidencia<sup>84</sup>.

En la Tabla 46, se observa que las denuncias por violencia familiar psicológica en el año 2015, de 72 denuncias solo 37 fueron remitidos al Ministerio Público, archivados casi la totalidad (31) y con medidas de protección un mínimo de 6, en lo que respecta a la esfera psicológica igual porcentaje se presente en los otros años.

### **ACCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERIODO DE INVESTIGACIÓN (2015-2017)**

Si repasamos la normatividad al respecto tenemos que se han dado importantes avances normativos con la finalidad de disminuir este flagelo, con la expedición de la Ley N° 26260, en diciembre de 1993; la ratificación que hace nuestro país al documento internacional rector de los derechos de la mujer como es la Convención de Belem do Para en 1994, el Decreto Legislativo N° 006-97-JUS, publicado en junio de 1997, Ley frente a la Violencia familiar. Así mismo se publicó la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lamentablemente la “eficacia” de la normativa referida a la protección de los derechos de la mujer queda en entredicho, cuando ante una vulneración de un bien jurídico, la mujer denuncia a su pareja más de una vez a las autoridades y sin embargo termina siendo asesinada, o cuando va a la comisaria

- 
- El distrito de Carabayllo viene siendo monitoreado por el observatorio de la criminalidad desde el año 2000, donde desde el 2003, viene identificándose los delitos de violencia familiar.

<sup>84</sup> Nieves. Ob. Cit. p.57